



Santiago, 3 de octubre de 2019
GG-SK-02/19

Señor Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
Santiago
PRESENTE

Ref.: Sigdo Koppers S.A. – Presentación de Roadshow y Prospecto Comercial - Bonos Series F y G

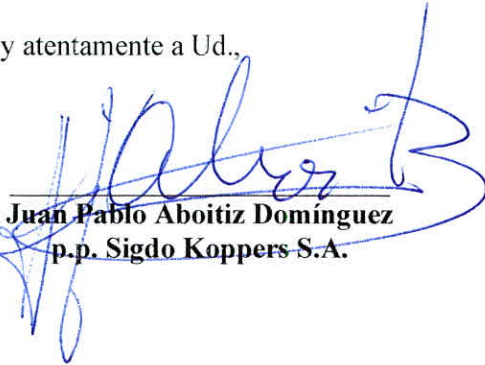
De nuestra consideración:

En representación de Sigdo Koppers S.A. (en adelante, “**Sigdo Koppers**”), inscrita como emisor en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la “**CMF**”), bajo el N° 915 con fecha 9 de septiembre de 2005, y debidamente facultado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 (en adelante, la “**NCG 30**”) de la CMF, mediante la presente adjuntamos un ejemplar actualizado de la Presentación de “*Roadshow*” a ser proporcionada a potenciales inversionistas y un Prospecto Comercial, con motivo de la primera emisión de bonos a ser efectuada por Sigdo Koppers, correspondiente a la Serie F y a la Serie G (en adelante, las “**Series**”), con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el N° 960, con fecha 29 de agosto de 2019 (en adelante, la “**Línea**”).

El Prospecto Comercial contiene la siguiente información:

1. Oficio de la CMF que autoriza las Series; y
2. Antecedentes presentados a la CMF
 - a. Certificados de los códigos nemotécnicos de las Series por la Bolsa de Comercio de Santiago;
 - b. Prospecto Legal correspondiente a la emisión de las Series;
 - c. Certificados de Clasificadoras de Riesgo correspondientes a las Series;
 - d. Contrato de Emisión en que constan las características de la Línea, con cargo a la cual se emitirán las Series;
 - e. Certificado de la CMF que aprueba la Línea;
 - f. Modificación al Contrato de Emisión de la Línea;
 - g. Escritura Complementaria de las Series; y
 - h. Modificación de la Escritura Complementaria de las Series.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.,



Juan Pablo Aboitiz Domínguez
p.p. Sigdo Koppers S.A.

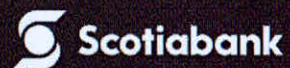
Adj.: Lo indicado.

SK SIGDO KOPPERS S.A.

Emisión de Bonos Corporativos Series E y F

Septiembre 2019

Asesor Financiero y Agente Colocador:



[Disclaimer]

ESTA PRESENTACIÓN CORPORATIVA HA SIDO ELABORADA POR SIGDO KOPPERS S.A. (LA "COMPAÑÍA" O "SK") EN CONJUNTO CON SCOTIABANK CHILE (EL "ASESOR"), CON EL PROPÓSITO DE ENTREGAR ANTECEDENTES DE CARÁCTER GENERAL ACERCA DE LA COMPAÑÍA.

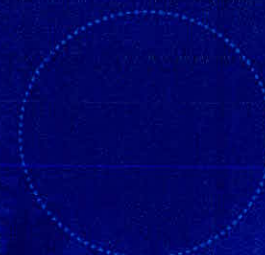
SK HA SOLICITADO LA INSCRIPCIÓN DE VALORES (SERIES DE BONOS). SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE, A ESTA FECHA, DICHAS INSCRIPCIONES AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE.

EN CONSECUENCIA, TODO LO QUE SE SEÑALA EN ESTA PRESENTACIÓN CORPORATIVA RESPECTO DE LA COMPAÑÍA ES A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO Y REFERENCIAL Y NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA O COLOCACIÓN DE VALORES, LOS QUE ÚNICAMENTE PODRÁN SER OFRECIDOS EN FORMA PÚBLICA UNA VEZ QUE SE OBTENGAN LAS RESPECTIVAS INSCRIPCIONES.

ESTA PRESENTACIÓN CORPORATIVA NO PODRÁ SER COPIADA, REPRODUCIDA, DISTRIBUIDA O ENTREGADA SIN LA EXPRESA AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ESTA PRESENTACIÓN CORPORATIVA NO REEMPLAZA A LOS PROSPECTOS QUE LA COMPAÑÍA HA PRESENTADO O PRESENTARÁ A LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, NI A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS U OTRA INFORMACIÓN QUE EN CONFORMIDAD CON LA LEY Y/O LA NORMATIVA DEL MERCADO DE VALORES APLICABLE, LA COMPAÑÍA ENTREGUE O DEBA ENTREGAR A LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO Y/O AL PÚBLICO EN GENERAL.

01

[SK en una Mirada]



[La Compañía]

Sigdo Koppers, fundada en 1960, es uno de los más **dinámicos e importantes grupos industriales** chilenos.

Nuestro compromiso es un enfoque industrial de inversión a largo plazo, con el objetivo de ser un proveedor mundial de productos y servicios para las operaciones mineras e industriales.

SK
SIGDO KOPPERS S.A.

Ingeniería y
Construcción



60,62%

Enaex



60,72%

SK Comercial



87,48%

SK Godelius



75,24%

Puerto
Ventanas



50,01%

Magotteaux



97,75%

SKBergé



40,00%



Fuente: La Compañía

En una mirada (U12M, Jun-19)

- ✓ **Ventas Totales** US\$ 4.092 millones (incl. SKBergé)
- ✓ **Ventas Consolidadas** US\$ 2.365 millones
- ✓ **EBITDA** US\$ 343 millones
- ✓ **Utilidad** US\$ 97 millones
- **+21.500 trabajadores** (promedio)
- 29 Plantas productivas en 15 países
- Operaciones comerciales en más de 30 países

[Gobierno Corporativo]

Directorio

1. Juan Eduardo Errázuriz Ossa

Presidente
2. Naoshi Matsumoto Takahashi

Vice presidente
3. Silvio Rostagno Hayes

Director Independiente
4. Norman Hansen Fernandez

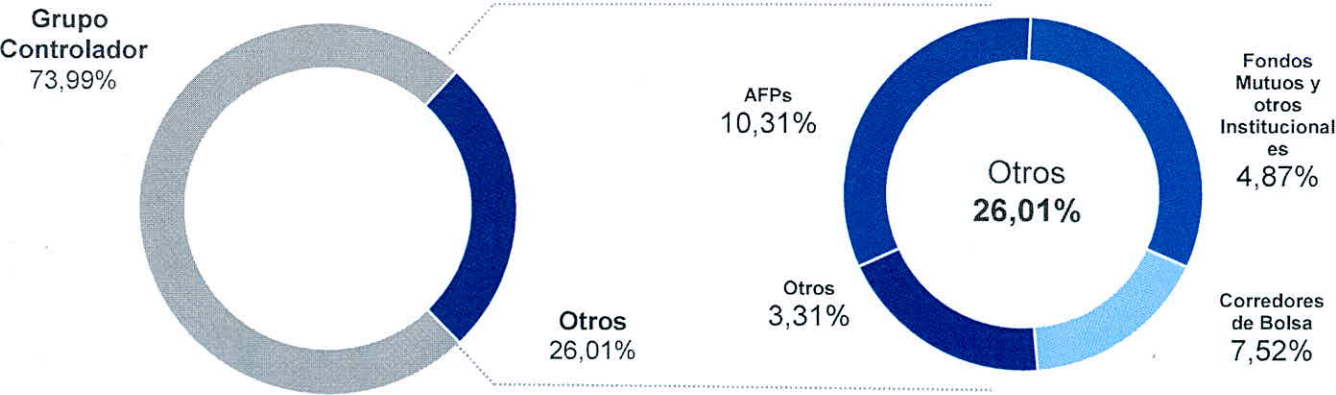
Director
5. Jaime Vargas Serrano

Director
6. Horacio Pávez Aro

Director
7. Luis Felipe Cerón Cerón

Director

Estructura de propiedad



US\$2.008 millones
Market Cap
(30 Jun 2019)

[Sustentabilidad]

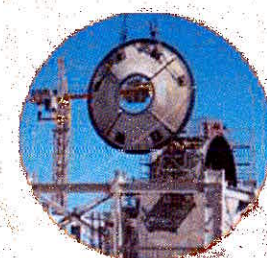
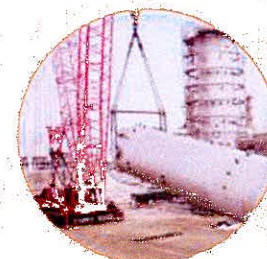


El gobierno corporativo de SK busca el *desarrollo sostenible* de la compañía, en una visión de negocios que privilegia el respeto por la seguridad de los colaboradores, la ética, las comunidades y el medio ambiente.

Sigdo Koppers forma parte del Pacto Global de las Naciones Unidas, bajo el cual se compromete a respetar principios de conducta responsable, y así lograr los objetivos de construir una economía global sostenible e inclusiva.



1. Área de Planejamento e Desenvolvimento Elabora o plano estratégico da empresa, definindo a missão, visão e valores. Também é responsável por desenvolver projetos de expansão e diversificação de negócios.	2. Área de Marketing e Vendas Identifica oportunidades de mercado, promove campanhas de marketing e realiza negociações com clientes. É responsável por aumentar a base de clientes e a receita da empresa.	3. Área de Operações Gerencia o processo produtivo, garantindo a qualidade e a entrega dos produtos e serviços. Também é responsável por otimizar os custos e melhorar a eficiência operacional.	4. Área de Recursos Humanos Recruta, seleciona e desenvolve talentos para a empresa. Também é responsável por implementar políticas de remuneração e benefícios, além de promover a cultura organizacional.	5. Área de Finanças e Contabilidade Gerencia o fluxo de caixa, realiza o controle financeiro e presta contas aos acionistas. Também é responsável por elaborar relatórios financeiros e tomar decisões sobre investimentos.	6. Área de Tecnologia da Informação Desenvolve e mantém sistemas de informação, garantindo a segurança e a integridade dos dados. Também é responsável por implementar soluções tecnológicas que melhorem a produtividade.	7. Área de Logística Gerencia o transporte e o armazenamento de mercadorias, garantindo a entrega rápida e segura dos produtos aos clientes. Também é responsável por otimizar os custos de frete e armazenagem.	8. Área de Sustentabilidade Implementa práticas sustentáveis na empresa, visando a redução do impacto ambiental e a melhoria das condições de trabalho. Também é responsável por comunicar os resultados das ações sustentáveis.
---	--	---	--	--	---	---	---



Áreas de Negocio

SK SIGDO KOPPERS S.A.

SERVICIOS INDUSTRIALES

INDUSTRIAL

COMERCIAL Y AUTOMOTRIZ

[ICSK] Servicios de Construcción y Montaje Industrial

Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers (ICSK)

- Empresa líder en la ejecución de proyectos de Ingeniería, construcción y montaje industrial con una sólida reputación tanto en Chile como en el extranjero



- +60 años de experiencia en construcción y montaje industrial

- 33% Market share en una larga escala de proyectos en Chile

- Presencia en Chile, Perú, Colombia y Brasil

Servicios

- Construcción y Montaje Industrial
- Proyectos EPC
- Transporte y Logística
- Centro de servicios de grúas
- Trabajos de Mantenimiento y Mejoras
- Instalaciones Marítimas y Portuarias

DESSAU

SKCOMSA®

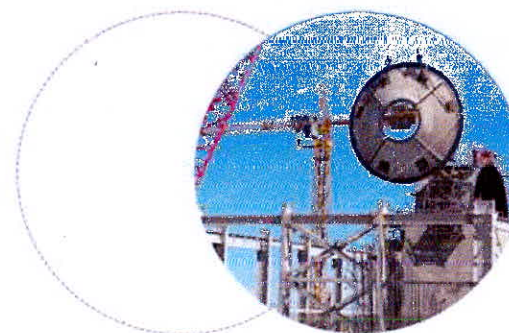
SKINDUSTRIAL®

SKCAPACITACIÓN

CONSORCIOS



Fuente: La Compañía



Operación Minera

Presente en proyectos mineros que representan el 83% de la producción de cobre en Chile



Estaciones y Líneas de Transmisión

+6,000 kilómetros construidos de líneas de transmisión en la región



Generación de energía

+10,000 MW de potencia construida en Chile



Celulosa y Proyectos Industriales

100% de presencia en proyectos de la industria de celulosa y sobre 200 proyectos industriales ejecutados



[Puerto Ventanas] Transporte y Logística

- > Puerto privado líder en la región central de Chile, cuenta con amplios astilleros e instalaciones modernas que ofrecen importantes ventajas comparativas
- > Puerto Ventanas posee el 51,82% de Ferrocarril del Pacífico S.A. (Fepasa), líder en transporte de carga ferroviaria
- > Puerto Ventanas engages in three lines of business:
 - o Carga y descarga de granel sólido y líquido
 - o Almacenamiento de carga
 - o Soluciones de transporte ferroviario para grandes compañías mineras, forestales, agrícolas e industriales
- > Principales cargas asociadas a la minería y energía: concentrados minerales, carbón, combustible
- > Primer Puerto Verde en Sud América -- Certificación Ecoport



Transferencia de carga

El puerto tiene cuatro sitios de atraque disponibles para recibir barcos de hasta 70,000 toneladas y 14.3 metros de calado



Almacenamiento de carga

Dos almacenes de carga a granel para recibir hasta 90,000 toneladas y +170 hectáreas de superficie disponible



Transporte de carga

Fepasa tiene 73 locomotoras y más de 1.900 vagones, movilizandando más de 7 millones de toneladas por año

[SK Godelius] TI en procesos

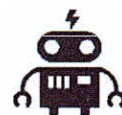
- SK Godelius es una empresa de ingeniería que concibe, desarrolla, instala y opera soluciones que permiten la teleoperación de grandes máquinas, robots, vehículos y procesos. En las industrias de minería y recursos naturales.
- Sigdo Koppers S.A. posee el 100% de las acciones de SK Inversiones Tecnológicas (SKIT), que posee el 75% de las acciones de SK Godelius.



Fuente: La Compañía



Áreas de negocio



- Sistema de Interacción de Godelius (SIG)
- Robótica
- Automatización
- Transformación Digital
- Desarrollo de proyectos de Teleoperación
- Redes y Telecomunicaciones

[Enaex] Servicios de Fragmentación de Roca

- ▶ Enaex, fundada en 1920, es la principal empresa productora de **nitrato de amonio**, explosivos y proveedor de **servicios integrales de fragmentación de roca** para la minería y obras civiles en Chile y Latinoamérica
- ▶ La compañía está integrada verticalmente respecto de sus materias primas más importantes, y realiza prácticamente todas las actividades de la cadena de valor de la fragmentación de rocas
- ▶ Enaex Britanite (Brasil): **Líder en Brasil** con una participación de Mercado de +40% en fabricación de explosivos y servicios de fragmentación de roca
- ▶ Enaex Davey Bickford (Francia): **+20 años de experiencia** como fabricante y distribuidor de sistemas de iniciación electrónica para la industria de explosivos



Fuente: La Compañía



Unidades de Negocio



Producción de NITRATO DE AMONIO

*Prillex® es el complejo LDAN más grande del mundo(+800kton)
Centro logístico y producción para +40 países*



Producción de EXPLOSIVOS

*Principales plantas de producción en Francia, Brasil y Chile
Producción de alto explosivo (Dinamitas, Boosters,
Emulsiones encartuchadas, Detonadores no eléctricos)*



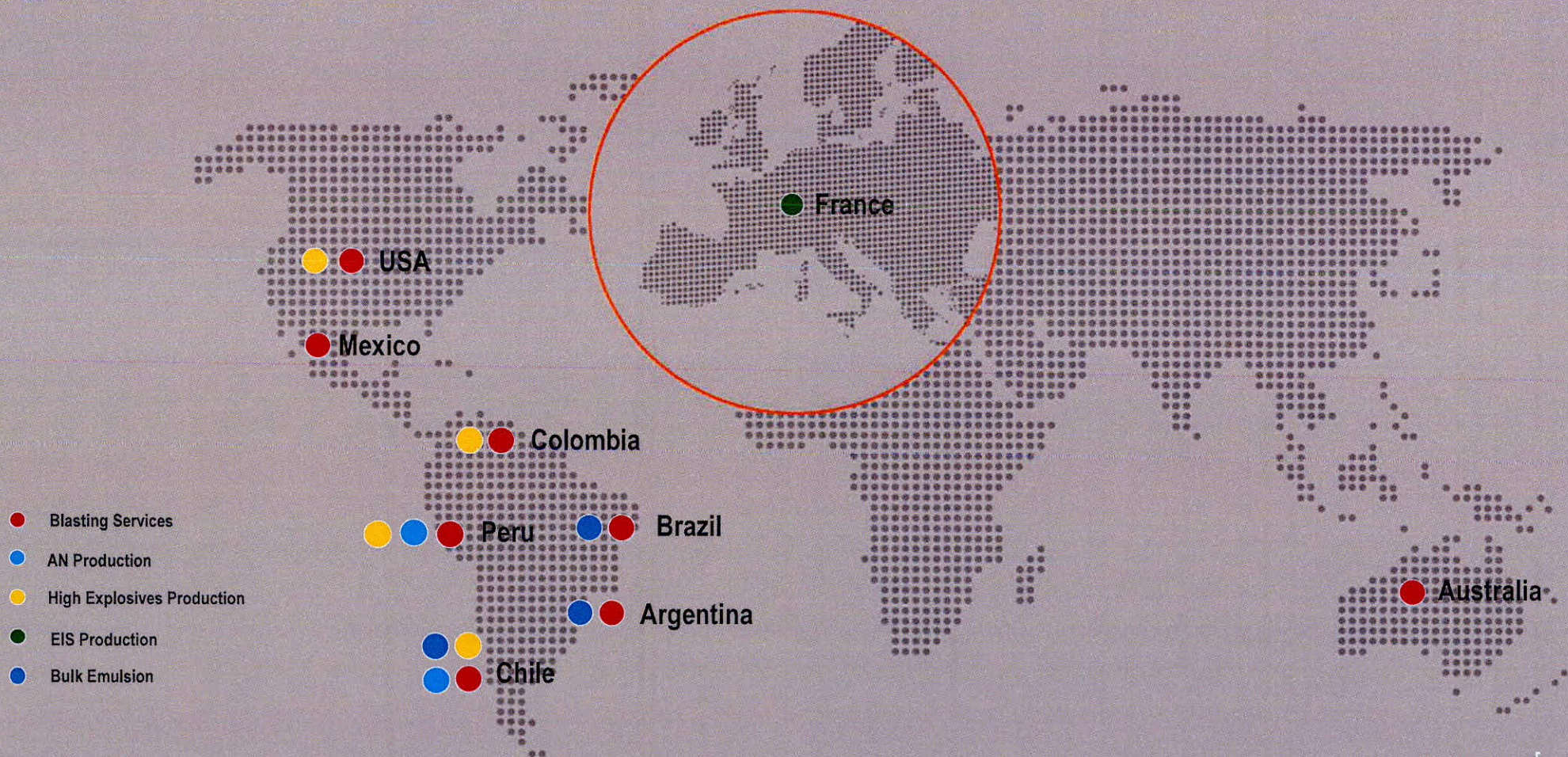
Producción EIS

*Electronic Initiation Systems (EIS) Producción:
Daveytronics® +5 millones unidades/año*



Servicios de FRAGMENTACIÓN de roca

Operaciones en 8 países, con amplio rango de productos



[Magotteaux]

High performance wear resistant consumables

Magotteaux, de origen belga, es una empresa global líder en la producción y comercialización de productos de desgaste de alto cromo.

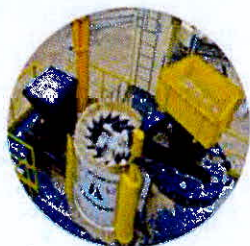
► Líder en la producción de piezas de desgaste de alto valor agregado para industria minera, del cemento, fluidos, dragados y utilities (energía).

1^{er} Productor mundial de bolas de molienda de alto cromo

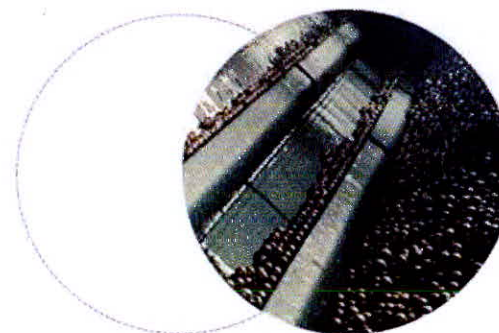
2^{do} Productor mundial de bolas de molienda

14% Market share en bolas de alto cromo para la industria minera

44% Market share en bolas de alto cromo para la industria cementera



Fuente: La Compañía



Unidades de Negocio



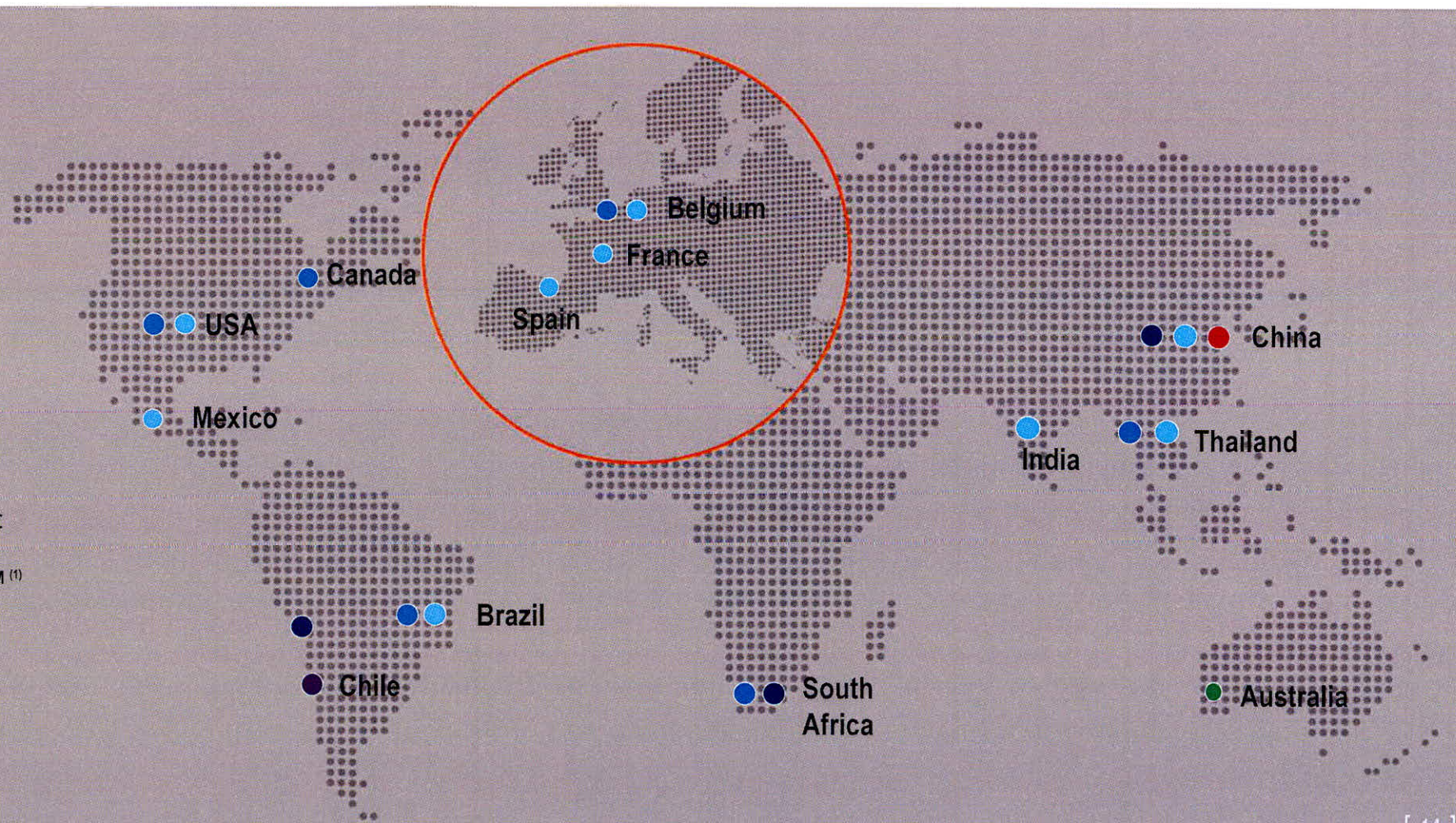
Producción de BOLAS DE MOLIENDA

- Plantas de producción de bolas de molienda de alto cromo, bajo cromo y acero forjado
- 3 Joint Ventures:
 - Grinding Media South Africa para bolas de alto cromo y acero forjado
 - Jiangyin Xingcheng Magotteaux Steel Balls en China para bolas de acero forjado
 - Grintec Magotteaux Ceramic Technology en China para bolas de cerámica.



Producción de CASTING

Piezas de fundición de alta calidad para minería, cemento, agregados, centrales eléctricas, dragados y otras aplicaciones industriales.



Áreas de Negocio

SK SIGDO KOPPERS S.A.

SERVICIOS INDUSTRIALES

INDUSTRIAL

COMERCIAL Y AUTOMOTRIZ

[SK Comercial]

Arriendo y Comercialización de Maquinaria

- Fundada en 1975, SK Comercial S.A. (SKC), a través de sus Áreas de Negocio, realiza los negocios de venta, arriendo de maquinaria, y distribución de insumos y servicios técnicos
- SKC y SK Rental llevan a cabo sus actividades comerciales en sectores como minería, construcción, agricultura, silvicultura y transporte terrestre
- SK Rental es líder en arriendo de maquinaria con presencia en Chile, Perú, Colombia y Brasil

1^{ero} en arriendo de maquinaria en Chile (20% Msh)

3^{ero} en Sudamérica

9% Market Share en Perú (#5)



Fuente: La Compañía



Venta de Maquinaria SKC



SKC es Líder en distribución de maquinaria y equipos industriales en Chile, representando a más de 18 marcas

SK Rental

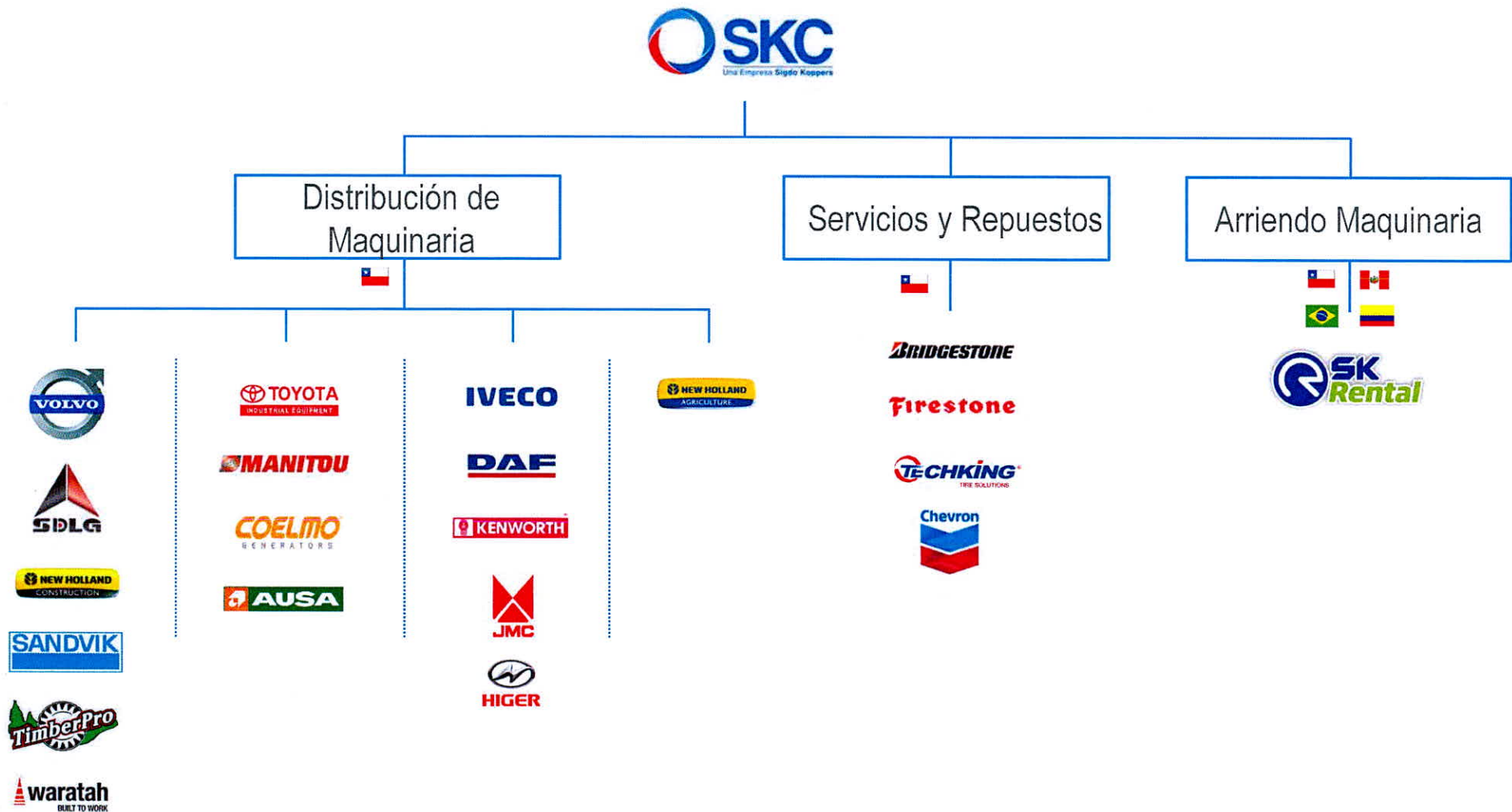


SK Rental es la compañía líder en la industria del arriendo en Chile. Tiene una flota de maquinaria de US \$ 150 millones

Talleres y Repuestos



SKC cuenta con técnicos altamente capacitados y la última tecnología en herramientas e instrumentos para realizar evaluaciones y diagnósticos



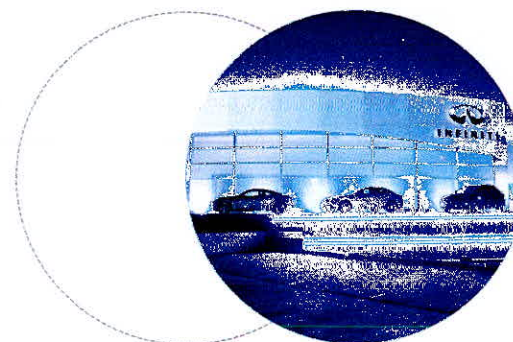
[SKBergé]

Venta de automóviles

- SKBergé S.A. fue creado por SK y el grupo español Bergé para participar en el negocio de representación, comercialización y distribución de vehículos en Chile, Perú, Colombia y Argentina
- SKBergé es líder en retail automotriz en Chile y Perú, con la representación de 19 marcas

13% Msh de todos los automóviles nuevos vendidos en Chile (unidades)

17% Msh de todos los automóviles nuevos vendidos en Perú (unidades)



Red de concesionarios

SKBergé tiene una red compuesta por 106 concesionarios, 227 puntos de venta y 218 sucursales de servicio



Gran stock de repuestos originales y accesorios

SKBergé brinda soluciones integrales para el suministro y transferencia de una amplia gama de repuestos de las marcas representadas

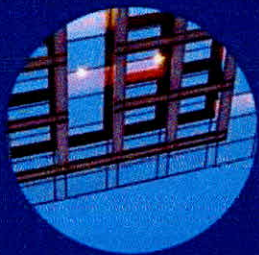


[SKBergé – Marcas]

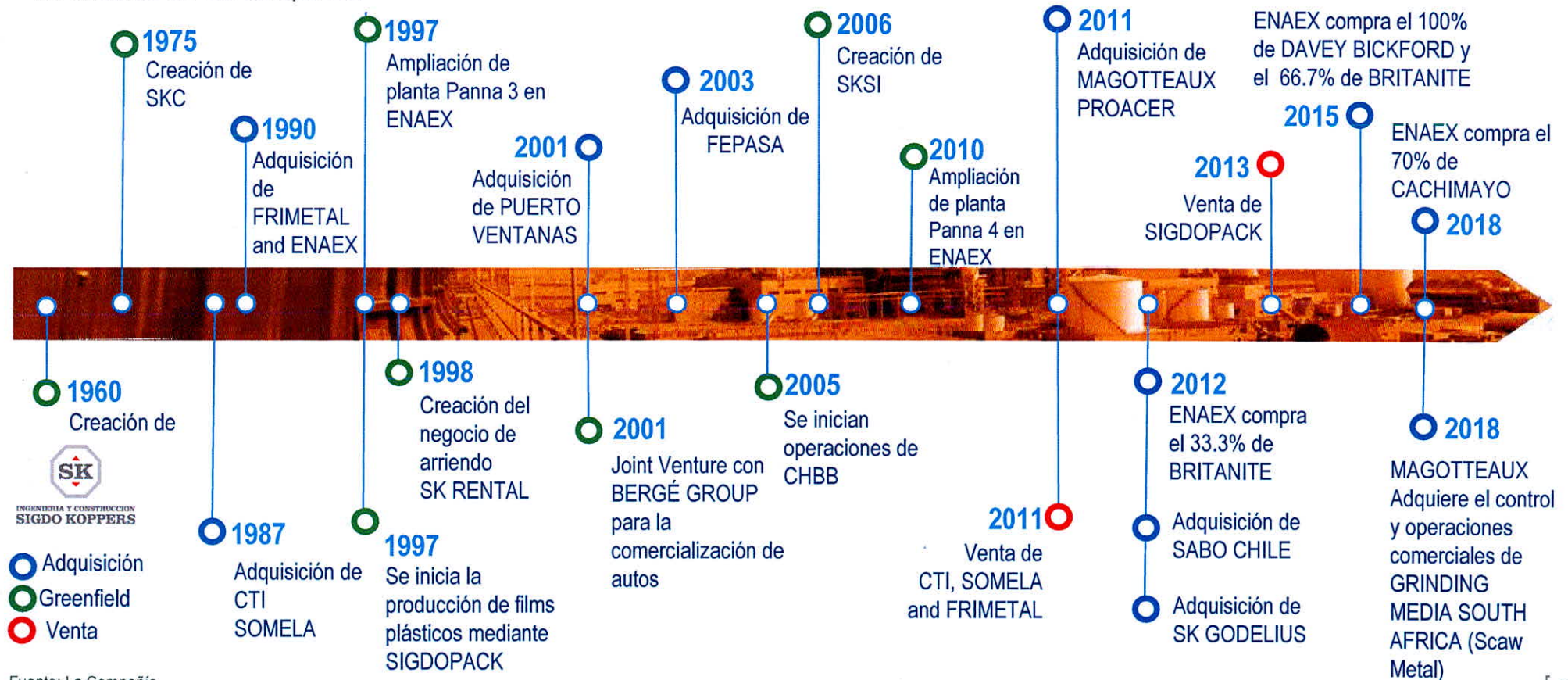
Chile	CHRYSLER	Jeep	DODGE	FIAT
	FERRARI	ALFA ROMEO	MITSUBISHI	MASERATI
	SSANGYONG	JMC	CHERY	INFINITI
	RAM			BENTLEY
Perú	KIA	FUSO	MITSUBISHI	CHERY
	MG	PEUGEOT		
Colombia	DODGE	CHRYSLER	Jeep	
	VOLVO	PEUGEOT	FIAT	
Argentina	KIA			

[Atractivos de Inversión]

03



- ▶ SK ha demostrado en los últimos 50 años una capacidad de gestión líder y eficaz desarrollando exitosamente planes de crecimiento orgánicos e inorgánicos
- ▶ SK realiza inversiones en un **horizonte de largo plazo** y desarrolla una fuerte gestión para optimizar las operaciones y potenciar el crecimiento de sus compañías



[Administración de excelencia]

- ▶ Administración con **alta experiencia** en sus respectivas unidades de negocios
- ▶ En sus **más de 50 años** de trayectoria, la Compañía ha desarrollado un equipo sólido, cohesionado y de alta calificación y experiencia en todos los niveles de la organización



Juan Eduardo Errázuriz
Presidente Ejecutivo



Juan Pablo Aboitiz
Gerente General



Gonzalo Cavada
Gerente Finanzas



Alejandro Reyes
Contralor Corporativo

Juan Andrés
Errázuriz
Gerente General



Sébastien
Dossogne
Gerente General



Sandro
Tavonati
Gerente General



Jorge
Oyarce
Gerente General



Francisco Javier
Errázuriz
Gerente General



Fernando
Bracco
Gerente General



Rafael Sainz
Gerente General

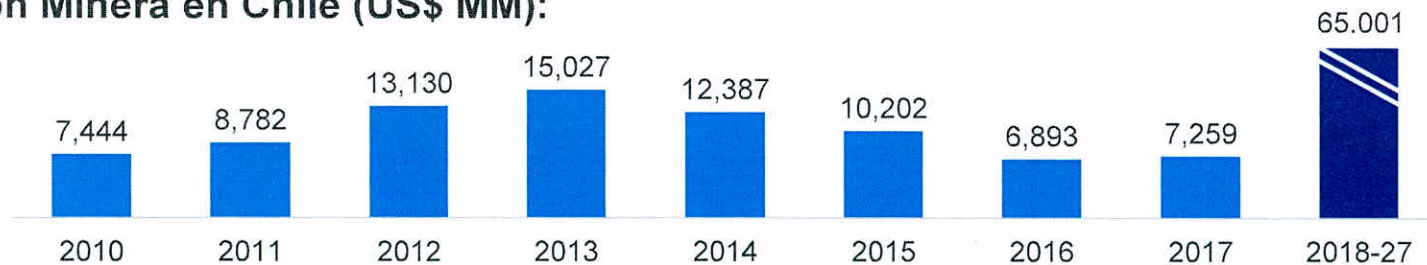


[Foco Estratégico: Proveedor para la minería]

- ▶ Proveedor de **productos y servicios** para la minería e industria
- ▶ **Presencia** en las principales etapas de la **cadena de valor de la minería**
- ▶ **75%** aprox del **EBITDA Consolidado** de SK proviene de su **exposición a la actividad minera**



▶ Inversión Minera en Chile (US\$ MM):



Fuente: Comisión Chilena del Cobre (Cochilco)

[Activa Presencia Internacional]

- ▶ A partir del año 2011 SK pasó de ser un Grupo Global
- ▶ En la actualidad 44% de las ventas de SK están fuera de Chile



- ▶ **Servicios especializados y plantas de producción en 15 países**
- ▶ **Oficinas comerciales en más de 30 países**

[Innovación]

- ▶ Foco especial en **Robótica y Teleoperación**
- ▶ + 85 personas dedicadas a programas de innovación
- ▶ + US\$ 225 millones en ventas de nuevos productos durante el 2018
- ▶ **Mejoramiento y modernización** de procesos y plantas productivas
- ▶ Más de 50 patentes en todo el mundo



Mine iTruck

Manejo Telecomandado

Fabricación
Telecomandada



Robominer

Manejo
Telecomandado

Mapeo Láser

Evaluación de la
calidad del aire



Milodon Truck

Camión fábrica
para la mezcla de
nitrato de amonio y
matriz

+ productividad y
eficiencia



Material compuesto
de metal o
cerámica en forma
de aleación
destinado a la
fabricación de
piezas de fundición
reforzada



Dispositivos móviles
para la medición y
monitoreo continuo de
la química de la pulpa
en una planta mineral

Se usa para diseñar
estrategias de control
para mejorar el
rendimiento de la
planta



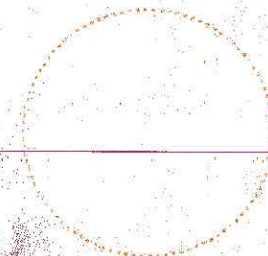
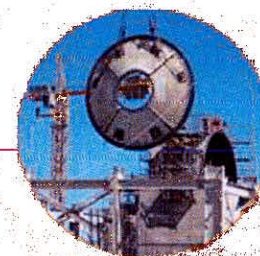
Consiste en
fusionar diferentes
conocimientos:
pulpa y química de
superficie +
eficiencia de
molienda +
mecanismos de
desgaste.

[Importantes clientes mineros e industriales]



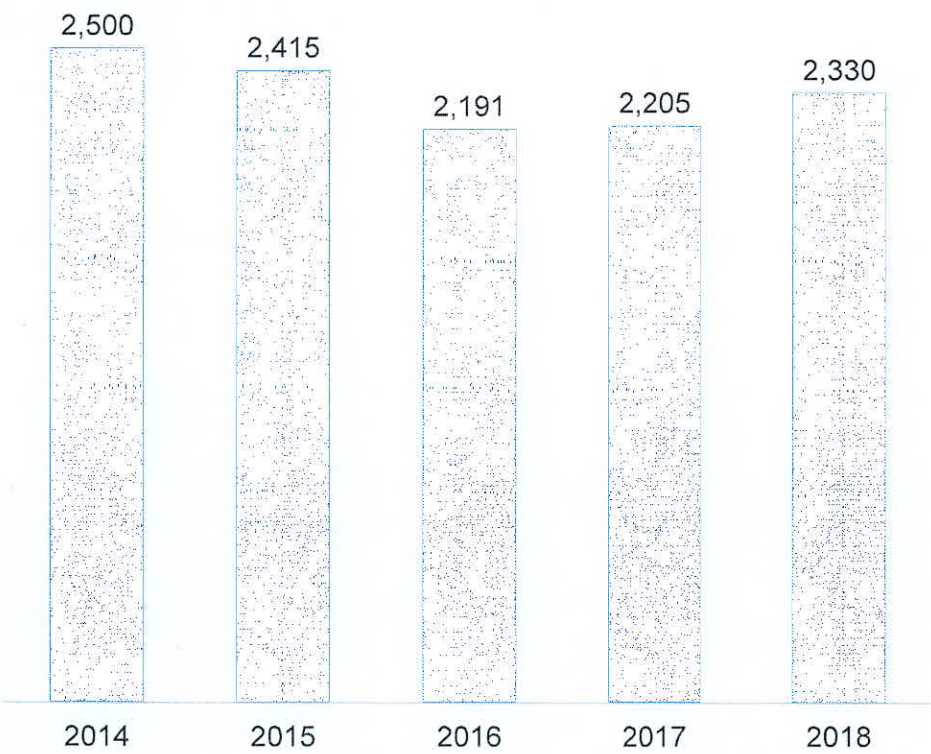
04

[Antecedentes Financieros]

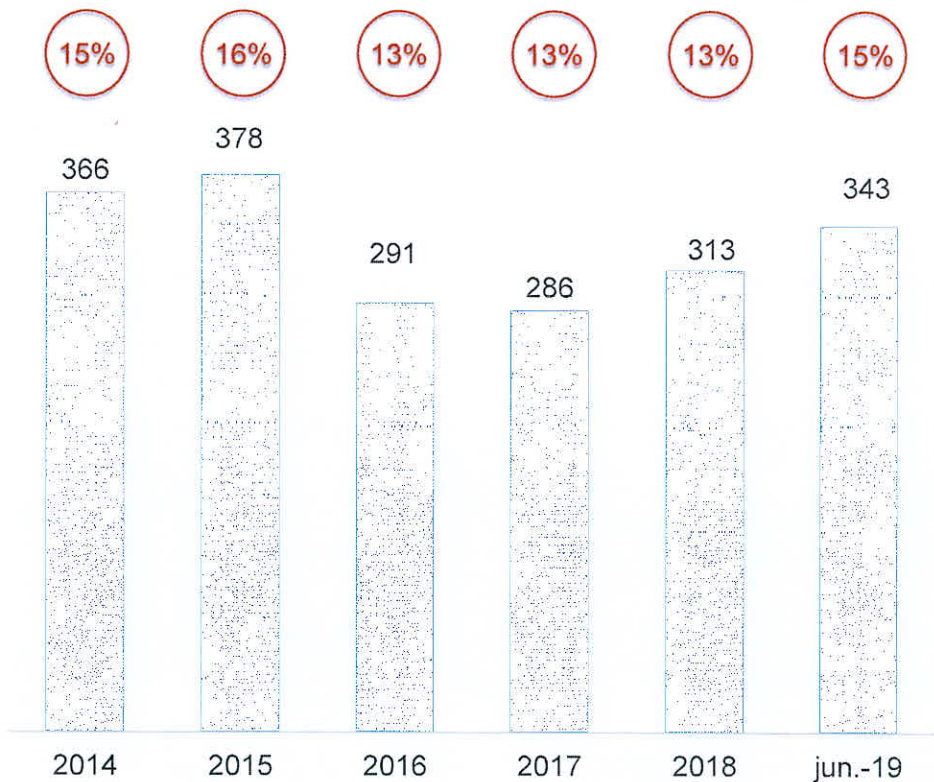


[Generación estable de flujos]

Ingresos (US\$ MM)



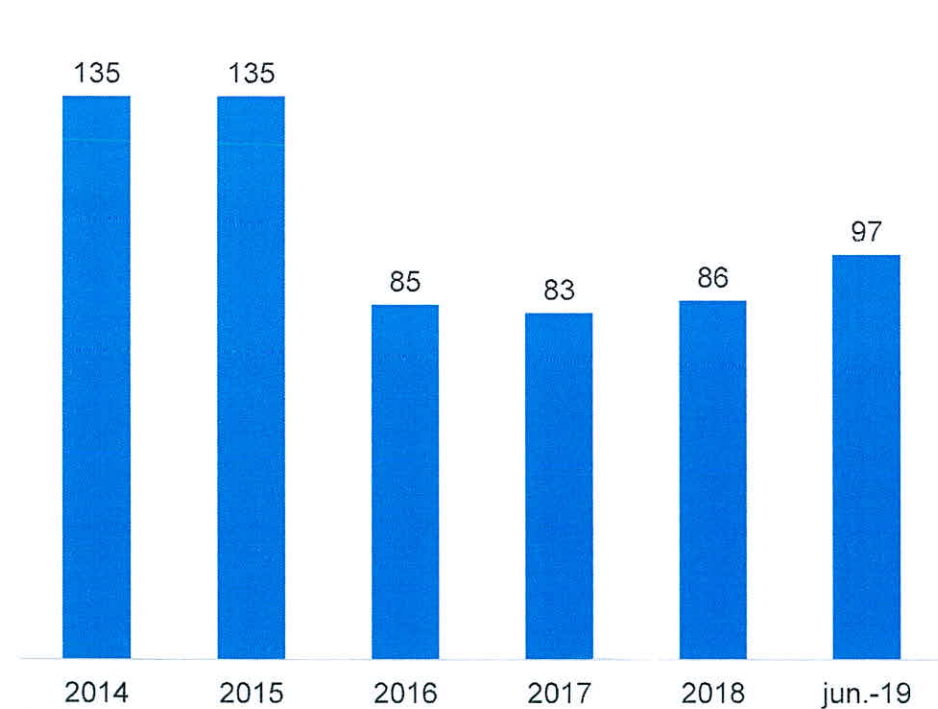
EBITDA (us\$ MM) y Margen EBITDA %



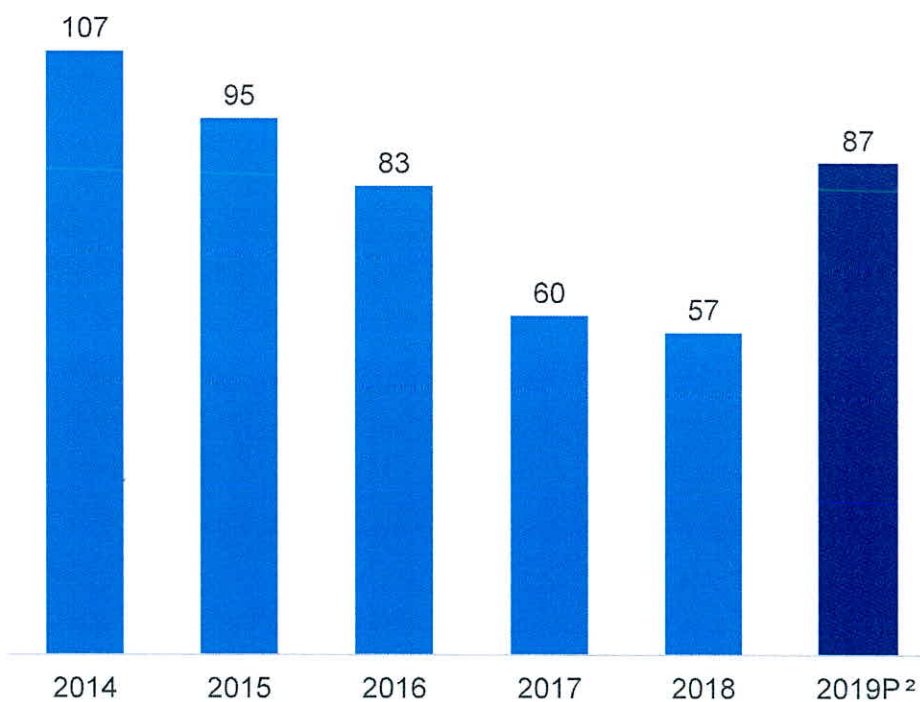
Fuente: Estados financieros de la Compañía a junio 2019 y versiones anteriores

[Generación estable de flujos]

Ganancia (US\$ MM) ¹



Dividendos Percibidos (US\$ MM)



Fuente: Estados financieros de la Compañía a junio 2019 y versiones anteriores

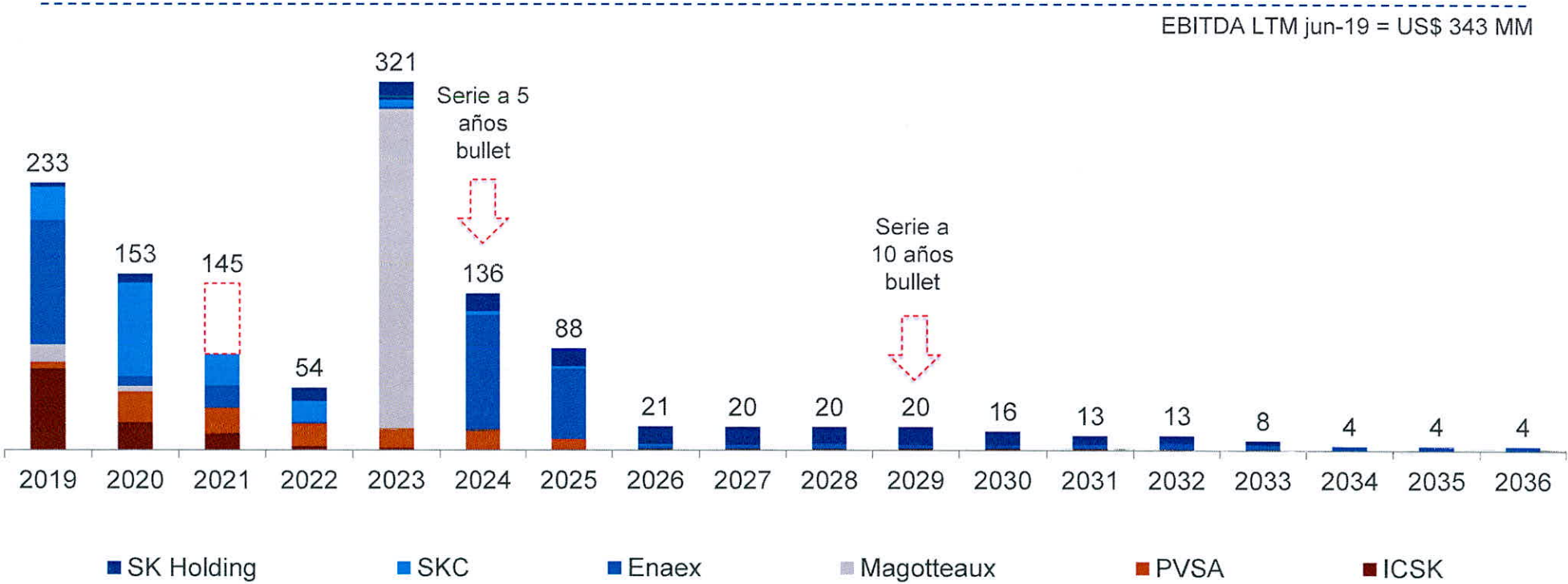
Notas:

(1) Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora

(2) Para el 2019 se espera percibir dividendos por US\$ 87 millones aproximadamente, cuya variación positiva corresponde principalmente al dividendo esperado desde SK Inversiones Automotrices producto de la venta de Santander Consumer Finance

[Perfil de vencimientos de deuda (US\$ MM)]

 Pasivos bancarios por US\$ 50MM a refinanciar con la actual colocación



Fuente: la Compañía

[Estructura de Financiamiento Conservadora]

Principales Ratios Financieros (jun-19)

✓ Razón de Endeudamiento	1,18x
✓ Leverage Financiero Neto*	0,52x
✓ Deuda Financiera Neta/EBITDA	2,83x
✓ Deuda Financiera /EBITDA	3,71x
✓ Cobertura Gastos Financieros	5,44x

Sólido **perfil de crédito** y una buena **posición de liquidez**
Sólida **estructura de deuda** y un **historial financiero** saludable

Credit Rating 2019:

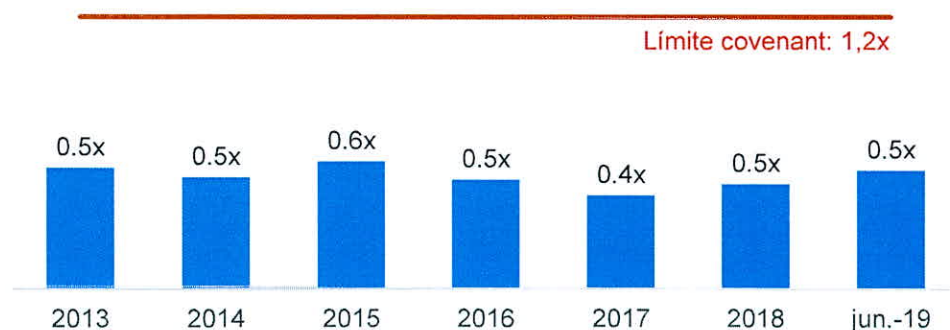
A+ (estable)

AA- (estable)

FitchRatings



Deuda Financiera Neta / Patrimonio (consolidado):



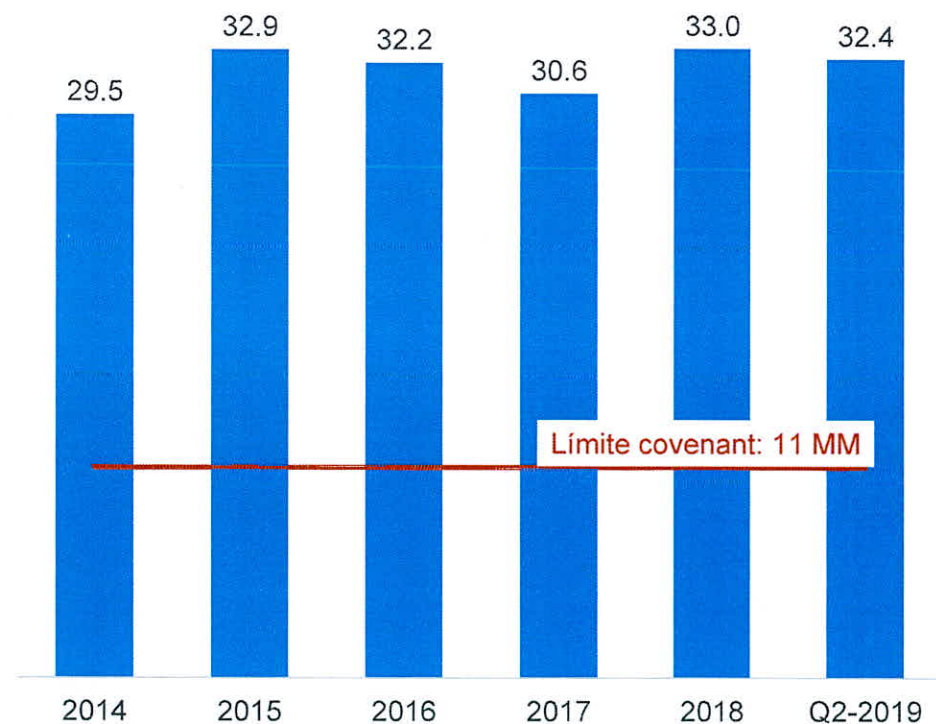
Fuente: Estados financieros de la Compañía a junio 2019 y versiones anteriores

Deuda Financiera Neta / Patrimonio (individual):

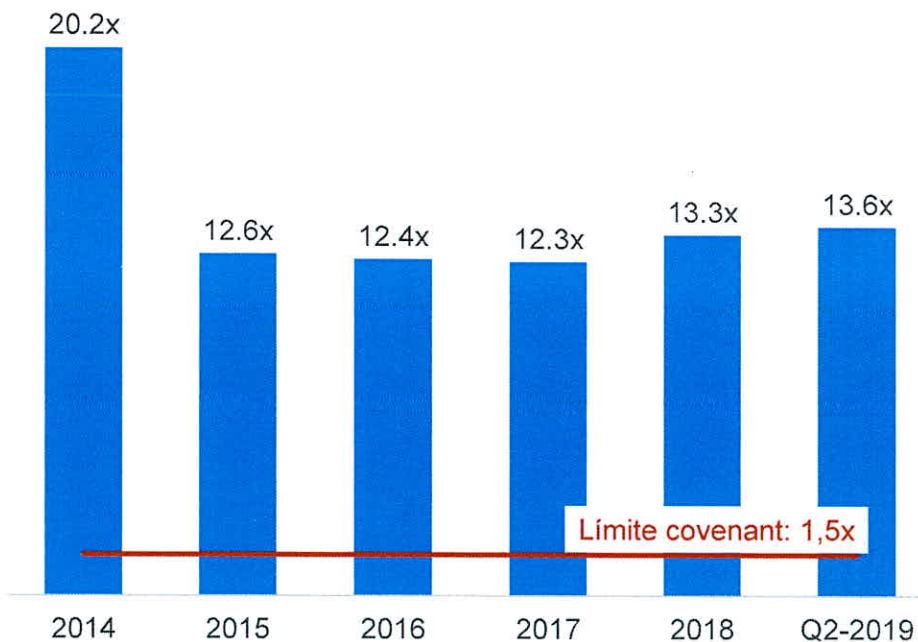


[Permanente cumplimiento de covenants]

Patrimonio Mínimo (UF MM)



Activos Libres de Gravámenes (veces)



05

[Características de la Emisión]



[Términos y condiciones indicativos ¹]

Características de la Emisión		
Emisor	Sigdo Koppers S.A.	
Rating	AA- (ICR) / A+ (Fitch Ratings)	
Monto Máximo a Colocar	UF 1.300.000	
Serie	F	G
Línea	960	960
Código Nemotécnico	BSKSA-F	BSKSA-G
Monto Máximo a Inscribir	UF 1.300.000	UF 1.300.000
Moneda / Reajustabilidad	UF	UF
Plazo	5 años	10 años
Período de Gracia	4,5 años	9,5 años
Amortizaciones	Bullet	Bullet
Intereses	Semestrales	Semestrales
Tasa Cupón	0,60%	0,90%
Duration	4,93 años	9,59 años
Fecha de Inicio Devengo de Intereses	27-08-2019	
Fecha de Vencimiento	27-08-2024	27-08-2029
Fecha Inicio Opción de Prepago	27-08-2021	
Condiciones de Prepago	TR + 60 pbs	
<i>Principales Covenants</i>	Deuda Financiera Neta / Patrimonio Total $\leq$ 1,2x (consolidado) ²	
	Deuda Financiera Neta / Patrimonio Total $\leq$ 0,5x (individual) ²	
	Patrimonio mínimo (UF) $\geq$ 11.000.000 ³	
	Activos libres de gravámenes $\geq$ 1,5x	
Valor Nominal de Cada Bono	UF 500	UF 500
Número de Bonos	2.600	2.600
Uso de Fondos	Refinanciamiento de pasivos del Emisor, específicamente créditos bancarios	

Notas:

(1) Series en proceso de inscripción

(2) Deuda Financiera Neta = "Otros Pasivos Financieros Corrientes" + "Otros Pasivos Financieros no Corrientes" - "Efectivo y Equivalente al Efectivo" - "Activos no corrientes mantenidos para la venta" - "Otros Activos Financieros Corrientes" - "Otros Activos Financieros no Corrientes"

(3) Patrimonio mínimo se refiere a la cuenta "Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora"

[Contactos]

Sigdo Koppers S.A.

Nombre	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
Juan Pablo Aboitiz	CEO	+56 2 28371164	jpa@sk.cl
Gonzalo Cavada	CFO	+56 2 28371161	gcc@sk.cl
Andrés Barriga	IR	+56 2 28371122	abm@sk.cl

Scotia Asesorías Financieras Limitada – Asesor Financiero

Nombre	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
Deneb Schiele	Director	+56 2 2679 2456	deneb.schiele@scotiabank.cl
Cristián Prieto	Analyst	+56 2 2939 1267	cristian.prieto@scotiabank.cl
Maximiliano Yunge	Analyst	+56 2 2619 5231	maximiliano.yunge.r@scotiabank.cl

Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada – Agente Colocador

Nombre	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
Mauricio Bonavía	Gte General C. de Bolsa	+56 2 2679 2750	mauricio.bonavia@scotiabank.cl
Sergio Zapata	Director Fixed Income	+56 2 2679 2775	sergio.zapata@scotiabank.cl
Diego Pino	Fixed Income Trader	+56 2 2679 2774	diego.pino@scotiabank.cl
Diego Susbielles	Fixed Income Trader	+56 2 2679 1472	diego.susbielles@scotiabank.cl

SK SIGDO KOPPERS S.A.





Prospecto Comercial Bonos Series F y G

Octubre 2019

Asesor Financiero y Agente Colocador:



LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA PUBLICACIÓN ES UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN Y DE LA ENTIDAD EMISORA, NO SIENDO ÉSTA TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN. MAYORES ANTECEDENTES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA SEDE DE LA ENTIDAD EMISORA, EN LAS OFICINAS DE LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenido en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión

Este documento ha sido elaborado por Sigdo Koppers S.A. (la "Compañía" o "Sigdo Koppers"), en conjunto con Scotiabank Chile (el "Asesor Financiero"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asumen ninguna responsabilidad en este sentido

01 Características Principales de la Oferta

Emisor	Sigdo Koppers S.A.
Series	Serie F con cargo a la línea N° 960 Serie G con cargo a la línea N° 960
Nemotécnico	Serie F: BSKSA-F Serie G: BSKSA-G
Monto de la Emisión	Serie F: UF 1.300.000 Serie G: UF 1.300.000
Clasificación de Riesgo	ICR: AA- (estable) Fitch Ratings: A+ (estable)
Reajustabilidad	Serie F: Reajutable en Unidades de Fomento Serie G: Reajutable en Unidades de Fomento
Tasa de Emisión	Serie F: 0,60% anual Serie G: 0,90% anual
Plazo	Serie F: 5 años Serie G: 10 años
Período de Gracia	Serie F: 4,5 años Serie G: 9,5 años
Fecha de inicio opción Rescate Anticipado	27-08-2021
Opción de Rescate Anticipado	Make whole amount / Tasa de Referencia + 60 pbs
Uso de los Fondos	98% al refinanciamiento de pasivos del Emisor, específicamente créditos bancarios y 2% gastos de la emisión
Agente Colocador	Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada
Banco Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco de Chile
Resguardos Financieros	Deuda financiera neta / patrimonio $\leq 1,2x$ (consolidado) Deuda financiera neta / patrimonio $\leq 0,5x$ (individual) Patrimonio mínimo (UF) $\geq 11.000.000$ Activos libres de gravámenes $\geq 1,5x$

02 Documentación Legal

A Certificado de Inscripción Series F y G

B Antecedentes presentados a la CMF

Nemotécnicos Series F y G

Prospecto Legal

Certificados de Clasificadores de Riesgo

Contrato de Emisión Línea 960

Certificado de aprobación línea 960

Modificación al Contrato de Emisión

Escritura Complementaria

Modificación Escritura Complementaria

OFORD.: N°31217
Antecedentes.: Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 960, el 29 de agosto de 2019.
Materia.: Colocación de Bonos Series F y G.
SGD.: N°2019100175218
Santiago, 02 de Octubre de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
SIGDO KOPPERS S.A.

Con fechas 5 y 24 de septiembre de 2019, Sigdo Koppers S.A. envió a esta Comisión copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 4 de septiembre de 2019 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, la cual fue modificada con fecha 24 de septiembre de 2019 en la misma Notaría y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea señalada en antecedentes.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : SIGDO KOPPERS S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MÁXIMO EMISIÓN : Hasta U.F. 1.300.000.-, compuesta por dos series:

Serie F: U.F. 1.300.000.-, conformada por 2.600 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

Serie G: U.F. 1.300.000.-, conformada por 2.600 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

No obstante lo anterior, el Emisor solo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta U.F. 1.300.000.-, considerando los Bonos **Series F y G**, emitidos con cargo a la Línea del Antecedente.

TASA DE INTERÉS :

Los bonos **Serie F** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 0,6%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 0,2996% semestral. Los intereses se devengarán desde el día 27 de agosto de 2019.

Los bonos **Serie G** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 0,9%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 0,4490% semestral. Los intereses se devengarán desde el día 27 de agosto de 2019.

AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA : Los bonos **Series F y G** podrán ser rescatados anticipadamente, en forma total o parcial, a partir del 27 de agosto de 2021, en conformidad al procedimiento establecido en la letra /d/ de la sección Siete.Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos del cálculo de la Tasa de Prepago, a la Tasa Referencial deberán sumarse 0,6%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los Bonos **Series F** vencen el 27 de agosto de 2024 y los Bonos **Serie G** vencen el 27 de agosto de 2029.

PLAZO DE LA COLOCACIÓN : Para ambas Series, 6 meses a partir de la fecha del presente Oficio.

CODIGO NEMOTÉCNICO :

BSKSA-F
BSKSA-G

RÉGIMEN TRIBUTARIO : Los Bonos **Series F y G** de esta emisión se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones. Para efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad al Artículo 74 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, los Bonos **Series F y G** se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral 8 del citado Artículo.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.




CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL
MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO, BOLSA DE VALORES
2. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
3.
: DCFP
4.
: DCV - Valores
5.
: Secretaría General

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 2019312171041595BKfrOFbkjmagOeZStWBetZjjuPUoFz

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **SIGDO KOPPERS S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	G
Monto Máximo de la Emisión	UF 1.300.000
Tasa de Carátula	0,90% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	27 de agosto de 2019
Fecha de Vencimiento	27 de agosto de 2029
Cortes	2.600 de UF 500

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **SIGDO KOPPERS S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BSKSA-G

Se extiende el presente certificado a solicitud de **SIGDO KOPPERS S.A.** para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 2 de septiembre de 2019

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE SERVICIOS
BURSÁTILES

AD
CERTIFICADOS19

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **SIGDO KOPPERS S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	F
Monto Máximo de la Emisión	UF 1.300.000
Tasa de Carátula	0,60% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	27 de agosto de 2019
Fecha de Vencimiento	27 de agosto de 2024
Cortes	2.600 de UF 500

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **SIGDO KOPPERS S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BSKSA-F

Se extiende el presente certificado a solicitud de **SIGDO KOPPERS S.A.** para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 2 de septiembre de 2019

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE SERVICIOS
BURSÁTILES

AD
CERTIFICADOS19

**PROSPECTO LEGAL DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA AL PORTADOR**

EMISIÓN DE BONOS SERIE F Y SERIE G

**Con cargo a la Línea de Bonos Inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado
Financiero**

bajo del N° 960, con fecha 29 de agosto de 2019

SIGDO KOPPERS S.A.



Inscripción en el Registro de Valores N°915

**Plazo de la Línea de Bonos
10 años**

Septiembre de 2019

Asesor Financiero y Agente Colocador

Scotiabank™

ÍNDICE

1.	INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1	<i>Intermediarios participantes</i>	4
1.2	<i>Leyenda de responsabilidad.....</i>	4
1.3	<i>Fecha prospecto</i>	4
2.	IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR	4
2.1	<i>Nombre o razón social.....</i>	4
2.2	<i>Nombre de fantasía</i>	4
2.3	<i>R.U.T.....</i>	4
2.4	<i>Inscripción Registro de Valores.....</i>	4
2.5	<i>Dirección</i>	4
2.6	<i>Teléfono</i>	4
2.7	<i>Dirección electrónica</i>	4
2.8	<i>Fax</i>	4
3.	DEFINICIONES.....	4
4.	ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD	8
4.1	<i>Reseña Histórica.....</i>	8
4.2	<i>Descripción del Sector Industrial.....</i>	13
4.3	<i>Descripción de las Actividades y Negocios.....</i>	20
4.4	<i>Propiedad y Administración del Emisor.....</i>	30
4.5	<i>Factores de Riesgo.....</i>	33
5.	ANTECEDENTES FINANCIEROS.....	39
5.1	<i>Estado de Situación Financiera.....</i>	39
5.2	<i>Estado de resultado integral.....</i>	41
5.3	<i>Estado de Flujo de Efectivo.....</i>	43
5.4	<i>Razones financieras</i>	44
5.5	<i>Créditos preferentes</i>	45
5.6	<i>Emisiones de bonos corporativos vigentes.....</i>	45
5.7	<i>Restricción al Emisor en relación a otros acreedores.....</i>	45
6.	DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN	47
6.1	<i>Acuerdo de Emisión.....</i>	47
6.2	<i>Características generales de la Emisión</i>	48
6.3	<i>Características específicas de la emisión</i>	49
6.4	<i>Otras características de la Emisión.....</i>	53
6.5	<i>Reglas protección tenedores.....</i>	56
7.	USO DE LOS FONDOS.....	63
7.1	<i>Uso general de fondos:.....</i>	63
7.2	<i>Uso Específico de fondos:.....</i>	63
8.	DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES	63
8.1	<i>Tipo de colocación.....</i>	63
8.2	<i>Sistema de colocación.....</i>	64
8.3	<i>Colocadores.....</i>	64
8.4	<i>Plazo colocación.....</i>	64
8.5	<i>Relación con colocadores.....</i>	64

8.6	<i>Código nemotécnico</i>	64
9.	INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS	64
9.1	<i>Lugar de Pago</i>	64
9.2	<i>Lugares de obtención estados financieros</i>	64
9.3	<i>Información Adicional</i>	64
10.	RÉGIMEN TRIBUTARIO	65

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Intermediarios participantes

Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada.

1.2 Leyenda de responsabilidad

"LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.3 Fecha prospecto

Septiembre de 2019

2. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

2.1 Nombre o razón social

Sigdo Koppers S.A.

2.2 Nombre de fantasía

SK S.A.

2.3 R.U.T.

99.598.300-1

2.4 Inscripción Registro de Valores

Nº 915, de fecha 9 de septiembre de 2005.

2.5 Dirección

Málaga Nº 120, Piso 8, Las Condes, Santiago.

2.6 Teléfono

(56 – 2) 837 1100

2.7 Dirección electrónica

www.sigdokoppers.cl

2.8 Fax

(56 – 2) 2228 7460

3. DEFINICIONES

Para todos los efectos del presente prospecto, todos los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala, sin perjuicio de los demás términos en mayúscula a los cuales se asigna un significado específico en el mismo prospecto:

Agente Colocador: significará la entidad que se designe como tal en la respectiva Escritura Complementaria, o aquella entidad que la suceda o reemplace.

Banco Central: significará el Banco Central de Chile.

Banco Pagador: significará Banco de Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos, o aquella entidad que lo suceda o reemplace.

Emisor, Sigdo Koppers, SK, Compañía o Sociedad: significará Sigdo Koppers S.A., o la entidad que lo suceda o reemplace, en su calidad de Emisor de los Bonos.

Bolsa de Comercio: significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A., o aquella entidad que lo suceda o reemplace.

Bonos: significarán los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

Cambio de Control: significará el evento en que el actual Grupo Controlador del Emisor dejare de serlo, por no concurrir a su respecto ninguno de los requisitos para ser Controlador, de conformidad a lo establecido en el Artículo 97 de la Ley de Mercado de Valores.

Causal de Opción de Pago Anticipado: tendrá el significado que se le asigna en la Sección 6.4.2 ("Opción de Prepago") del presente Prospecto.

Categorías Benchmark de Renta Fija: significará, con el objeto de calcular la Tasa Referencial: **(a)** para el caso de Bonos denominados en UF, los instrumentos señalados en la Sección 6.4.1 (f) (i) del presente Prospecto; y **(b)** para el caso de Bonos denominados en Pesos nominales, los instrumentos señalados en la Sección 6.4.1 (f) (ii) del presente Prospecto.

CMF: significará la Comisión para el Mercado Financiero, sucesora legal de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del Decreto Ley N° 3.538 del año 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, a partir del 15 de enero del año 2018; y de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a partir del primero de 1° de 2019, en virtud del en el artículo 9° transitorio de la ley N° 20.130 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2019, del Ministerio de Hacienda.

Coligada: significará aquella sociedad definida en el Artículo 87 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Contrato o Contrato de Emisión: significará el contrato de emisión otorgado con fecha 26 de junio de 2019, entre Sigdo Koppers S.A., como Emisor, y Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, bajo el Repertorio N° 12.682-2019, modificado por escritura pública otorgada en la misma notaría con fecha 8 de agosto de 2019, bajo el Repertorio N° 15.931-2019, junto con todos sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo, en caso que corresponda, y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

Control: significará lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Mercado de Valores, al definir el término "controlador".

DCV: significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, una sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV, o aquella entidad que lo suceda o reemplace.

Deuda Financiera Neta: significará el resultado de la siguiente operación, calculada sobre los Estados Financieros del Deudor: la cuenta "Otros Pasivos Financieros, Corrientes", más la cuenta "Otros Pasivos Financieros, no Corrientes", menos la cuenta "Efectivo y Equivalente al Efectivo", menos la cuenta "Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios", menos la cuenta "Otros Activos Financieros, Corrientes", y menos la cuenta "Otros Activos Financieros, no Corrientes".

Día Hábil Bancario: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, 31 de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la CMF para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago de Chile.

Diario: significará el periódico "Diario Financiero" o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

Documentos de la Emisión: significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la CMF con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

Dólares o US\$: significa el dólar, la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

EBITDA: significará, respecto del Emisor, para cualquier período, la suma de los rubros "Ganancia Bruta" y "Otros Ingresos por Función" del Estado de Resultados por Función y el rubro "Ajuste por gastos de depreciación y amortización" del Flujo de Efectivo, menos los rubros "Costos de Distribución", "Gastos de Administración" y "Otros Gastos por función" del Estado de Resultados por Función. Se hace presente que los términos "Estado de Resultados por Función" y "Flujo de Efectivo" tienen el significado adscrito a los mismos de acuerdo a las normas IFRS.

Emisión: significará cada emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.

Escrituras Complementarias: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada Emisión y que contendrán las especificaciones de las Series de Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

Escritura Complementaria de las Series: significa la Escritura Complementaria del Contrato de Emisión correspondiente a los Bonos Serie F y Bonos Serie G, suscrita por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello con fecha 4 de septiembre de 2019, bajo el Repertorio N° 18.035 -2019

Estados Financieros: significará los estados financieros consolidados del Emisor, o aquel otro instrumento que lo reemplace, emitidos bajo normas IFRS y presentados a la CMF. Se deja constancia que las menciones hechas en este Contrato de Emisión a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros confeccionados conforme a las normas IFRS, corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la presente escritura.

Filial: tendrá el sentido asignado a dicho término en el artículo 86 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Filial Relevante o Filiales Relevantes: significará cualquiera de las siguientes Filiales del Emisor: (a) Enaex S.A., rol único tributario N° 90.266.000-3; (b) S.K. Comercial S.A., rol único tributario N° 84.196.300-8; (c) Magotteaux Group SA, sociedad constituida y vigente de acuerdo

con las leyes de Bélgica; y (d) aquellas Filiales que reemplacen o sucedan en el futuro a las señaladas en las letras (a), (b) y (c) anteriores de acuerdo a lo establecido en la Sección 6.5.1.12 (*"Participación en Filiales"*) del presente Prospecto.

Grupo Controlador: significará el grupo que ejerce el Control del Emisor, conformado por los señores Juan Eduardo Errázuriz Ossa, Naoshi Matsumoto Takahashi, Norman Hansen Roses, Mario Santander García, Horacio Pavez García y los miembros de la familia Aboitiz Domínguez (esto es, don Juan Pablo Aboitiz Domínguez, don Francisco Javier Aboitiz Domínguez, don Rodrigo Ignacio Aboitiz Domínguez, don Gonzalo Gabriel Aboitiz Domínguez, doña María Gloria Aboitiz Domínguez y doña Carmen Gloria Domínguez Elordi), y sus sucesores, herederos y legitimarios, cónyuges o personas con acuerdo de unión civil, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, como también las personas jurídicas en las cuales participen directa o indirectamente las personas antes mencionadas, sus sucesores, herederos y legitimarios.

IFRS: significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la CMF, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

Ley de Mercado de Valores: significará la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y sus modificaciones.

Ley de Sociedades Anónimas: significará la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y sus modificaciones.

Ley de Impuesto a la Renta: significará la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824, de 1974, y sus modificaciones.

Ley del DCV: significará la Ley N° 18.876, sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores y sus modificaciones.

Línea: significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

NCG 77: significará la Norma de Carácter General N° 77, de 20 de enero de 1998, y sus modificaciones, de la CMF.

NCG 30: significará la Norma de Carácter General N° 30 de 11 de noviembre de 1989, y sus modificaciones, de la CMF.

Oferta de Cambio de Control: tendrá el significado que se le asigna en la Sección 6.4.2 (b) del presente Prospecto.

Patrimonio: significará la partida denominada *"Patrimonio Atribuible a los Propietarios del Controlador"* de los últimos Estados Financieros presentados a la CMF.

Personas Relacionadas: significará lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores.

Peso: significará la moneda de curso legal en Chile.

Prospecto: significará el presente prospecto.

Registro de Valores: significará el registro de valores que lleva la CMF, de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

Reglamento del DCV: significará el Decreto Supremo de Hacienda N° 734, del año 1991, y sus modificaciones.

Representante de los Tenedores de Bonos o Representante: significará Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos o la entidad que lo suceda o lo reemplace.

Serie: significará cada una de las series de Bonos que se emitan de conformidad con la presente emisión.

Tabla de Desarrollo: significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos y las fechas de amortización de los mismos.

Tenedores de Bonos: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

UF o Unidad de Fomento: significará la unidad reajutable fijada por el Banco Central en virtud del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central N° 18.840 o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día 1° del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

4. ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

Sigdo Koppers S.A. (en adelante "SK" o "la Compañía") es la matriz de un grupo empresarial con presencia en los sectores de servicios, industrial, comercial y automotriz a través de sus empresas filiales y coligadas (en adelante, indistintamente el "Grupo Sigdo Koppers" o el "Grupo"). En el área de servicios participa a través de las empresas Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A., Puerto Ventanas S.A. y su filial Fepasa S.A., y SK Godelius. En el área industrial, está presente a través de Enaex S.A. y Magotteaux S.A. Por su parte, en el área comercial y automotriz participa a través de SK Comercial S.A. y SKBergé S.A., que es una asociación estratégica con el grupo español Bergé.

4.1 Reseña Histórica

Para referirse al origen de SIGDO KOPPERS es necesario remontarse al año 1958, cuando un grupo de profesionales chilenos decidió crear Ingenieros Asociados Sigma Donoso S.A. Al hacerlo, fusionaban la experiencia de las empresas Julio Donoso y Compañía., fundada en 1928, y Sigma Limitada., creada en 1944. Esta fusión se realizó para participar en las ampliaciones de la planta de la Compañía de Acero del Pacífico (CAP) en Talcahuano (Región del Biobío) y de la Empresa Nacional de Petróleos (ENAP) en Concón (Región de Valparaíso).

Dos años más tarde -a comienzos de 1960- de una nueva asociación, esta vez con Koppers Co. Inc., de Pittsburgh, EE.UU., nace Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A. ("ICSK"), cimiento de lo que es hoy el Grupo Sigdo Koppers.

En 1974, la Compañía de Acero del Pacífico S.A. (CAP), en ese entonces de propiedad de la Corporación de Fomento de la Producción, vendió la totalidad de las acciones que poseía en ICSK a un grupo de doce ejecutivos y profesionales de la misma empresa. Para materializar la adquisición estos ejecutivos se organizaron a través de la sociedad Ingeniería y Maquinarias Limitada ("Inmaq"). Ramón Aboitiz Musatadi, Juan Eduardo Errázuriz Ossa, Naoshi Matsumoto Takahashi, Norman Hansen Roses, Mario Santander García, y Horacio Pavez García, actuales controladores de Sigdo Koppers S.A., fueron parte de los doce ejecutivos que adquirieron ICSK.

Bajo el exclusivo control de Inmaq, ICSK construyó una serie de complejos mineros tales como El Abra, Manto Verde, la planta de pellets de Huasco y el segundo alto horno de Huachipato, además de otra serie de montajes industriales y obras civiles de importancia.

En el año 1975 Inmaq constituyó la actual sociedad anónima cerrada, S.K. Comercial S.A., dedicada principalmente a la comercialización de maquinaria industrial y agrícola y vehículos de carga. En la actualidad, directamente y a través de distintas filiales, dicha sociedad cuenta con la representación de importantes marcas del rubro como Toyota Industrial Equipment, Maquinaria Volvo, Manitou, Iveco, New Holland Construcción y Agrícola, Case Agrícola, Kobelco, Texaco y Bridgestone-Firestone. Asimismo, cuenta con establecimientos en distintas regiones del país.

En 1985 el Grupo decidió ampliar su cartera de negocios participando en la adquisición de grandes empresas industriales o de servicios. El mismo año, en licitación promovida por la Empresa Nacional de Electricidad (ENDESA), el Grupo adquirió una participación mayoritaria de Empresa Eléctrica de Coquimbo S.A. (EMEC). Desde la fecha de adquisición y hasta su venta a la Compañía General de Electricidad S.A. en agosto del año 1999, las actividades de la empresa se extendieron exitosamente en la Región de Coquimbo en la distribución eléctrica y en el mercado de la televisión por cable. Además, EMEC realizó inversiones importantes en el rubro eléctrico, en la provincia de San Juan de la República Argentina. Cabe destacar que el Grupo condicionó la venta de su paquete mayoritario en EMEC a que la Compañía General de Electricidad S.A. hiciera extensiva su oferta a los accionistas minoritarios que quisieran vender en esta transacción. Esto en un momento en donde no existía la normativa actual de Oferta Pública de Acciones (OPA).

En 1987 se creó Sigdo Koppers S.A (sociedad distinta de la actual sociedad Sigdo Koppers S.A.) que, además de conservar la propiedad de Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A., participaba en la propiedad y dirección de las empresas del Grupo.

En 1987 el Grupo también adquirió una participación mayoritaria en la Compañía Tecno Industrial S.A. (CTI), empresa que a su vez es propietaria de Somela S.A. Ambas empresas son productoras de artículos electrodomésticos y de línea blanca, con plantas en Chile. Posteriormente el Grupo realizó inversiones en una planta para producir refrigeradores de uso comercial y doméstico en la República Argentina a través de Frimetel S.A., también controlada por el Grupo.

En 1990 el Grupo adquirió un importante paquete accionario de Enaex S.A. tomando el control, a través de un pacto de actuación conjunta, con la empresa norteamericana Austin Powder Inc. En 1993, el Grupo obtiene por sí solo el control de dicha sociedad. Enaex S.A. es una empresa

productora de explosivos y dedicada a los servicios integrales de fragmentación de roca.

A partir de entonces, bajo la administración del Grupo Sigdo Koppers, Enaex S.A. ha crecido significativamente consolidándose en el mercado nacional como la empresa líder en la industria de fragmentación de roca. En ese sentido Enaex S.A. ha materializado proyectos importantes, como la construcción de la planta de nitrato de amonio PANNA 3, una de las mayores plantas productoras de dicho producto en el mundo, y actualmente la construcción una nueva planta de nitrato de amonio, PANNA 4, la que ha permitido aumentar su capacidad de producción de 450.000 a 800.000 toneladas anuales.

En 1997 el Grupo creó Sigdopack S.A., cuyo giro principal es la producción de películas de polipropileno biorientado (BOPP), y que es hoy la única productora de este material en Chile. Sigdopack S.A. cuenta con modernas instalaciones y procesos de fabricación orientados principalmente a la exportación, que representan a septiembre de 2008 un 78% de sus ventas. El resto de su producción se vende en el mercado local, del cual tiene una participación de mercado superior al 60%. En el año 2005, Sigdopack S.A. amplió su capacidad productiva con una nueva línea de poliamida biorientada (BOPA), única en Latinoamérica, y convino una alianza estratégica con la empresa norteamericana Honeywell, líder mundial en la tecnología de producción de envases, para la comercialización global de estos productos.

En el rubro automotriz, el Grupo ha participado en la distribución y comercialización de diversas marcas de automóviles. En el año 2001, para potenciar sus actividades en este mercado, el Grupo incorporó como socio estratégico al grupo español Bergé, conformando la actual sociedad SKBergé S.A. Los accionistas de esta sociedad son Bergé con un 60% y SK Inversiones Automotrices S.A. con el 40%. La alianza de estos dos grupos empresariales ha sido exitosa, logrando una posición de liderazgo en el competitivo sector automotor chileno.

Desde 2001, el Grupo también participa en la propiedad y control de Puerto Ventanas S.A. (PVSA), sociedad que está dedicada a la administración del puerto del mismo nombre. A su vez PVSA detenta el control de Ferrocarril del Pacífico S.A. (Fepasa), empresa que se dedica al transporte ferroviario de carga.

A comienzos del año 2005, entra en operaciones la Compañía de Hidrógeno del Bio-Bío S.A. (CHBB), la cual es propietaria de una planta productora de hidrógeno destinada a abastecer a la refinería de ENAP en Talcahuano. El Grupo, a través de SK Inversiones Petroquímica, participa en el 90% de la propiedad de CHBB y el 10% restante pertenecerá a ENAP y Enap Refinerías S.A. Este proyecto es del tipo BOT (*build, own, and transfer*) e integra las distintas capacidades del Grupo de desarrollar un proyecto, desde su financiamiento, su ingeniería y construcción hasta su puesta en marcha.

Durante ese mismo año, Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A. (ICSK) ingresa al negocio de construcción de mediana envergadura con la creación de la Constructora Logro S.A., la cual controla con el 99,99% de sus acciones. Por su parte, SKBergé S.A. creó la filial SKBC S.A. de C.V. destinada a la comercialización de vehículos en México.

En el 2005, el Grupo decidió reorganizar su estructura societaria, aportando todos los activos y pasivos que poseían las sociedades Inversiones Aboitiz y Compañía Limitada, Errázuriz y Compañía Limitada, Matsumoto y Compañía Limitada, N. Hansen R. y Compañía Limitada, M. Santander G. y Compañía Limitada, H. Pavez G. y Compañía Limitada y Sigdo Koppers Asesoría Financiera Limitada (Sigdo Koppers S.A. original) a una sociedad anónima que se constituyó con fecha 29 de abril de 2005, bajo el nombre de Sigdo Koppers S.A., manteniendo

la denominación con que se identifica el Grupo, cuya marca goza de amplio reconocimiento en el mercado nacional e internacional.

En la Junta Extraordinaria de Accionistas de Sigdo Koppers S.A. celebrada el 7 de julio de 2005, se acordó inscribir la sociedad y sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS", antecesora legal de la CMF), y realizar así su apertura al mercado de capitales local mediante un aumento del capital social al amparo de las normas que rigen el mercado de acciones de empresas emergentes.

Durante el año 2006, Sigdopack inauguró en Chile una planta de nylon biorientado (BOPA), única en Latinoamérica y con una capacidad de 5.000 toneladas al año. Dentro del área comercial, SK Comercial S.A. ingresó al mercado peruano con la creación de SKC Rental S.A.C. También en ese año SKBergé S.A. inició la representación y distribución de la marca KIA en Argentina y Perú. En el 2006 también se crea SK Industrial S.A., filial de Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A., empresa enfocada en tareas de operación y mantenimiento de activos productivos.

El año 2007 Enaex S.A. obtuvo las aprobaciones medioambientales y la autorización de las Naciones Unidas para su proyecto de Emisión de Bonos de Carbono. Este proyecto tiene como objetivo principal la reducción de emisiones de Óxido Nitroso (N₂O) en la planta de nitrato de amonio ubicada en Mejillones. También durante el año 2007 Enaex S.A. inició la ampliación de su planta de nitrato de amonio (Panna 4) y ácido nítrico en Mejillones. Este proyecto de ampliación aumentará la capacidad de producción de nitrato de amonio desde las 450.000 toneladas actuales a 800.000 toneladas anuales, convirtiéndose en uno de los mayores complejos del mundo en su tipo.

Ese mismo año, Frimetel S.A. inició la ampliación de capacidad de su planta de refrigeradores hasta 440.000 unidades y agrega una línea de producción de lavadoras automáticas en Rosario, Argentina.

En el área Comercial, durante 2007 SK Comercial S.A. inició la representación de maquinaria Volvo en Perú. Por su parte, en el área Automotriz SKBergé S.A. inició la representación y distribución de la marca de automóviles de origen chino Chery en Chile.

En abril de 2008, Sigdopack S.A. inauguró su nueva planta de BOPP en la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Esta nueva planta, que posee una capacidad de 37.500 toneladas anuales, cuenta con producción de cinco capas de tecnología de extrusión, siendo la de mayor capacidad instalada en Latinoamérica, con el objetivo primordial de esta nueva planta de consolidar a Sigdopack S.A. con una presencia de largo plazo como proveedor local en el Mercosur.

Durante el segundo semestre del 2008, SKBergé S.A. inició la distribución de la prestigiosa marca automotriz MG en Chile y Perú y oficializó el acuerdo firmado con la empresa india Tata para distribuir y representar de manera oficial los automóviles de esta marca asiática en Chile. Adicionalmente se dio inicio a las operaciones de Santander Consumer Chile, sociedad en la cual SKBergé es socia con Santander Consumer Finance S.A. y tiene por objetivo la financiación de consumo, particularmente en el sector automotor. Mediante hecho esencial de 27 de marzo de 2019, Sigdo Koppers informó acerca de un acuerdo entre SKBergé y Banco Santander-Chile, para la adquisición por parte de este último (a través de SK Bergé Financiamiento S.A.) de las acciones representativas del 49% del capital de Santander Consumer Finance S.A., en un monto de \$ 59.063.470.000. Esta transacción se encuentra

sujeta a la verificación de algunas condiciones precedentes y a la aprobación de las autoridades competentes.

Durante el año 2009, SKC creó las filiales Asiandina Motor y Comercial Asiandina para la representación de camiones Fotón y para distribuir la marca de equipos SDLG, respectivamente. Por otro lado, Enaex recibió certificados de Bonos de Carbono por parte de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

En marzo de 2009, Sigdo Koppers realiza una primera emisión de bonos corporativos, por UF 3.000.000.

En 2010, SKBergé ingresó al mercado colombiano para representar y comercializar las marcas del Grupo Chrysler. Además, SKC Rental inició operaciones en Brasil.

Ese mismo año, se puso en marcha la cuarta planta de nitrato de amonio de Enaex (Panna 4), lo que significó alcanzar 800 mil toneladas anuales de nitrato de amonio, convirtiéndose en el mayor complejo petroquímico de producción de nitrato de amonio para la minería a nivel mundial.

Con fecha 14 de octubre de 2011, Sigdo Koppers vendió la totalidad de las acciones que poseía en CTI Compañía Tecno Industrial a Magellan S.A, filial de la empresa AB Electrolux.

Con fecha 19 de octubre del mismo año, Sigdo Koppers adquirió la empresa de origen belga Magotteaux Group S.A., operación que significó un desembolso de US\$640 millones.

En 2012, Sigdo Koppers S.A. culminó un proceso de aumento de capital por 275.000.000 nuevas acciones (USD 453 millones, aproximadamente). Además, SK emitió un bono corporativo en Chile por UF 2.000.000.

En 2014, Enaex S.A. ingresó nuevamente a Perú, a través de la compra de la compañía de explosivos Chemtrade S.A.C.

En 2015 Enaex S.A. adquirió el 90,82% de la compañía francesa Davey Bickford S.A.S y adquiere el control de Britanite a través de la compra del 100% de sus acciones.

Durante el año 2016, Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers Group S.A (ICSK Group). adquirió la compañía Dessau Chile Ingeniería y posteriormente inicia sus operaciones en Brasil, mediante la asociación con la empresa local Alumini.

En 2017, Sigdo Koppers S.A. y China Railway Group Limited firman un acuerdo de cooperación para el desarrollo de proyectos de infraestructura en Chile y Latinoamérica, mientras que ICSK Group se adjudicó contratos por 1.357 km de líneas de alta tensión en Brasil.

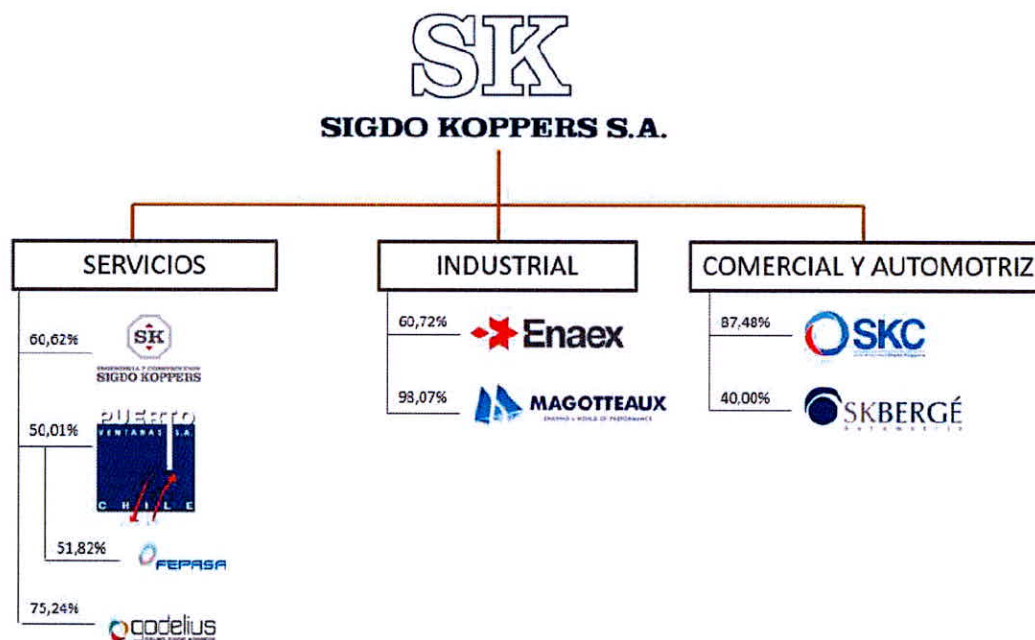
Durante el año 2018, Enaex concretó una alianza estratégica con Grupo Gloria en Perú, al ingresar a la propiedad de Industrias Cachimayo, único productor de nitrato de amonio en ese país. Con esto, Enaex continuó su consolidación como uno de los mayores productores de nitrato de amonio de grado industrial a nivel mundial. Por otro lado, Magotteaux International S.A., ingresó a la propiedad de Grinding Media South Africa (GMSA), una empresa sudafricana fabricante de bolas de molienda para la minería. De esta forma profundiza su alianza con Scaw Metals Group, propietaria de GMSA. En el mismo año, ICSK Group continuó ampliando su actividad en Colombia, con la adjudicación de un contrato de ingeniería y construcción de una

planta de tratamiento de agua en la central eléctrica Termozipa y el proyecto minero Buriticá. Junto con ello, se adjudicó nuevos proyectos de líneas de transmisión en Brasil.

4.2 Descripción del Sector Industrial

Sigdo Koppers S.A. es uno de los principales grupos empresariales de Chile, con presencia en los sectores de Servicios, Industrial, Comercial y Automotriz, a través de sus filiales y coligadas, compañías que son líderes en sus respectivas industrias.

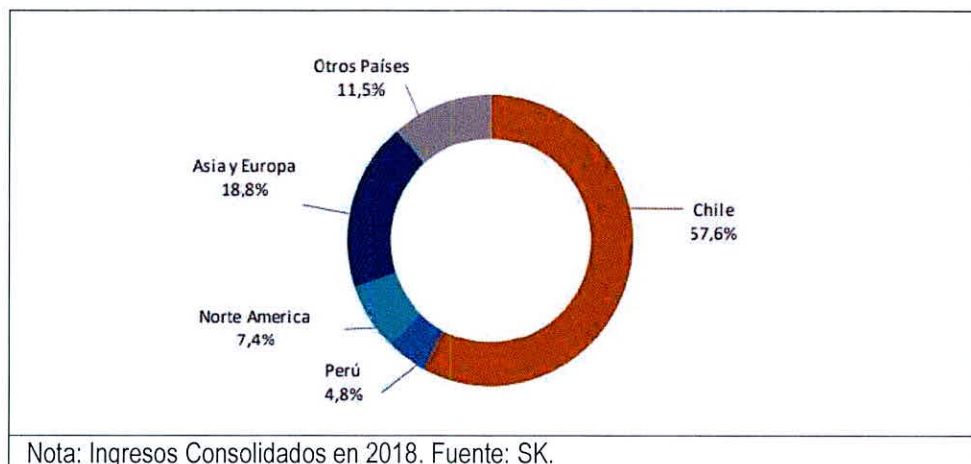
Con presencia en los cinco continentes las actividades de Sigdo Koppers S.A. están organizadas en tres áreas de negocios. El Área de Servicios, que agrupa los negocios de construcción, montaje industrial, y de transporte y logística. El Área Industrial, que está conformada por compañías de fragmentación de roca, de suministros para la minería e industria, de películas plásticas de alta tecnología, y del sector petroquímico. Finalmente, el Área Comercial y Automotriz, que comprende empresas de representación, distribución y arriendo de maquinarias, y comercialización de automóviles.



Nota: Estructura corporativa simplificada al 30 de junio de 2019

En términos consolidados, las ventas totales de SK a diciembre de 2018 fueron de US\$ 2.330 millones, un 5.4%% mayor que en 2017.

Distribución de Ingresos Consolidados de Sigdo Koppers por región

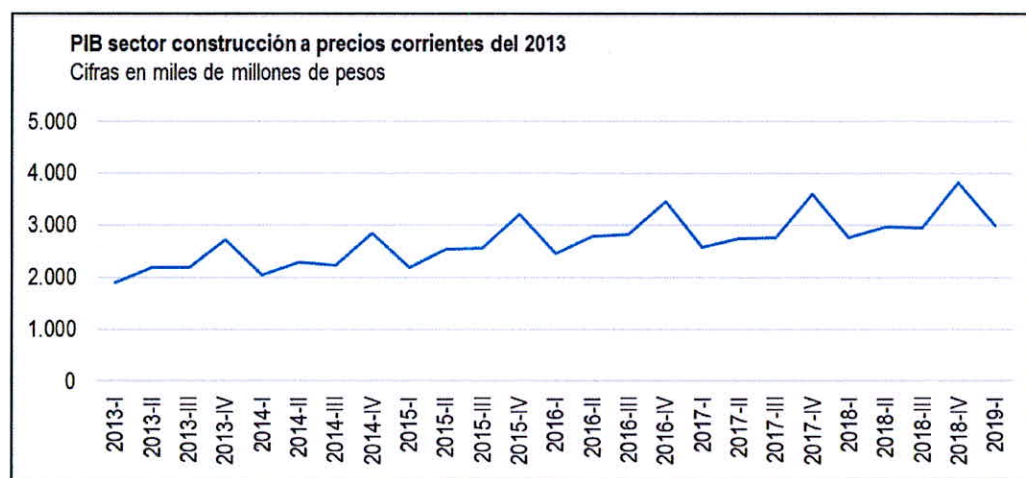


4.2.1. Sector Servicios

4.2.1.1. Industria de Construcción y Montaje Industrial

La industria de construcción y montaje industrial es la que se encarga de desarrollar los proyectos de inversión en capital físico de la economía nacional, en todas sus etapas: estudio de factibilidad, ingeniería, construcción y puesta en marcha.

El sector construcción se caracteriza por ser pro-cíclico, esto es, su producto es más sensible a periodos de expansión y contracción de la economía, siendo las variables más relevantes que afectan su comportamiento las tasas de interés de largo plazo y condiciones de financiamiento, tasas de desempleo, inflación y expectativas económicas. El PIB sectorial creció 7,1% durante los meses enero-diciembre de 2018 respecto de igual período de 2017.



Fuente: Banco Central de Chile.

Según estimaciones de la Cámara Chilena de la Construcción A.G., la inversión en construcción crecería 4,6% en 2019 con respecto a 2018, mayor al 4,0% de crecimiento que registró durante el año 2018. En resumen, luego de que la inversión sectorial consolidara su proceso de recuperación en 2018 respecto de lo observado en los últimos tres a cuatro años, se estima que la inversión

continuará creciendo a una tasa algo mayor en 2019 respecto de la observada en 2018, para posteriormente converger a tasas más acorde con su real capacidad productiva en 2020 (entre 1,4 y 5,4% anual).

Dentro de esta industria, Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A. (ICSK) ostenta una larga y exitosa trayectoria que la posiciona como una empresa líder en este rubro. En la región se han desarrollado proyectos en Argentina, Colombia y Perú, además de Chile. Cabe destacar que en algunos proyectos se trabaja de manera conjunta con otras empresas a través de consorcios.

La participación de mercado de ICSK en la ejecución de proyectos de construcción y montaje de gran envergadura es cercana a un 33%, posicionándolo como líder en este mercado, en el que también participan Brotec, Salfacorp y Besalco, entre otros.

4.2.1.2 Negocio Portuario y de Transporte de Carga

La industria portuaria se segmenta en dos grandes áreas: transferencia de carga a granel sólida, líquida y gaseosa; y transferencia de carga en contenedores. El negocio portuario, en el cual participa Sigdo Koppers S.A., a través de Puerto Ventanas S.A., consiste básicamente en la transferencia de graneles, incluyendo la estiba y desestiba de naves y el consiguiente almacenamiento de la carga en caso de requerirse. Puerto Ventanas se encuentra ubicado en la bahía de Quintero, Región de Valparaíso.

Los principales clientes del negocio portuario granelero son grandes compañías mineras, químicas e industriales, y en general las demandantes de carbón, cemento (*clinker*) y granos entre otros. La operación de este negocio está basada principalmente en contratos de largo plazo con los clientes, mayoritariamente denominados en Dólares de los Estados Unidos de América.

Una porción significativa del negocio portuario en Chile está centrada en envíos de productos de exportación e importación, envíos que se han visto incrementados de forma importante debido a la constante apertura de las empresas chilenas a los mercados internacionales, a causa de la firma de tratados de libre comercio entre Chile y sus principales socios comerciales.

Puerto Ventanas es el puerto privado más importante de la zona central, concentrando a diciembre de 2018 el 15,2% de participación de mercado, a través de la especialización en el transporte de graneles. Del total de carga movilizada en los puertos de la Región de Valparaíso, Puerto Ventanas concentra el 57,0% de los graneles sólidos.

Los principales competidores de Puerto Ventanas S.A. son los puertos de la zona central, específicamente San Antonio, el cual posee una participación de mercado aproximada de 57,7% y Valparaíso, que representó un 27,1% de participación al cierre del año 2018. La competencia con dichos puertos, se da en los ámbitos de cargas del tipo *spot* y graneles para el consumo humano o animal, esto dado por la especificidad que posee cada uno de los puertos con respecto a sus clientes y cargas.

En cuanto a la industria de transporte de carga en Chile, en donde Sigdo Koppers participa a través de Ferrocarriles del Pacífico S.A. ("Fepasa"), éste vive una etapa de modernización y de búsqueda de eficiencias, lo que se refleja en los altos niveles de inversión en proyectos de infraestructura, tales como: carreteras, puertos, aeropuertos y sistemas ferroviarios.

Los camiones son la principal competencia de Fepasa, frente a los cuales el ferrocarril presenta una serie de ventajas. Entre ellas, destaca su capacidad para transportar grandes volúmenes de

carga, ser más eficiente en términos de consumo de energía y contaminar menos el medioambiente. Un tren reemplaza aproximadamente a 80 camiones en cuanto a su capacidad y eficiencia.

4.2.2. Sector Industrial

4.2.2.1. Industria de Explosivos Industriales

La industria de explosivos industriales, en donde participa el Grupo Sigdo Koppers a través de Enaex S.A., se concentra principalmente en satisfacer las necesidades de fragmentación de roca de la minería, grandes obras civiles, y otras aplicaciones especiales tales como prospecciones sísmicas. Para operar en la industria de explosivos no basta fabricar y comercializar, sino que resulta clave ofrecer un servicio integral de fragmentación de roca. Es por esto que los participantes deben contar con personal altamente capacitado y tecnología adecuada que les permita funcionar con un alto nivel de seguridad y eficiencia. En el caso de proveedores de servicios integrales, es una práctica común en la industria operar con contratos de largo plazo de 3 a 5 años, estableciendo relaciones comerciales estables.

La industria de explosivos industriales en Chile se caracteriza por estar regulada por la Ley de Control de Armas y Explosivos, que establece restricciones sobre la compra, venta, transporte, almacenamiento y estrictos controles en el uso de los explosivos.

La industria de fragmentación integral de roca en Chile tiene tres principales actores: Enaex S.A., Orica Chile S.A y Maxam, los que abarcan cerca del 91% del total demandado por este tipo de servicios. Específicamente, Enaex posee aproximadamente un 57% de participación de mercado y sus competidores Orica Chile y Maxam tienen un 23% y un 11%, respectivamente, dejando un 9% a otros competidores de menor tamaño. Por otra parte, la división químicos que produce y comercializa el nitrato de amonio posee una participación de mercado del 88% en Chile.

Durante los últimos años la actividad minera ha cobrado cada vez más relevancia a nivel mundial, lo que ha permitido a Enaex S.A. incrementar fuertemente las exportaciones. Actualmente Enaex mantiene una amplia presencia internacional mediante la exportación de nitrato de amonio y explosivos, encontrándose en más de 20 países, entre los que destacan Perú, Argentina, Brasil, Francia; México, Australia, Bolivia y Japón.

Dado que los mayores requerimientos de servicios de fragmentación y explosivos industriales provienen de los grandes proyectos mineros, existe una alta dependencia de esta industria con respecto a los ciclos de la actividad minera.

Los explosivos se pueden dividir en dos grupos, dependiendo de cuán sensibles son a la iniciación de la detonación:

- explosivos de alto poder, como la dinamita y las emulsiones, entre otros; y
- agentes de fragmentación, utilizados principalmente en la minería y obras civiles.

Los explosivos y agentes de fragmentación más usados a nivel mundial son el resultado de una mezcla de nitrato de amonio en grado explosivo ("EGAN") y petróleo, llamada también "ANFO" (*Ammonium Nitrate and Fuel Oil*). Un ANFO se caracteriza porque sus componentes individuales no son clasificados como explosivos y son poco sensibles, por lo que requieren iniciadores especiales para detonar.

Las ventajas del EGAN como principal insumo para explosivos radican en que es más seguro de manejar y usar que las dinamitas hechas a base de nitroglicerina, y los explosivos que se obtienen a partir de éste son relativamente más simples de fabricar. Lo anterior se traduce en que el ANFO seco tiene menor costo que la dinamita.

El 15% de la producción de nitrato de amonio a nivel mundial se utiliza en la fabricación de explosivos y agentes de fragmentación para usos no militares. Debido a lo anterior, uno de los elementos claves para la industria de explosivos industriales es la disponibilidad de nitrato de amonio de baja densidad.

Otro elemento representativo de la industria, es el alto impacto de la variabilidad del precio del amoniaco, principal insumo para obtener nitrato de amonio, cuyo valor es sensible a fluctuaciones de precios del gas natural, petróleo y fertilizantes.

4.2.2.2. Industria de la molienda minera e industrial

El Grupo Sigdo Koppers participa en esta industria a través de su recién adquirida filial Magotteaux S.A., particularmente en la cominución (bolas de molienda, productos de desgaste). Este es un proceso clave en la industria minera y cementera.

En particular para la minería, la cominución, junto con la clasificación de partículas, son las operaciones más importantes de la preparación y el procesamiento de materiales, y por lo tanto, claves en la cadena de valor para las compañías mineras.

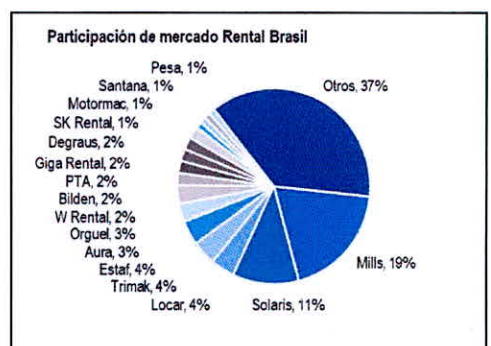
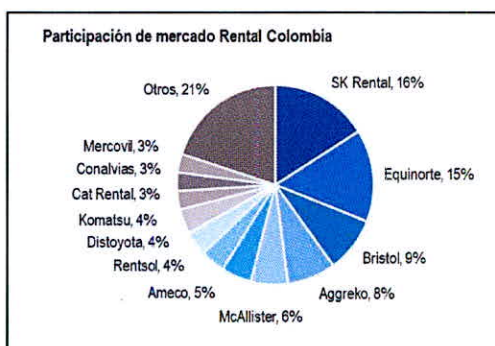
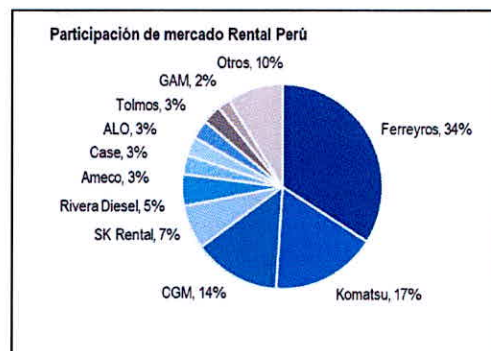
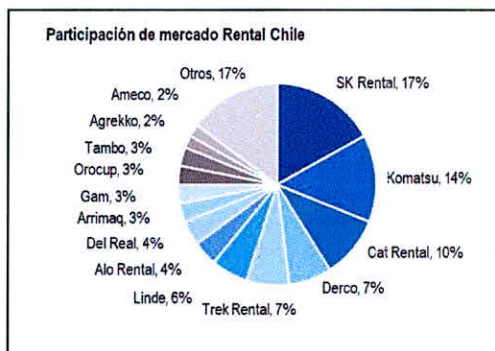
Dentro del proceso de molienda minero, existen tres tipos de bolas de molienda, las de acero forjado y las de bajo y alto cromo. Por un lado, Magotteaux S.A. está presente en las bolas de acero de bajo cromo en Chile con su filial Proacer S.A. y por otro, está presente en las bolas de alto cromo en las regiones de Norteamérica, Europa, Asia y Oceanía, siendo un líder mundial tanto en su producción como en su comercialización.

4.2.3. Sector Comercial y Automotriz

4.2.3.1 Industria de Maquinaria Pesada

Sigdo Koppers participa en este sector a través de su filial SK Comercial S.A. ("SKC"). La industria de maquinaria pesada incluye la importación, distribución, servicio técnico, repuestos e insumos asociados de maquinaria de movimiento de tierra, agrícola, forestal y vial.

Esta industria presenta una alta concentración de competidores, los cuales buscan diferenciarse por la calidad del servicio, elemento clave en la competitividad de este negocio. Entre los principales actores de esta industria destacan SK Comercial y Finning que distribuye los productos Caterpillar. SK Comercial es el líder en arriendo de maquinaria en Chile, con un 17% de participación de mercado. En Perú tiene una participación de mercado del 7%, en Colombia un 16%, mientras que en Brasil tiene una participación del 1% (sólo arriendo de plataformas).



Fuente: La Compañía.

La participación de mercado por producto y principales competidores en Chile es la siguiente:

- En Cargadores Frontales, los principales competidores son Komatsu y Caterpillar, donde SKC representa a Volvo y New Holland, con un 25% del mercado.
- En Retroexcavadoras los principales competidores son JCB y Caterpillar. SKC es líder en este mercado, con un 19% de *market share* con sus marcas New Holland y Volvo.
- En Excavadoras los principales competidores son Caterpillar, Komatsu y Hyundai. SKC tiene un 14%, con sus marcas Kobelco y Volvo.
- Otros productos en los que participa SKC en la distribución son: Motoniveladoras (New Holland y Volvo); Compactadores (Volvo); Minicargadores (New Holland y Volvo), Grúas Horquilla (Toyota); Manipuladores telescópicos (Maniteu), donde es líder del mercado con un 34%,; Camiones articulados (Volvo) donde es líder del mercado con un 47%; Neumáticos Radiales de camiones y buses (Bridgestone y Firestone); y Neumáticos de maquinaria (Bridgestone) y Tractores agrícolas, donde es líder del mercado con un 17% don sus marcas New Holland, Case y Changfa.

SKC también participa en el negocio de camiones livianos, medianos y pesados, donde representa a la marca Iveco.

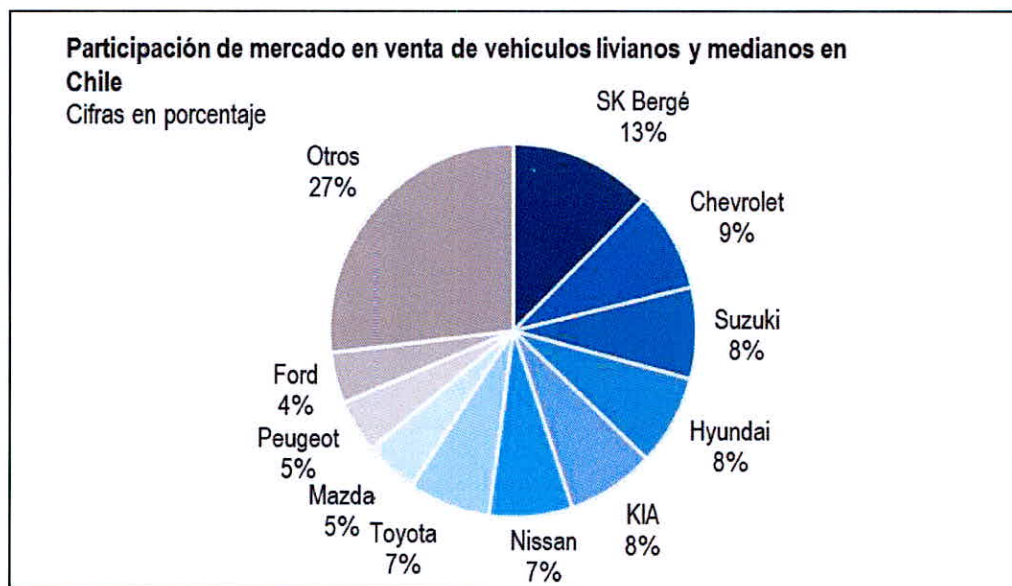
Las fuentes de crecimiento de esta industria están muy ligadas a la inversión en activos productivos e infraestructura en todos los sectores de la economía, y también al nivel de actividad minera e industrial.

4.2.3.2 Industria Automotriz

El negocio automotor en Chile, que se concentra en la representación y distribución de automóviles, se caracteriza por una alta competencia y dinamismo. En este sentido es importante destacar que pese al reducido tamaño del mercado, en comparación con otras industrias mundiales, es altamente competitivo (más de 50 marcas en automóviles). Esto lo ha convertido en un mercado de prueba o laboratorio, pues ha servido para adelantar las tendencias y reacciones que provocarán los modelos en mercados de mayor tamaño.

Sigdo Koppers S.A. participa en el sector automotriz a través de su filial SK Inversiones Automotrices S.A., la cual a su vez es dueña del 40% de las acciones de SKBergé S.A.

A diciembre de 2018, SKBergé tenía una participación de 13,0% de las unidades vendidas en Chile, y de un 16,3% en Perú.

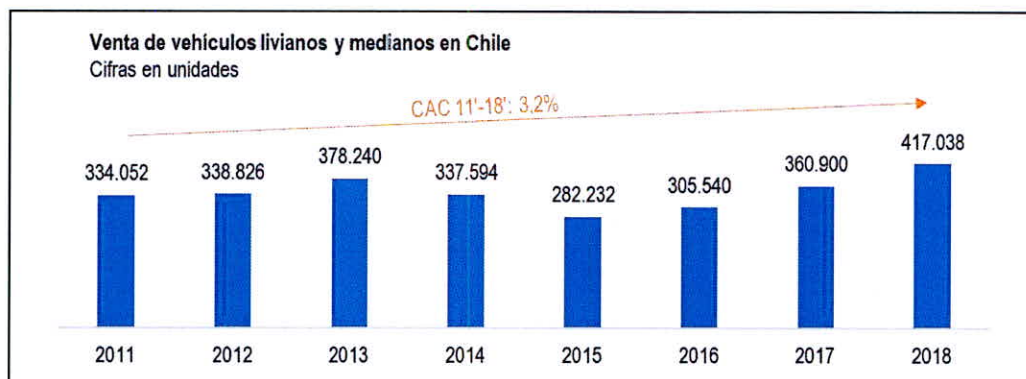


Fuente: ANAC

SKBergé agrupa las marcas Mitsubishi, Grupo Chrysler, Ssangyong, Chery, Fiat, Tata, MG, Alfa Romeo, Ferrari y Maserati.

La Asociación Nacional Automotriz de Chile A.G. ("ANAC") informó que las ventas de vehículos nuevos acumuladas durante 2018 alcanzaron las 417.038 unidades, lo que significó un récord de ventas en este mercado y un crecimiento de 15,6% respecto al mismo periodo de 2017.

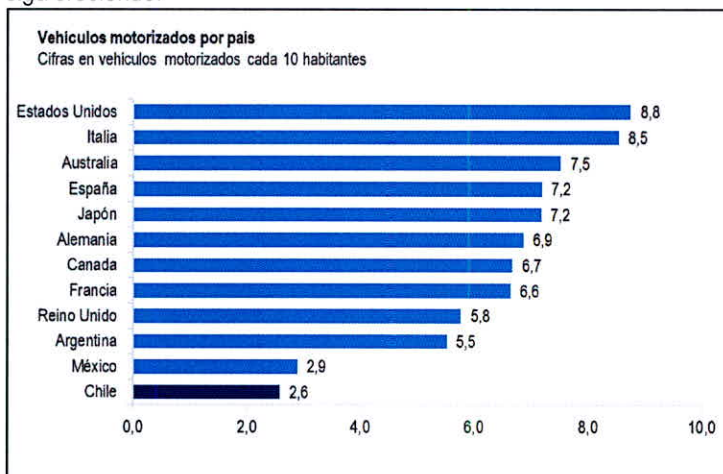
Si bien este mercado es por naturaleza altamente cíclico, en Chile ha tenido un crecimiento compuesto anual del 3,2% en el periodo 2011-2018, y según estimaciones de la ANAC, se espera que el nivel de ventas durante el 2019 sea por debajo del registrado el 2018, alcanzando ventas entorno a las 400.000 unidades.



Fuente: ANAC

CAC 11'-18': Crecimiento anual compuesto entre 2011 y 2018.

Con estas cifras, el ratio de vehículos motorizados por cada 10 habitantes en Chile es de 2,6, el que si bien refleja un gran crecimiento con respecto a los 2,2 vehículos cada 10 habitantes que había en 2005. Esta cifra sigue siendo baja si se compara con países desarrollados como Estados Unidos, Italia y España (que mantienen 8,8, 8,5 y 7,5 vehículos motorizados por cada diez habitantes, respectivamente), lo que demuestra que hay bastante espacio para que la industria siga creciendo.



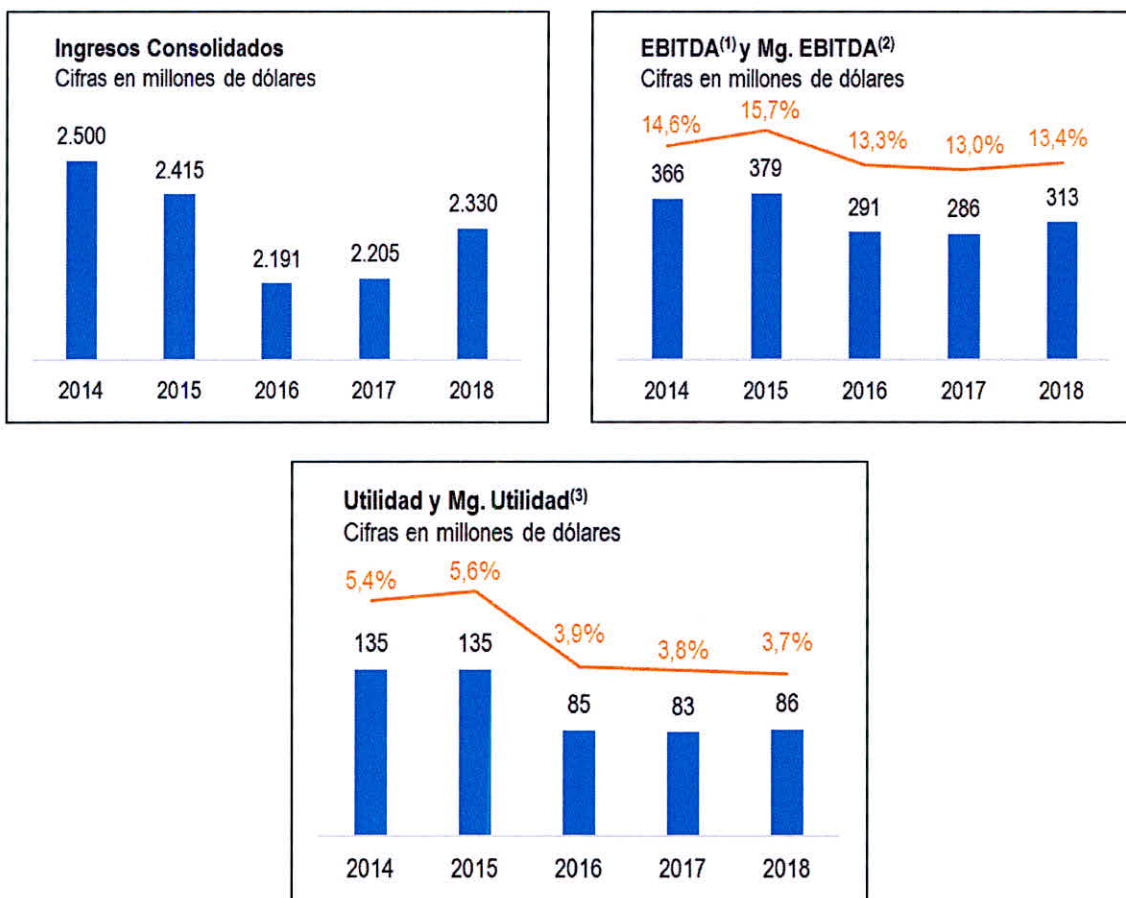
Fuente: *International Traffic Safety Data*, cifras 2014 y 2015.

4.3 Descripción de las Actividades y Negocios

Sigdo Koppers S.A. es uno de los principales grupos empresariales de Chile, con presencia en los sectores de Servicios, Industrial, Comercial y Automotriz, a través de sus más de filiales y coligadas, compañías que son líderes en sus respectivas industrias. Sigdo Koppers S.A. posee operaciones en Chile, Argentina, Perú, Brasil, Colombia, Estados Unidos, Canadá, Tailandia, Australia, Bélgica y España, y sus productos se exportan a América del Norte y del Sur, Europa y Asia-Pacífico.

A diciembre de 2018, las ventas consolidadas de Sigdo Koppers alcanzaron US\$2.330 millones, lo que representa un crecimiento de 6% respecto a igual periodo de 2017. A su vez los activos consolidados alcanzan los US\$3.677 millones.

A continuación se muestran las principales cifras del grupo, expresadas en Dólares de EE.UU.



(1) EBITDA = Ganancia Bruta + Otros Ingresos por Función - Costos de Distribución - Gastos de Administración - Otros Gastos por Función + Gastos de Depreciación y Amortización.

(2) Mg EBITDA = EBITDA / Ventas.

(3) Mg Utilidad = Utilidad Neta / Ventas.

Fuente: La Compañía.

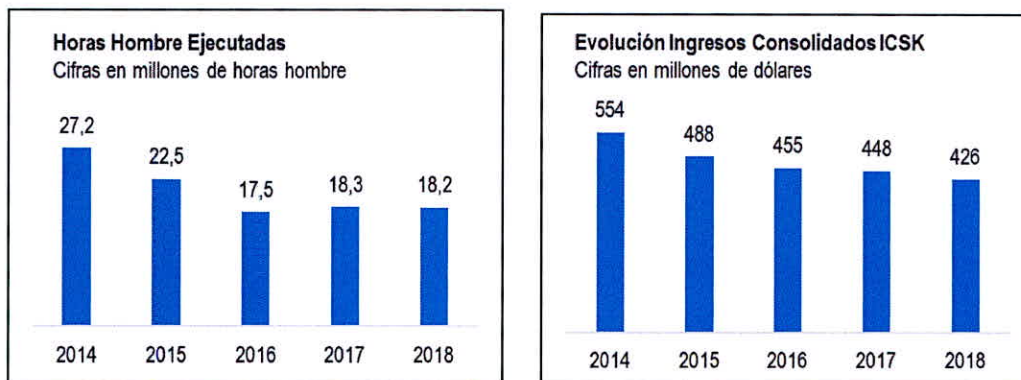
4.3.1. Áreas de Servicios

4.3.1.1. Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A. (ICSK)

Fundada en 1960, Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers Group S.A. (ICSK Group) se especializa en construcción industrial integral, con servicios que consideran ingeniería, obras civiles, montaje electromecánico y ejecución de obras, así como también suministro, tanto extranjero como nacional, incluyendo su transporte a la obra e instalación. La compañía tiene amplia experiencia en proyectos de mediana y gran envergadura, con un sólido prestigio tanto en Chile como en el extranjero. Cuenta con operaciones directas en Chile, Perú y Brasil y participa en diversos sectores productivos como son minería, generación y transmisión de energía, construcciones industriales, obras civiles y de infraestructura.

Al 31 de diciembre de 2018, ICSK Group y los consorcios en los que participa ejecutaron un total de 18,17 horas hombre, lo que representa un aumento de 11,0% respecto del año anterior. Los

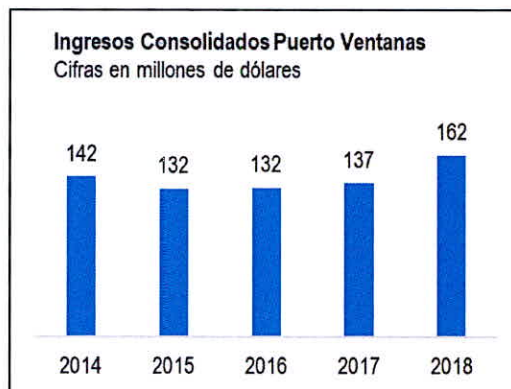
principales proyectos ejecutados a diciembre de 2018 fueron las obras civiles y montaje del Sistema de Transporte Principal en Chuquicamata Subterráneo de Codelco; el proyecto Traspaso Codelco Andina; la construcción de líneas eléctricas en Brasil en un consorcio con Alumini y Fujian; y el proyecto Pulpa Textil para la Planta Valdivia de Celulosa Arauco.

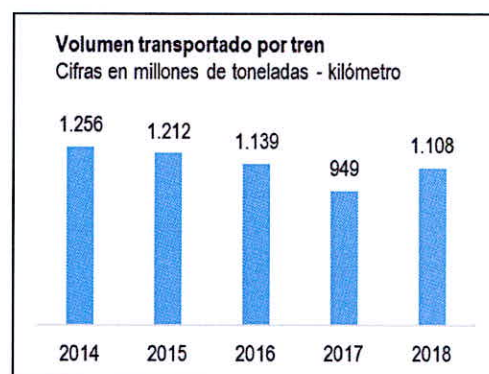
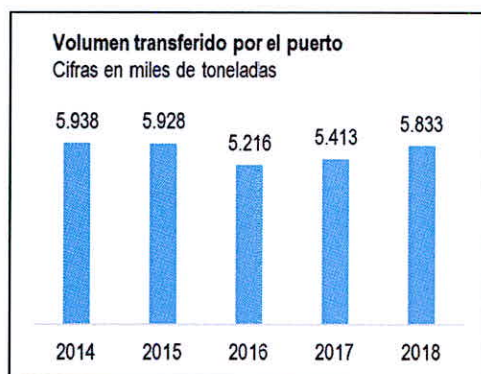


Fuente: La Compañía.

4.3.1.2. Puerto Ventanas S.A.

Situado en la bahía de Quintero, Puerto Ventanas S.A. ("PVSA") posee una ubicación geográfica privilegiada, por la cercanía con los desarrollos industriales de la zona central de Chile y Mendoza, en Argentina. Cuenta con cuatro sitios de atraque con los mayores calados de la zona central, con capacidad para atender naves de hasta 70.000 toneladas e instalaciones completamente mecanizadas que permiten rendimiento de carga y descarga de más de 18.000 toneladas diarias. A esto se suma la inexistencia de problemas de embancamiento, amplias áreas de acopio y almacenamiento, y la integración con el transporte terrestre a través de su filial Ferrocarril del Pacífico S.A. (Fepasa). Al cierre de 2018, PVSA transfirió un total de 5,8 millones de toneladas (+7,8%), con mayores transferencias de concentrado de cobre y granos. En cuanto al negocio ferroviario de Puerto Ventanas, desarrollado a través de su filial Fepasa, la compañía registró un aumento significativo en las cargas mineras, asociado en gran medida al inicio del contrato para el transporte de concentrado de cobre desde la planta Las Tórtolas de Anglo American y mayor transferencia de concentrado de cobre desde la División Andina de Codelco.





Fuente: La Compañía.

4.3.1.3 SK Godelius S.A.

Con operaciones en Chile, SK Godelius S.A. es un integrador que diseña, implementa y gestiona proyectos de ingeniería e innovación aplicada en los principales procesos mineros e industriales, tanto para las empresas del Grupo como para terceros. Como parte del compromiso de Sigdo Koppers por avanzar en su consolidación como proveedor internacional de la industria y la minería, SK Godelius canaliza las necesidades propias y de las filiales del Grupo y sus clientes, en un contexto en el cual el desarrollo de Inteligencia Artificial es esencial. SK Godelius cuenta con alianzas estratégicas con centros de desarrollo, innovación y transferencia tecnológica, entre las que destacan el co-desarrollo de proyectos con Stanford Research Institute (SRI), la agencia de investigación industrial australiana CSIRO y el grupo canadiense Wesley Clover, conformado por decenas de empresas tecnológicas, de reconocida trayectoria internacional. Adicionalmente, posee *joint ventures* con fabricantes de tecnologías de primera línea a nivel mundial que le permiten mantener una sólida posición en el mercado de innovación.

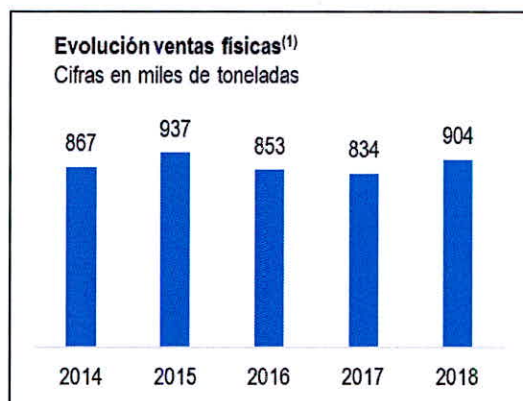
4.3.2. Área Industrial

4.3.2.1. Enaex S.A.

Enaex S.A. (en adelante “Enaex”), fundada en 1920, es la mayor empresa de fragmentación de roca de Latinoamérica. También se ha consolidado como la principal productora de nitrato de amonio de grado explosivo en la región. Sigdo Koppers S.A. posee un 60,72% de las acciones de Enaex S.A.

Enaex está integrada verticalmente respecto a sus materias primas más importantes y realiza prácticamente todas las actividades de la cadena de valor de la fragmentación de roca, desde la producción de materias primas para explosivos hasta la tronadura, contando para ello con personal experto, tecnología y equipos de vanguardia mundial.

En cuanto a su producción, Enaex fabrica una amplia gama de explosivos para satisfacer las necesidades de la minería en general, obras civiles, prospección sísmica y aplicaciones específicas. En su planta de Mejillones (Prillex America), fabrica 900 mil toneladas al año de nitrato de amonio de grado explosivo, el que puede ser comercializado directamente al cliente final, o bien ser usado como materia prima para la fabricación de agentes de voladura, como el ANFO, y altos explosivos, como la dinamita.



(1) Incluye la venta de explosivos, nitrato de amonio, químicos

Fuente: La Compañía.

Para abastecerse de amoníaco, su principal materia prima en la producción de nitrato de amonio, cuenta con un Terminal marítimo especializado que permite operar con buques criogénicos de alto tonelaje.

Enaex posee adicionalmente plantas de servicios y centros de distribución, ubicados en los mismos yacimientos mineros o en las faenas de obras civiles de sus clientes. Además, la compañía cuenta con una moderna flota de camiones fábrica y vehículos especializados para la elaboración y transporte de explosivos y agentes de tronadura a granel.

Los servicios a las empresas mineras representan la mayor parte de los ingresos totales de Enaex. En este sentido, Enaex mantiene una relación comercial de largo plazo con sus principales clientes: Codelco, BHP Billiton, Anglo American, Antofagasta Minerals, Southern Perú Copper, Freeport, Newmont, Barrick, y Gold Corp., entre otras.

Debido a que la actividad minera ha cobrado cada vez más relevancia a nivel mundial, Enaex S.A. ha incrementado fuertemente las exportaciones. En la actualidad Enaex está presente con sus productos en países como Argentina, Bolivia, Ecuador, Perú, Colombia, Australia e Indonesia, entre otros.

Al 31 de diciembre de 2018, los ingresos de explotación de Enaex alcanzaron US\$783 millones, lo que representa un aumento de 11,0% con respecto a los US\$705 millones de igual periodo de 2017. Este incremento se explica principalmente por un mayor volumen de ventas físicas (+8,4%), las cuales alcanzaron las 904 mil toneladas.



Fuente: La Compañía.

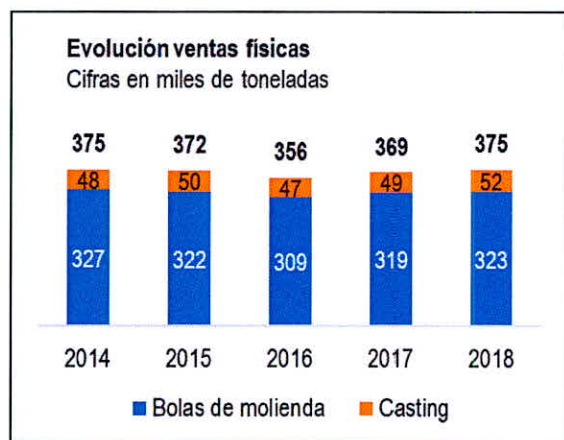
4.3.2.2. Magotteaux Group S.A.

Magotteaux Group S.A. (en adelante "Magotteaux") es una empresa de origen belga, adquirida por SK por un total de 468.916.590,81 Euros (*equity value*), equivalentes aproximadamente a 640 millones de Dólares, tal como fuera informado por la Compañía mediante hecho esencial con fecha 19 de octubre de 2011.

Magotteaux es líder mundial en la producción y comercialización de servicios y suministros para la minería e industria. Los principales productos fabricados por Magotteaux son bolsas de molienda de alto cromo y partes y piezas de desgaste (*casting*). Estos productos son fundamentales para los procesos de molienda de las industrias de la minería y cemento. La adquisición de Magotteaux implicó un incremento relevante en el tamaño de SK y un impulso importante en la internacionalización de sus negocios, además de ayudar a consolidar a SK como un proveedor líder a nivel internacional de servicios integrales para la minería.

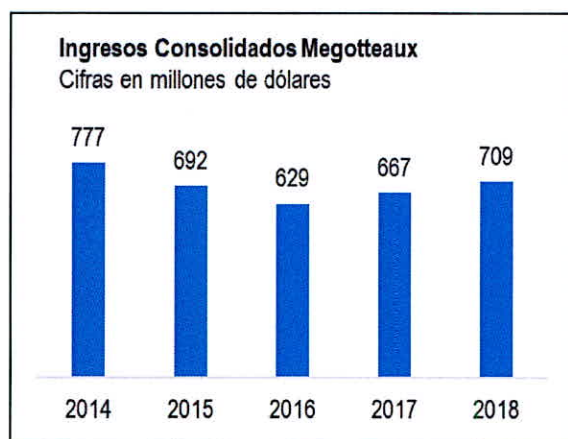
Magotteaux posee 13 plantas de producción propia en 11 países y 38 oficinas comerciales en 24 países. En Chile, es propietaria de Proacer S.A. y durante el 2018, extendió y profundizó su alianza con la empresa sudafricana Scaw Metals Group (Scaw), a través de su ingreso a la propiedad de Grinding Media South Africa (GMSA), empresa especializada en la fabricación y diseño de bolas de molienda para las industrias de minería, cemento y de servicios públicos.

La empresa tiene plantas productivas de bolas de alto cromo (capacidad de 400.000 toneladas anuales), bajo cromo y acero forjado (capacidad de 204.000 toneladas anuales) y piezas fundidas o "*casting*" (capacidad de 66.000 toneladas anuales), utilizadas en los procesos de trituración de las industrias minera, del cemento, centrales térmicas de generación de energía, canteras, reciclaje y dragado.



Fuente: La Compañía.

Magotteaux cuenta con varios centros de investigación y desarrollo, situándose los más importantes en Bélgica, Sudáfrica y Australia. La compañía ha patentado más de 20 tecnologías y procesos propietarios en 60 países, lo que le permite tener una base de conocimiento con una importante ventaja competitiva.



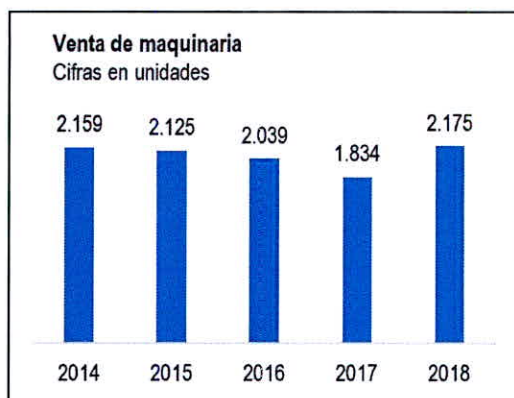
Fuente: La Compañía.

4.3.3. Área Comercial y Automotriz

4.3.3.1. SK Comercial S.A.

SK Comercial S.A. (en adelante "SKC") desarrolla a través de sus filiales los negocios de venta, arriendo de maquinaria, comercialización de insumos y servicios técnicos para una amplia gama de marcas de prestigio internacional. Sigdo Koppers S.A. mantiene el 87,20% de las acciones de SKC.

Con presencia en Chile, Perú y Brasil, SKC ofrece un servicio integral que incluye, además de la venta y arriendo de equipos y maquinarias, asistencia de post venta, respaldo técnico, repuestos y capacitación de operadores y mecánicos.



Fuente: La Compañía.

La gestión comercial desarrollada por SKC y sus filiales se enmarca dentro de los principales sectores productivos de la economía chilena y de los países en que está presente, como son la minería, construcción, agricultura, forestal, transporte terrestre y aéreo.

SKC representa a reconocidas marcas de maquinarias como Volvo Construction Equipment, Toyota Industrial Equipment, Manitou, New Holland Construcción y New Holland Agrícola, Case Agriculture, Kobelco, Iveco, Bridgestone-Firestone, Texaco y Lubricantes 76, camiones Foton y equipos SDLG, entre otras.

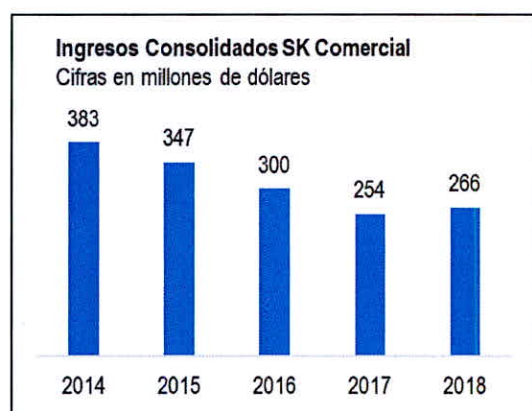
Empresa	
SKC Maquinarias S.A.	Con sucursales en todo el país, representa las marcas Volvo Construction Equipment, Toyota Industrial Equipment, Manitou y Taylor. Opera en Perú como representante de Volvo Construction Equipment.
Sigdotek S.A.	Representa importantes marcas de maquinarias, que distribuye a través de sus divisiones Agrícola, Construcción, Transportes, Repuestos y Servicio Técnico, como Case Agriculture, New Holland Construction y New Holland Agriculture, Changfa e Iveco.
SKC Rental S.A.	Provee servicios de arriendo de equipos y maquinarias para los sectores Construcción, Industrial, Forestal y Minería. Está presente en Chile, Perú (SKC Rental S.A.C.) y Brasil (SKC Rental Locação de Equipamentos Ltda.)
SKC Servicios Automotrices S.A.	Especializada en servicios de mantención de automóviles, camionetas y camiones. Cuenta con una red de atención con talleres en las principales ciudades de Chile.
Asiandina Motor S.A.	Comercializa y distribuye la marca Foton, líder en el segmento de camiones livianos en China.
Comercial Asiandina S.A.	Participa en el negocio de venta de maquinaria para los mercados Construcción, Minería, Forestal e Industrial, representando la marca SDLG.

La industria en la que participa SKC presenta una alta concentración de competidores, los cuales buscan diferenciarse por la calidad del servicio, elemento clave en la competitividad de este negocio.

Es posible distinguir dos grupos de competidores; fabricantes y distribuidores. Ambos desarrollan venta directa para los segmentos de mercado institucionales o grandes empresas, y utilizan el canal de pequeños distribuidores para atender a pequeñas empresas.

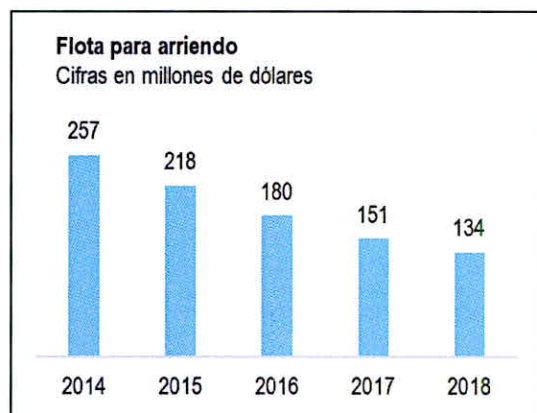
Las fuentes de crecimiento de esta industria están muy ligadas a la inversión en activos productivos e infraestructura en todos los sectores de la economía y también al nivel de actividad minera e industrial.

Al 31 de diciembre de 2018, SKC muestra un incremento de un 4,6% en sus ventas, alcanzando ventas por US\$266 millones versus los US\$254 millones del año anterior.



Fuente: La Compañía.

SKC Rental S.A. provee servicios de arriendo de equipos y maquinarias para los sectores construcción, industrial, forestal y minería. La empresa cuenta con una flota para arriendo valorada en US\$ 134 millones compuesta por equipos industriales y de movimiento de tierra de las más prestigiosas marcas a nivel mundial.



Fuente: La Compañía.

4.3.3.2. SK Bergé S.A.

SKBergé S.A. (en adelante "SKBergé") es una sociedad constituida entre Sigdo Koppers S.A. y el grupo español Bergé para participar en el negocio de representación, comercialización y distribución de vehículos en Chile, Perú, Argentina y Colombia.

SKBergé representa las reconocidas marcas Alfa Romeo, Chrysler (Chile y Colombia); Chery (Chile y Perú); Dodge (Chile y Colombia); Ferrari, Fiat (Chile y Perú); Jeep (Chile y Colombia); Kia (Argentina y Perú); Maserati, MG (Chile y Perú); Mitsubishi Motors (Chile, Perú y Colombia); Ssangyong y Tata.

Sigdo Koppers S.A. controla el 99,99% de las acciones de SK Inversiones Automotrices S.A. ("SKIA"), la cual posee un 40% de participación de SKBergé S.A. y por lo tanto Sigdo Koppers S.A. no consolida sus estados financieros. La utilidad neta del ejercicio de SKBergé es incorporada en el resultado no operacional de SKIA, en la línea "Participación en Resultados de Asociadas".

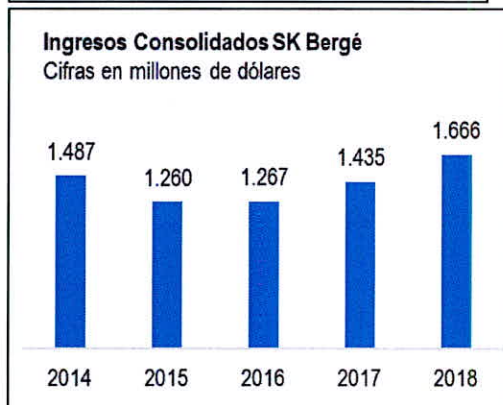
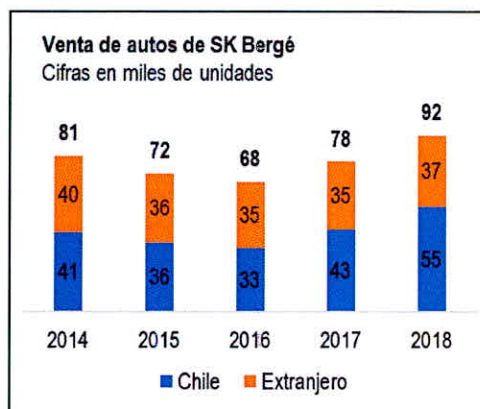
El Grupo SK ingresó al negocio automotriz en 1989, con la creación de Comercial Ítala S.A., para representar a las marcas Fiat y Lancia. Su presencia en el sector siguió incrementándose mediante nuevas representaciones y la asociación con el grupo Bergé en el año 2001. Posteriormente, SKBergé ha continuado expandiendo sus operaciones a través de nuevas marcas y servicios asociados, siendo actualmente el primer distribuidor de automóviles en Chile medido por ventas valoradas, con un 13,0% de participación de mercado en términos de unidades vendidas a diciembre de 2018.

En Chile, SK Bergé cuenta con 24 concesionarios y 129 locales, mientras que en Perú, que representa su segundo mercado más importante, cuenta con 34 concesionarios y un total de 108 locales. Esta extensa red y una gestión comercial altamente eficiente, son los pilares de su posición competitiva.

A fines de 2010, SKBergé aumentó su participación en Santander Consumer Chile, al 49% de la propiedad. Santander Consumer Chile se está posicionando como uno de los principales actores en el mercado de créditos automotrices.

Cabe destacar el éxito experimentado desde su lanzamiento en agosto del 2007 de la marca Chery en Chile, 1ª marca china de automóviles a nivel mundial. También han sido clave para este desarrollo las alianzas realizadas con proveedores de servicios y la constitución de nuevas sociedades.

Al 31 de diciembre de 2018, SK Bergé registró ventas por 91.946 unidades, lo que representa un crecimiento de 18% con respecto a diciembre del 2017. En particular, en Chile se vendieron 54.632 unidades, lo que representa un aumento de un 27% respecto al mismo periodo de 2017. En relación a las ventas en el extranjero, éstas alcanzaron las 37.314 unidades, mostrando un incremento de 6% respecto a diciembre de 2017.¹



Fuente: La Compañía.

Mediante hecho esencial de 27 de marzo de 2019, Sigdo Koppers informó acerca de un acuerdo entre SKBergé y Banco Santander-Chile, para la adquisición por parte de este último de las acciones representativas del 49% del capital de Santander Consumer Finance S.A., en un monto de \$ 59.063.470.000. Esta transacción se encuentra sujeta a la verificación de algunas condiciones precedentes y a la aprobación de las autoridades competentes. De concretarse esta venta, SK obtendría una utilidad neta aproximada de US\$ 16 millones, equivalente a la participación proporcional del Grupo SK en SK Bergé Financiamiento S...

4.4 Propiedad y Administración del Emisor

4.4.1. Accionistas

Principales accionistas al 31 de diciembre de 2018:

Accionista	Número de acciones	% Propiedad
SOCIEDAD DE AHORRO KAIZEN LIMITADA	100.160.000	9,32%
SOCIEDAD DE AHORRO JUTLANDIA LIMITADA	100.160.000	9,32%
SOCIEDAD DE AHORRO CERRO DIECIOCHO LIMITADA	100.160.000	9,32%
SOCIEDAD DE AHORRO ERRAZU LIMITADA	100.160.000	9,32%
SOCIEDAD DE AHORRO HOMAR LIMITADA	100.160.000	9,32%
INVERSIONES BUSTURIA SPA	91.225.402	8,49%
PIONERO FONDO DE INVERSION MOBILIARIO	44.371.718	4,13%
CREDICORP CAPITAL S.A. CORREDORES DE BOLSA	44.021.420	4,10%
MALAGA ASESORIAS Y CONSULTORIAS SPA.	33.361.009	3,10%
INVERSIONES KAIZEN DOS SPA.	19.350.000	1,80%
INVERSIONES CERRO DIECIOCHO DOS SPA.	19.350.000	1,80%
INVERSIONES HOMAR DOS SPA.	19.350.000	1,80%
INVERSIONES JUTLANDIA DOS SPA.	19.350.000	1,80%
INVERSIONES BUSTURIA SPA.	19.350.000	1,80%
INVERSIONES ERRAZÚ DOS SPA.	19.350.000	1,80%
Total principales accionistas	829.879.549	77,20%
Otros accionistas	245.120.451	22,80%
Total acciones Compañía	1.075.000.000	100,00%

Con fecha 7 de julio de 2005 se suscribió un Pacto de Control y Actuación Conjunta entre las siguientes sociedades: Inversiones Errazú Ltda., cuyo controlador final es el Sr. Juan Eduardo Errázuriz Ossa (Rut: 4.108.103-1), Inversiones Kaizen Ltda., cuyo controlador final es el Sr. Naoshi Matsumoto Takahashi (Rut: 3.805.153-9), Inversiones Jutlandia Ltda., cuyo controlador final es el Sr. Norman Hansen Rosés (Rut: 3.185.849-6), Inversiones Cerro Dieciocho Ltda., cuyo controlador final es el Sr. Mario Santander García (Rut: 2.485.422-1), Inversiones Homar Ltda., cuyo controlador final es el Sr. Horacio Pavez García (Rut:3.899.021-7) e Inversiones Busturia Ltda., cuyo controlador final es la familia Aboitiz compuesta por los señores Juan Pablo Aboitiz Domínguez, Francisco Javier Aboitiz Domínguez, Rodrigo Ignacio Aboitiz Domínguez, Gonzalo Gabriel Aboitiz Domínguez, doña María Gloria Aboitiz Domínguez y doña Carmen Gloria Domínguez Elordi. Este pacto tiene vigencia hasta el año 2033.

4.4.2. Directorio y Ejecutivos

Directorio

SK es administrado por un Directorio compuesto por siete miembros titulares. Los actuales directores de la Compañía son los siguientes:

Presidente

Juan Eduardo Errázuriz Ossa

Directores

Naoshi Matsumoto Takahashi

Norman Hansen Fernández

Jaime Vargas Serrano

Horacio Pavez Aro

Luis Felipe Cerón Cerón
Silvio Rostagno Hayes (Director Independiente)

Ejecutivos

- **Administración Sigdo Koppers S.A.**

Presidente Ejecutivo:

Juan Eduardo Errázuriz Ossa
Ingeniero Civil, Universidad Católica

Gerente General:

Juan Pablo Aboitiz Domínguez
Ingeniero Civil Industrial Mecánico, Universidad de Chile

Gerente de Finanzas:

Gonzalo Cavada Charles
Ingeniero Civil, Universidad Católica de Chile

Gerente Contralor:

Alejandro Reyes Pizarro
Ingeniero Comercial, Universidad de Santiago

- **Ejecutivos filiales y coligadas**

Gerente General de Ingeniería y Construcción SK S.A.:

Sandro Tavonatti
Ingeniero Civil Estructural, Universidad de Chile

Gerente General de Puerto Ventanas S.A.:

Jorge Oyarce Santibañez
Ingeniero de Ejecución de Transporte, Universidad Católica de Valparaíso

Gerente General de Enaex S.A.:

Juan Andrés Errázuriz Domínguez
Ingeniero Civil Industrial, Universidad Católica de Chile

Gerente General de SK Godelius S.A.:

Fernando Bracco Nahson
Ingeniero Industrial Mecánico, Universidad de la República

Gerente General Magotteaux S.A.:

Sébastien Dossogne
Ingeniero Civil Electromecánico, *Université de Liège*

Gerente General de SK Comercial S.A.:

Francisco Javier Errázuriz Domínguez
Ingeniero Comercial, Universidad Católica de Chile

Gerente General de SK Bergé S.A.:

4.5 Factores de Riesgo

Las actividades y negocios de Sigdo Koppers S.A., a través de la sociedad matriz y sus filiales, están expuestas a diversos riesgos financieros que pueden afectar el valor económico de sus flujos y resultados. Los riesgos financieros a los cuales Sigdo Koppers S.A. está expuesta son:

A) Riesgo de mercado

1. Tipo de cambio
2. Tasa de interés
3. Materias primas

B) Riesgo de crédito

1. Activos financieros
2. Deudores por venta

C) Riesgo de liquidez

Las políticas para administrar estos riesgos son revisadas y aprobadas periódicamente por la administración de Sigdo Koppers S.A.

A continuación se presenta una definición de los riesgos que enfrenta Sigdo Koppers S.A., los cuales se presentan para la sociedad matriz y para cada una de sus filiales según corresponda. Adicionalmente se describen las medidas de mitigación actualmente en uso:

4.5.1. Riesgo de Mercado

4.5.1.1 Tipo de Cambio

La moneda funcional utilizada por la sociedad matriz, Sigdo Koppers S.A., y la mayoría de sus filiales es el Dólar estadounidense.

Sin embargo, el Grupo efectúa operaciones o mantiene saldos en monedas distintas al Dólar. Adicionalmente existen filiales que no han definido el Dólar como su moneda funcional, por lo que los saldos monetarios denominados en estas monedas también quedarían expuestos a diferencias de cambio.

El cuadro abajo (cuadro N°1) muestra el efecto en resultado por concepto de variaciones en los tipos de cambio que enfrenta el Grupo.

Cuadro N°1

Variación tipo de cambio al 31.12.2018	+5% MUS\$	-5% MUS\$
Empresas con moneda funcional CLP	1.493	(1.650)
Empresas con moneda funcional USD	765	(846)
Empresas con moneda funcional EUR	(329)	386
Empresas con moneda funcional THB	(7)	8
Empresas con moneda funcional BRL	(583)	643
Empresas con moneda funcional AUD	(24)	26
GAV Matriz	295	(326)
Efecto total en resultado	1.610	(1.759)
	1,26%	-1,37%

Cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2018, el resultado consolidado de Sigdo Koppers S.A. alcanza los MUS\$128.269, por lo que una depreciación de (+5%) del peso y otras monedas con respecto al Dólar, afectaría de manera positiva el resultado consolidado de la compañía en un 1,26%, es decir en MUS\$1.610. Por el contrario, la apreciación de otras monedas frente al Dólar (-5%) afecta de manera negativa el resultado en un 1,37%, es decir en MUS\$1.759.

En el siguiente cuadro (cuadro N°2) se muestra el efecto de una variación de 5% en el tipo de cambio sobre el patrimonio consolidado de Sigdo Koppers S.A.:

Cuadro N°2

Variación tipo de cambio al 31.12.2018	+5% MUS\$	-5% MUS\$
Empresas con moneda funcional CLP	(7.376)	8.153
Empresas con moneda funcional EUR	(30.148)	33.321
Empresas con moneda funcional USD	(1.181)	1.305
Empresas con moneda funcional THB	(3.933)	4.346
Empresas con moneda funcional BRL	(4.767)	5.269
Empresas con moneda funcional AUD	(312)	345
Efecto total en patrimonio	(47.717)	52.739
	-3,6%	4,0%

Cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2018, el patrimonio consolidado de Sigdo Koppers S.A. (sin incluir participaciones no controladoras) alcanza los MUS\$ 1.308.420, por lo que una depreciación de (+5%) del peso y otras monedas con respecto al Dólar, disminuye el patrimonio consolidado en un 3,6%, es decir en MUS\$47.717. Por el contrario, una apreciación de (-5%) del peso y otras monedas con respecto al Dólar, afecta de manera positiva el patrimonio consolidado en un 4,0%, es decir en MUS\$52.739.

La sociedad matriz (SK) posee pasivos financieros denominados en UF (bonos corporativos por UF 4,0 millones). Respecto a estos pasivos financieros, Sigdo Koppers S.A. ha tomado coberturas en forma de *cross currency swaps* para eliminar el riesgo de tipo de cambio. SK mantiene los siguientes contratos de *cross currency swap* (cuadro N°3):

Cuadro N°3

Serie Bono Corporativo	Monto	Tasa re-denominada en USD	Derivado	Plazo	Plazo de vencimiento
C(*)	UF 1 millón	US\$ + 6,99%	CCS	5	Sep. 2019
C(**)	UF 500 mil	US\$ + 5,92%	CCS	4	Mar. 2019
E(***)	UF 2 millones	US\$ + 4,76%	CCS	21	Mar. 2022

(*) CCS renovado en Nov-14 a una tasa de 5,75% con vencimiento Sep-19

(**) CCS renovado en Nov-14 a una tasa de 5,41% con vencimiento Mar-19

(***) Corresponde a la tasa promedio de dos coberturas CCS

Para cubrir la porción restante (UF500.000) de los bonos, el Emisor procura mantener activos denominados en pesos por un monto similar, y así cubrir naturalmente la exposición a UF.

En el caso de Enaex, la sociedad mantiene pasivos financieros denominados en UF, producto de una emisión de bonos realizada durante el año 2015, por un monto total de UF 2,5 millones. Con el fin de eliminar el riesgo de tipo de cambio asociado a estos pasivos, Enaex ha tomado coberturas en forma de *cross currency swap* ("CCS"). Para mayor información, agradeceremos remitirse a la nota 6.1 de los estados financieros de Enaex al 31 de diciembre de 2018, disponibles en el sitio de Internet de la CMF (www.cmfchile.cl) y en el sitio de Internet de Enaex (www.enaex.com/inversionistas/informacion-financiera/estados-financieros/).

Por su parte en el caso de SK Comercial, la sociedad mantiene pasivos financieros denominados en UF, producto de créditos bancarios, por un monto total de UF349.624. Con el fin de eliminar el riesgo de tipo de cambio asociado a estos pasivos, SK Comercial procura cubrir su posición con sus activos denominados en pesos y por la parte no cubierta mantiene CCS por UF 10.704.

Adicionalmente, la sociedad filial Magotteaux cuenta con créditos financieros de tipo *revolving* o rotativos, por un monto total de MUS\$276.496, de los cuáles MUS\$140.000 se encuentran denominados en Dólares, a una tasa variable de *libor*+1,65%, MUS\$89.796 se encuentran denominados en Euros a una tasa variable de *Eurolibor*+1,65%, y MUS\$ 34.098 denominados en Bath Tailandés a tasa variable *bibor*+1,75%. Dichos créditos no cuentan con coberturas asociadas.

4.5.1.2 Tasa de Interés

La sociedad matriz Sigdo Koppers S.A. no está expuesta a riesgos de tasas de interés ya que sus pasivos financieros corresponden a bonos corporativos (UF 4,0 millones) a tasa fija y a una deuda bancaria por MUS\$49.853 a tasa variable que cuenta con cobertura a tasa fija (*swap* de tasa de interés).

A continuación (cuadro N°4) se presenta el efecto consolidado en el resultado del Grupo Sigdo Koppers frente a una variación de 100 puntos básicos en las tasas de interés para aquellas obligaciones de las sociedades filiales denominadas en tasa variable y sobre las cuales no existe cobertura.

Cuadro N° 4

Variación tasas de interés	+100 pb MUS\$	-100 pb MUS\$
Puerto Ventanas	(124)	124
Magotteaux	(2.677)	2.677
SK Comercial	(16)	16
Efecto total en resultado	(2.817)	2.817

Es decir, un aumento de la tasa de interés de 100 puntos básicos afecta de manera negativa el resultado consolidado del Grupo en MUS\$2.817. Por el contrario, una disminución de la tasa de interés de 100 puntos básicos afecta de manera positiva el resultado en MUS\$2.817.

4.5.1.3 Materias Primas

Los riesgos asociados a las materias primas se deben analizar en función de cada industria en la que participan las sociedades filiales de Sigdo Koppers S.A. A nivel de la matriz, la Sociedad no está expuesta a riesgos asociados a las variaciones de materias primas. A continuación se muestra la definición de los riesgos asociados a variaciones en las materias primas que enfrentan las sociedades filiales que tienen operaciones fabriles:

Enaex S.A.

Uno de los principales insumos en el proceso productivo de Enaex es el amoníaco, materia prima sensible a los precios internacionales del petróleo y del gas natural. Las variaciones en el precio del amoníaco, con un cierto desfase, son transferidas a los contratos de ventas de los productos de la compañía mediante la indexación por fórmulas de reajuste, lo que permite generar una cobertura de sus márgenes de explotación, como también una estabilización de sus flujos operacionales.

Aun así, la exposición en el resultado operacional está acotada a un 0,79% de incremento por cada 10% de disminución del precio del amoníaco, principal materia prima utilizada en la fabricación del nitrato de amonio e, inversamente, el resultado operacional disminuye en un porcentaje de 0,79% ante un incremento del precio del amoníaco de un 10%.

En definitiva, la indexación a los precios de venta establecidos en los contratos de largo plazo, permite generar márgenes estables ante variaciones de precios de *commodities* y materias primas relevantes en la estructura de costos de Enaex.

Magotteaux Group S.A.

Esta compañía está expuesta a las fluctuaciones del precio de las siguientes materias primas: ferrocromo, níquel, barras de acero y chatarra. Para administrar estos riesgos, Magotteaux intenta mantener la menor exposición posible a sus principales insumos necesarios en la producción. Esto se logra intentando administrar un bajo nivel de inventario, alineando la demanda y la producción agendada y a través de la negociación y acuerdos de stock con clientes claves. Además, la Magotteaux maneja contratos de venta que permiten mitigar variaciones de precio de las materias primas que utiliza, traspasándolo al precio de venta a través de contratos.

4.5.2. Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito se refiere a la capacidad de terceros de cumplir con sus obligaciones financieras con Sigdo Koppers, a nivel de la matriz como de sus filiales, bajo un determinado contrato o instrumento financiero, derivando a una pérdida en el valor de mercado de un instrumento financiero.

4.5.2.1 Activos financieros

El riesgo de crédito respecto a los activos financieros corresponde a los saldos de inversiones financieras (depósitos a la vista, inversiones en fondos mutuos) que Sigdo Koppers y sus sociedades filiales mantienen con bancos. En general, este riesgo está limitado, debido a que las contrapartes de las inversiones financieras son bancos con altas calificaciones de crédito.

Adicionalmente, se mantiene una política de diversificación para las inversiones financieras, estableciendo límites de exposición con cada institución financiera.

A continuación (cuadro N°5) se presenta la máxima exposición al riesgo de crédito para los instrumentos financieros consolidados mantenidos por el Grupo Sigdo Koppers al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2017:

Cuadro N° 5

Máxima exposición al riesgo de crédito	31.12.2018 MUS\$	31.12.2017 MUS\$
Caja y bancos	96.660	102.954
Fondos mutuos	64.852	56.007
Depósitos a plazo	105.280	128.939
Fondos de inversión	292	170
Totales	267.084	288.070

La gran mayoría de los activos financieros de la compañía se encuentran invertidos en instrumentos de renta fija de corto plazo (fondos mutuos y depósitos a plazo) en instituciones con clasificación de riesgo AA- o superior, por lo que estimamos que no existe un riesgo significativo en los activos financieros de SK.

4.5.2.2 Deudores por venta

El riesgo de crédito respecto a los deudores por venta corresponde el riesgo de no pago que Sigdo Koppers, a nivel de la matriz y de sus sociedades filiales, enfrenta en su cartera de cuentas por cobrar.

El principal mercado del grupo Sigdo Koppers es la industria minera y las grandes empresas industriales por lo que este riesgo está limitado debido a que en su mayoría, sus clientes son actualmente compañías con una sólida capacidad de pago.

A continuación (cuadro N°6) se presenta la máxima exposición al riesgo de crédito para las cuentas por cobrar consolidadas mantenidas por Sigdo Koppers al 31 de diciembre de 2018:

Cuadro N° 6

Máxima exposición al riesgo de crédito	31.12.2018	
	Bruta MUS\$	Neta MUS\$
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	550.977	533.193
Totales	550.977	533.193

4.5.3. Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez representa el riesgo de que Sigdo Koppers a nivel de la matriz o de sus sociedades filiales no posea los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones financieras. Para mitigar el riesgo de liquidez, tanto la matriz de Sigdo Koppers como sus sociedades filiales determinan de manera anticipada las necesidades de financiamiento para el desarrollo de sus planes de inversión, capital de trabajo y cumplimiento de obligaciones financieras.

SK y sus filiales mantienen un buen nivel de liquidez tal como lo muestran los siguientes ratios:

Cuadro N° 7

Indicadores de endeudamiento		31.12.2018 MUS\$	31.12.2017 MUS\$
Razón Endeudamiento ⁽¹⁾	Veces	1,14	1,05
Cobertura Gastos Financieros ⁽²⁾	Veces	5,52	5,32
Deuda Financiera / EBITDA	Veces	3,52	3,71
Deuda Financiera neta / EBITDA	Veces	2,62	2,63
Leverage Financiero neto ⁽³⁾	Veces	0,47	0,41

⁽¹⁾ Razón de Endeudamiento = Total Pasivos / Patrimonio Total

⁽²⁾ Cobertura Gastos Financieros = EBITDA acumulado / Costos Financieros acumulados

⁽³⁾ Covenant Bonos Corporativos SK = Leverage Financiero neto < 1,2 veces

Las fuentes de financiamiento de Sigdo Koppers son los dividendos que recibe de sus sociedades filiales y otras fuentes de financiamiento externo, como créditos bancarios y bonos. Por su parte, las fuentes de financiamiento de las sociedades filiales de Sigdo Koppers se componen de la generación de flujos propios de la operación y fuentes de financiamiento externo.

El siguiente cuadro (cuadro N°8) muestra el perfil de vencimientos para los próximos años de Sigdo Koppers S.A. a nivel consolidado:

Cuadro N° 8

Perfil vencimientos	2019 MUS\$	2020 MUS\$	2021 MUS\$	2022 y más MUS\$	Total MUS\$
Pasivos bancarios corrientes	206.566	-	-	-	206.566
Arrendamiento financiero corriente	4.886	-	-	-	4.886
Obligaciones con factoring	1.692	-	-	-	1.692
Otros pasivos financieros corriente	10.265	-	-	-	10.265
Total pasivos financieros corrientes	223.409	-	-	-	223.409
Pasivos bancarios no corrientes	-	157.768	48.720	394.410	600.898
Arrendamiento financiero no corriente	-	3.936	2.177	2.152	8.265
Otros pasivos financieros no corriente	-	14.666	7.214	259.505	281.385
Total pasivos financieros no corrientes	-	176.370	58.111	656.067	890.548
Perfil vencimientos SK	223.409	176.370	58.111	656.067	1.113.957

Los departamentos a cargo de monitorear y controlar este riesgo son la Gerencia Corporativa de Finanzas por parte de SK Holding, y las Gerencias de Finanzas de cada filial cuando corresponda.

5. ANTECEDENTES FINANCIEROS

La información financiera de la Sociedad se encuentra disponible en el sitio de Internet de la CMF (www.cmfchile.cl) y en el sitio de Internet del Emisor (www.sigdokoppers.cl) así como también en sus oficinas.

5.1 Estado de Situación Financiera

	31-12-2017	31-12-2018	30-06-2019
	MUS\$	MUS\$	MUS\$
ACTIVOS			
ACTIVOS CORRIENTES:			
Efectivo y equivalentes al efectivo	288.070	267.084	299.082
Otros activos financieros corrientes	22.807	19.717	1.045
Otros activos no financieros	240	1.019	1040
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	578.018	520.227	511.173
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas	2.007	7.609	14.005
Inventarios	300.013	408.116	423.720
Activos por impuestos	27.107	25.624	24.358
Activos mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	2.643	2.707	1834
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	1.220.905	1.252.103	1.276.257
ACTIVOS NO CORRIENTES:			
Otros activos financieros, no corrientes	17.410	28.753	64.011
Otros activos no financieros, no corrientes	636	657	659
Cuentas por cobrar, no corrientes	18.389	12.966	13.312
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes	2.503	3.530	3.569
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	115.503	131.510	138.724
Activos intangibles distintos de la plusvalía	660.401	650.601	648.546
Plusvalía	300.155	297.043	297.006
Propiedades, planta y equipo	1.185.268	1.185.574	1.269.242
Activos por impuestos diferidos	113.923	114.112	117.843
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	2.414.188	2.424.746	2.552.912
TOTAL ACTIVOS	3.635.093	3.676.849	3.829.169

PASIVOS Y PATRIMONIO**PASIVOS CORRIENTES**

Otros pasivos financieros, corrientes	245.781	223.409	316.063
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	362.129	398.485	344.537
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	10.277	13.298	13.605
Otras provisiones, corrientes	22.070	22.382	22.422
Pasivos por impuestos, corrientes	10.817	10.628	12.617
Provisiones por beneficios a los empleados, corrientes	70.303	75.294	72.315
Otros pasivos no financieros, corrientes	35.273	31.203	52.251
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	756.650	774.699	833.810

PASIVOS NO CORRIENTES:

Otros pasivos financieros, no corrientes	815.669	890.548	956.606
Cuentas por pagar, no corrientes	2.101	4.670	7.135
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corrientes	13.419	12.380	12.384
Otras provisiones, no corrientes	11.104	11.131	5.289
Pasivo por impuestos diferidos	218.226	213.335	210.306
Provisiones por beneficios a los empleados, no corrientes	49.088	43.912	44.576
Otros pasivos no financieros, no corrientes	8.368	6.435	4.603
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	1.117.975	1.182.411	1.240.899

PATRIMONIO

Capital emitido	667.267	667.267	667.267
Primas de emisión	122.672	122.672	122.672
Ganancias acumuladas	775.842	808.042	826.110
Otras reservas	-238.660	-289.561	-283.445
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	1.327.121	1.308.420	1.332.604
Participaciones no controladoras	433.347	411.319	421.856
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.760.468	1.719.739	1.754.460

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	3.635.093	3.676.849	3.829.169
-----------------------------------	------------------	------------------	------------------

5.2 Estado de resultado integral

	01-01-2017 31-12-2017 MUS\$	01-01-2018 31-12-2018 MUS\$	01-01-2018 30-06-2018 MUS\$	01-01-2019 30-06-2019 MUS\$
Ganancia Bruta				
Ingresos por actividades ordinarias	2.204.618	2.329.917	1.131.033	1.166.355
Costo de ventas	-1.722.298	-1.800.047	-878.268	-894.639
Ganancia Bruta	482.320	529.870	252.765	271.716
Otros ingresos	14.932	13.248	6.757	6.909
Costos de distribución	-69.782	-78.005	-38.785	-38.419
Gastos de administración	-222.303	-220.995	-112.789	-111.554
Otros gastos, por función	-42.274	-48.137	-24.191	-22.183
Otras ganancias (pérdidas)	907	2.180	-1.929	-572
Ganancias de actividades operacionales	163.800	198.161	81.828	105.897
Ingresos financieros	5.731	6.327	2.775	5.542
Costos financieros	-53.754	-57.261	-27.017	-32.895
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	32.228	30.521	13.901	13.027
Diferencias de cambio	3.048	-4.375	-3.240	2.144
Resultado por unidades de reajuste	-2.134	3.165	1.647	-1.437
Ganancias (pérdidas) que surgen de la diferencia entre el valor libro anterior y el valor justo de activos financieros reclasificados medidos a valor razonable	0	0	1.066	2.097
Ganancia, antes de impuesto	148.919	176.538	70.960	94.375
Gasto por impuestos a las ganancias, operaciones continuadas	-21.838	-48.269	-20.507	-25.126
Ganancia procedente de operaciones continuadas	127.081	128.269	50.453	69.249
Ganancia del período, neto	127.081	128.269	50.453	69.249
Ganancia, atribuible a:				
Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora	83.386	86.106	34.377	45.425
Ganancia, atribuible a participaciones no controladores	43.695	42.163	16.076	23.824
Ganancia (pérdida)	127.081	128.269	50.453	69.249
Ganancia por acción básica				
Ganancia por acción básica en operaciones continuadas	0,0776	0,0801	0,032	0,0423
Ganancia por acción básica	0,0776	0,0801	0,032	0,0423
(+) Ganancias de actividades operacionales	163.800	198.161	81.828	105.897
(+) Gastos por Depreciación	112.084	104.492	51.772	57.783
(+) Gasto por Amortización	9.695	10.670	5.474	5.315
EBITDA⁽¹⁾	285.579	313.323	139.074	168.995

- (1) Para los períodos del 01-01-2018 al 30-06-2018 y del 01-01-2019 al 30-06-2019, el cálculo del EBITDA corresponde al cálculo semestral y no anualizado.

- (2) La fórmula de cálculo del EBITDA utilizada corresponde a "Ganancias de actividades operacionales" + "Gastos por Depreciación" + "Gasto por Amortización", tal como se detalla en la tabla anterior.

5.3

Estado de Flujo de Efectivo

	01-01-2017 31-12-2017 MUS\$	01-01-2018 31-12-2018 MUS\$	01-01-2018 30-06-2018 MUS\$	01-01-2019 30-06-2019 MUS\$
Clases de cobros por actividades de operación	2.612.926	2.679.624	1.268.890	1.433.343
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios	2.463.146	2.545.402	1.202.769	1.364.517
Cobros procedentes de regalías, cuotas y comisiones	16.472	18.796	8.887	10.058
Cobros procedentes de primas y prestaciones	0	690	22	2.004
Cobros por rentas y ventas posteriores de activos mantenidos para la renta/venta	115.418	93.211	46.930	46.370
Otros cobros por actividades de operación	17.890	21.525	10.282	10.394
Clases de pagos en efectivo procedentes de actividades de operación	-2.225.178	-2.457.633	-1.167.730	-1.308.860
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	-1.601.929	-1.856.199	-875.229	-955.146
Pagos a y por cuenta de los empleados	-545.076	-553.077	-265.680	-327.858
Pagos por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones	-10.305	-9.334	-7.125	-7.168
Pagos por producir o adquirir activos mantenidos para arrendar/vender	-45.787	-13.113	-7.062	-5817
Otros pagos por actividades de operación	-22.081	-25.910	-12.634	-12.871
Flujos de efectivo netos procedentes de la operación	387.748	221.991	101.160	124.483
Dividendos recibidos	22.296	25.720	9.916	9.464
Intereses recibidos	2.886	4.059	1.849	2.563
Impuestos a las ganancias pagados	-43.988	-38.579	-17.900	-26.269
Otras entradas (salidas) de efectivo	-29.741	-51.199	-20.509	-23.702
Flujos de efectivo procedentes de actividades de operación	339.201	161.992	74.516	86.539
Flujos de efectivo procedente de la pérdida de control de subsidiarias u otros negocios	-899	8.514	8.514	
Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias	-100	-15.200	-15.201	-1
Flujos de efectivo utilizados en la compra de participaciones no controladoras	-5.806	0	-1.929	
Otros pagos para adquirir participaciones en asociadas y negocios conjuntos	-5.384	-26.409		
Préstamos a entidades relacionadas		-602		
Importes procedentes de ventas de propiedades, planta y equipo	3.051	28.683	29.027	1.459
Compras de propiedades, planta y equipo	-100.715	-108.276	-59.835	-56.926
Importes procedentes de ventas de activos intangibles	27	0		19
Compras de activos intangibles	-6.627	-5.271	-2.785	-2.109
Importes procedentes de activos a largo plazo	-333	0	8	
Importes procedentes de subvenciones de gobierno				818
Anticipos de efectivo y préstamos concedidos a terceros	0	-12.418		-13.972
Pagos derivados de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera	-1.261	-4.137	-982	-574
Cobros procedentes de contratos futuro, a término, de opciones y de permuta financiera	3.541	2.676	286	305
Intereses recibidos	111	89		
Impuestos a las ganancias pagados (reembolsados)	0	1		
Cobros a entidades relacionadas				39
Dividendos recibidos				14
Flujos de efectivo utilizados en la venta de participaciones no controladoras				-2.874
Otras entradas (salidas) de efectivo	2.485	313	5	2.352
Flujos de efectivo utilizados en actividades de inversión	-111.910	-132.037	-42.892	-71.450

Importes procedentes de la emisión de acciones	82.387	392.214		1.545
Importes procedentes de préstamos de largo plazo	342.851	295.587	77.871	107.501
Importes procedentes de préstamos de corto plazo	8.002	8.231	231.713	259.351
Préstamos de entidades relacionadas	-497.312	-605.886	5.645	3.035
Importes procedentes de subvenciones del gobierno			-2.188	-8.120
Dividendos pagados			-43.649	-46.321
Pagos de préstamos	-11.057	-12.313	-279.062	-274.313
Pagos de pasivos por arrendamiento financiero	-19.431	-3.827	-7.295	
Pagos de préstamos a entidades relacionadas	-65.941	-64.917	0	-7.526
Intereses pagados	-39.825	-42.299	-19.770	-18.738
Otras entradas (salidas) de efectivo	-26.630	-9.042	-5.321	-555
Flujos de efectivo utilizados en actividades de financiación	-226.956	-42.252	-42.056	15.859
Incremento (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo	335	-12.297	-10.432	30.948
Efectos de la variación en la tasa de cambio	6.340	-8.689	-4.244	1.050
Incremento (disminución) de efectivo y equivalentes al efectivo	6.675	-20.986	-14.676	31.998
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	281.395	288.070	288.070	267.084
Efectivo y equivalentes al efectivo	288.070	267.084	273.394	299.082

5.4 Razones financieras

Principales razones financieras	31-12-2017	31-12-2018	30-06-2019
Liquidez corriente ⁽¹⁾	1,61x	1,62x	1,53x
Capital de trabajo ⁽²⁾ (MUSS)	515.902	529.858	590.356
Razón de endeudamiento ⁽³⁾	1,06x	1,14x	1,18x
Cobertura de gastos financieros ⁽⁴⁾	5,31x	5,47x	5,44x
Deuda financiera neta / EBIT DA ⁽⁵⁾	2,71x	2,70x	2,84x
Leverage financiero neto ⁽⁶⁾	0,42x	0,46x	0,52x

(1) Activos corrientes / Pasivos corrientes

(2) Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar + Inventarios - Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

(3) Total pasivos / Patrimonio total

(4) (Ganancias de actividades operacionales + Gasto por depreciación + Gasto por amortización) / Costos financieros. Cálculos consideran los últimos 12 meses

(5) (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes - Efectivo y equivalentes al efectivo) /

(Ganancias de actividades operacionales + Gasto por depreciación + Gasto por amortización). Cálculo del EBIT DA considera los últimos 12 meses

(6) (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes - Efectivo y equivalentes al efectivo - Activos no corrientes mantenidos para la venta

- Otros activos financieros corrientes - Otros activos financieros no corrientes) / Patrimonio total. Covenant de los bonos

5.5 Créditos preferentes

A la fecha del presente prospecto, el Emisor no mantiene créditos preferentes.

5.6 Emisiones de bonos corporativos vigentes.

A la fecha de la suscripción del contrato de emisión, el Emisor mantiene las siguientes emisiones vigentes de bonos:

Nº línea	Monto línea	Vencimiento línea	Serie	Vencimiento serie	Monto inscrito	Monto colocado	Monto vigente
566	3.000.000	02-02-2039	C	15-03-2030	3.000.000	2.000.000	2.000.000
706	4.000.000	28-02-2042	E	15-03-2033	2.000.000	2.000.000	2.000.000

5.7 Restricción al Emisor en relación a otros acreedores

El Emisor ha asumido las siguientes obligaciones financieras, en virtud de los bonos emitidos con cargo a las líneas 566 y 706:

(i) Obligaciones, limitaciones y prohibiciones

i.1) Límite de endeudamiento: Sigdo Koppers S.A. debe mantener en sus estados financieros consolidados una razón inferior a 1,2 veces entre: (i) Deuda financiera neta; y (ii) el resultado de sumar las cuentas de Interés Minoritario y Total Patrimonio. Al 31 de diciembre de 2018, el endeudamiento financiero neto consolidado alcanzó 0,46 veces, cumpliendo el límite de endeudamiento. De igual forma, al 30 de junio de 2019, el endeudamiento financiero neto consolidado alcanzó 0,52 veces, cumpliendo el límite de endeudamiento.

i.2) Endeudamiento Financiero Neto: Asimismo, Sigdo Koppers S.A. debe mantener en sus estados financieros individuales una razón inferior a 0,5 veces entre (i) Deuda Financiera Neta; y (ii) la cuenta Total Patrimonio. Al 31 de diciembre de 2018, el endeudamiento financiero neto individual alcanzó 0,12 veces, cumpliendo el límite de endeudamiento. De igual forma, al 30 de junio de 2019, el endeudamiento financiero neto individual alcanzó 0,14 veces, cumpliendo el límite de endeudamiento.

MUS\$	2017	2018	jun-19
Nivel de Endeudamiento Financiero Consolidado < 1,2x	0,42x	0,46x	0,52x
i. Deuda Financiera Neta	733.163	798.403	908.531
(+) Otros pasivos financieros, Corrientes	245.781	223.409	316.063
(+) Otros pasivos financieros, No Corrientes	815.669	890.548	956.606
(-) Efectivo y equivalentes al efectivo	-288.070	-267.084	-299.082
(-) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0	0	0
(-) Otros activos financieros corrientes	-22.807	-19.717	-1.045
(-) Otros activos financieros no corrientes	-17.410	-28.753	-64.011
ii. Total Patrimonio Neto	1.760.468	1.719.739	1.754.460
(+) Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	1.327.121	1.308.420	1.332.604
(+) Participaciones no controladoras	433.347	411.319	421.856

Nivel de Endeudamiento Financiero Individual < 0,5x MUS\$	2017 0,14x	2018 0,12x	jun-19 0,14x
i. Deuda Financiera Neta	175.081	159.133	189.629
(+) Otros pasivos financieros, Corrientes	10.994	5.745	9.786
(+) Otros pasivos financieros, No Corrientes	228.404	216.987	218.310
(-) Efectivo y equivalentes al efectivo	-57.743	-63.012	-38.102
(-) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0	0	0
(-) Otros activos financieros corrientes	0	0	0
(-) Otros activos financieros no corrientes	-6.574	-587	-365
ii. Total Patrimonio Neto	1.236.559	1.308.668	1.322.604
(+) Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	1.236.559	1.308.668	1.322.604
(+) Participaciones no controladoras	0	0	0

i.3) Patrimonio mínimo: Sigdo Koppers S.A. debe mantener en sus estados financieros, individuales y consolidados, la cuenta "Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora" superior a UF 11.000.000. Al 31 de diciembre de 2018, el Patrimonio Consolidado alcanzó un monto de UF32.977.504. Por su parte, el Patrimonio Individual alcanzó un monto de UF UF32.977.504, cumpliendo el patrimonio mínimo exigido. De igual forma, al 30 de junio de 2019, el Patrimonio Consolidado alcanzó los UF32.434.802. Por su parte, el Patrimonio Individual alcanzó los UF32.434.802, cumpliendo el patrimonio mínimo exigido..

i.4) Mantención de activos libres de gravámenes. El Emisor debe mantener, durante toda la vigencia de las emisiones antes mencionadas, activos, presentes o futuros, libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios, por un monto equivalente, a lo menos, a uno coma cinco veces el monto insoluto del total de deudas no garantizadas y vigentes del Emisor, sobre base individual, incluyendo entre éstas la deuda proveniente de estas emisiones.

Al 31 de diciembre de 2018 y al 30 de junio de 2019, el Emisor mantiene sus activos libres de gravámenes, garantías, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios.

i.5) Limitación para garantizar obligaciones de terceros. Sigdo Koppers S.A. no podrá otorgar fianzas o codeudas solidarias, avales, o cualquier garantía personal para garantizar obligaciones de terceros distintos de sus sociedades filiales y coligadas. Al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2018, el Emisor no ha garantizado obligaciones de terceros. Los índices financieros antes detallados han sido medidos en base a los estados financieros revisados por los Auditores Independientes de la Sociedad. Para el caso de los índices requeridos a nivel individual, estos han sido medidos sobre la base de los estados financieros individuales para propósito especial.

Al 31 de diciembre de 2018 y al 30 de junio de 2019, la Sociedad cumple con las restricciones antes señaladas.

(ii) Mantención, sustitución o renovación de activos

ii.1) Participación en Filiales Relevantes y Control. Sigdo Koppers S.A. deberá mantener la propiedad, ya sea en forma directa o a través de Filiales, de acciones emitidas por las Filiales Relevantes (Enaex, Magotteaux y SKC) que (i) representen más de la mitad del capital social de

cada una de ellas y (ii) permitan a Sigdo Koppers calificar como Controlador o miembro del controlador de dichas empresas de acuerdo a la definición del término "controlador" en el artículo 97 de la Ley N°18.045, de Mercado de Valores. Se entenderá cumplida la obligación anterior si Sigdo Koppers enajenare una o más de las Filiales Relevantes y se cumplen las siguientes condiciones copulativas: (i) Que dentro del plazo de 30 corridos contado desde la enajenación de la o las Filiales Relevantes, el Emisor informe al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante notificación entregada por medio de un notario, cuál o cuáles de sus Filiales remplazarán dentro del listado de filiales relevantes a la Filial enajenada; y (ii) Que la o las Filiales que remplazan a la Filial Relevante enajenada representen en el EBITDA acumulado de los últimos 12 meses del Emisor, un porcentaje igual o superior al de la o las Filiales Relevantes enajenadas, de acuerdo a los últimos estados financieros disponibles del Emisor.

Tanto al 31 de diciembre de 2018 como al 30 de junio de 2019, Sigdo Koppers no tiene limitaciones y/o restricciones asociadas a las obligaciones con instituciones financieras.

(iii) Mayores medidas de protección

Los tenedores de bonos de las series vigentes podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los bonos en caso que ocurriere entre, otras cosas, un cambio de Control del Emisor, esto es, si el grupo Controlador no mantuviere el Control directo del capital accionario de Sigdo Koppers S.A. Se entiende por "Control directo" mantener en todo momento más de la mitad de las acciones emitidas por Sigdo Koppers S.A. y la facultad de designar la mayoría de sus directores. Por "Grupo Controlador" se entiende a aquel grupo que detenta más del 50% del capital accionario de Sigdo Koppers S.A. y que estará integrado por sociedades controladas directa o indirectamente por uno o más de los siguientes señores o sus sucesiones: Ramón Aboitiz Musatadi, Juan Eduardo Errázuriz Ossa, Naoshi Matsumoto Takahashi, Norman Hansen Roses, Mario Santander García, y Horacio Pavez García.

(iv) Garantías

La presente Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo con los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

Al 30 de junio de 2019, la Sigdo Koppers S.A. mantiene una boleta de garantía por UF1.000 que garantiza la seriedad de la oferta del proyecto TVS.

Al 30 de junio de 2019, la Sociedad cumple con la totalidad de las restricciones establecidas por las emisiones de obligaciones con el público (bonos).

6. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

6.1 Acuerdo de Emisión

6.1.1. Órgano competente

La emisión de la Línea de Bonos se acordó en sesión extraordinaria de directorio del Emisor efectuada con fecha 30 de abril de 2019, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, con fecha 12 de junio de 2019, bajo el Repertorio N° 3.592-2019. Se complementó lo acordado en sesión extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 29

de mayo de 2019, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha 12 de junio de 2019, bajo el repertorio N° 3.593-2019, y en sesión extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 24 de junio de 2019, cuya acta se redujo a escritura pública en la misma Notaría con fecha 31 de julio de 2019, bajo el repertorio N° 4.728-2019.

Las características de las Emisiones de las series denominadas "Serie F" (en adelante, la "Serie F" y "Bonos Serie F") y la "Serie G" (en adelante, la "Serie G" y "Bonos Serie G") (conjuntamente la Serie F y la Serie G, las "Series"), se acordaron en sesión extraordinaria de directorio del Emisor efectuada con fecha 29 de julio de 2019, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el Repertorio N° 17.974-2019.

6.1.2. Contrato de Emisión y Escritura Complementaria

El Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Títulos de Deuda a 10 años fue suscrito con fecha 26 de junio de 2019, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el Repertorio N° 12.682- 2019, modificado por escritura pública otorgada en la misma notaría con fecha 8 de agosto de 2019, bajo el Repertorio N° 15.931-2019.

La Escritura Complementaria de las Serie fue otorgada con fecha 4 de septiembre de 2019 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el Repertorio N° 18.035 – 2019, y modificada mediante escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha [●] de septiembre de 2019, bajo el Repertorio N° [●].

6.1.3. Inscripción de la Línea en el Registro de Valores

La Línea fue inscrita en el Registro de Valores bajo el número 960.

6.1.4. Fecha:

La Línea fue inscrita en el Registro de Valores con fecha 29 de agosto de 2019.

6.2 Características generales de la Emisión

6.2.1. Monto máximo de la Emisión

El monto máximo de la presente Emisión por línea de Bonos será el equivalente en Pesos a UF 4.000.000 (cuatro millones de Unidades de Fomento), sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea denominada en UF o Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de UF 4.000.000 (cuatro millones de Unidades de Fomento).

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión que dé cuenta de las emisiones correspondientes y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada Emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer, conforme a lo dispuesto en el N° 1° del artículo 2° bis del Decreto Ley N° 3.475, de 1980, Ley sobre impuesto de timbres y estampillas. Mientras el plazo de la Línea se encuentre vigente y no se haya efectivamente colocado el total de su monto, el Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta

renuncia y la consecuente reducción al valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y deberá ser comunicada por el Emisor al DCV y a la CMF dentro de un plazo de 10 Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de otorgamiento de la citada escritura, debiendo subinscribirse al margen del Contrato de Emisión. A partir de la fecha en que dicha modificación se registre en la CMF, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado.

El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá facultado desde ya para concurrir, en conjunto con el Emisor al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.

6.2.1.1 Monto Fijo/Línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos, en adelante la "Línea".

6.2.1.2 Plazo Vencimiento de la Línea

La Línea tiene un plazo máximo de 10 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última Emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de Emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

6.2.2. Portador / a la orden / nominativo

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea serán al portador.

6.2.3. Materializados / Desmaterializados

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

6.3 Características específicas de la emisión

Las características específicas de la Emisión se definirán en cada Escritura Complementaria.

6.3.1. Monto de la Emisión a colocar:

El monto máximo de la primera Emisión con cargo a la Línea corresponde a UF 1.300.000, ya sea se coloque, en forma alternativa y de acuerdo con las mejores condiciones de mercado al momento de la colocación, la Serie F o la Serie G.

6.3.2. Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los Títulos:

La primera Emisión de Bonos con cargo a la Línea se emitirá en una sola Serie que corresponderá a la denominada "Serie F" o la denominada "Serie G", en forma alternativa y de acuerdo a las mejores condiciones de mercado al momento de la colocación.

Los Bonos Serie F, de colocarse como alternativa a los Bonos Serie G, tendrán la siguiente enumeración: desde el número 1 hasta el 2.600, ambos inclusive.

Los Bonos Serie G, de colocarse como alternativa a los Bonos Serie F, tendrán la siguiente enumeración: desde el número 1 hasta el 2.600, ambos inclusive.

6.3.3. Moneda:

Serie F: UF

Serie G: UF

6.3.4. Cantidad de Bonos:

La primera Emisión con cargo a la Línea comprende un total de 2.600 (dos mil seiscientos) Bonos, sea que correspondan a la Serie F o a la Serie G, según cuál de las dos Series se coloque alternativamente.

6.3.5. Cortes:

Serie F: Bonos de UF 500 (quinientas Unidades de Fomento) cada uno.

Serie G: Bonos de UF 500 (quinientas Unidades de Fomento) cada uno.

6.3.6. Valor nominal de las series:

Serie F: 1.300.000 Unidades de Fomento.

Serie G: 1.300.000 Unidades de Fomento.

6.3.7. Plazo de vencimiento:

Los Bonos Serie F vencerán el día 27 de agosto del año 2024.

Los Bonos Serie G vencerán el día 27 de agosto del año 2029.

6.3.8. Plazo de colocación:

Serie F: El plazo de colocación de los Bonos Serie F, de colocarse como alternativa a los Bonos Serie G, será de seis meses a partir de la fecha de la emisión del Oficio por el que la CMF tome conocimiento o autorice la emisión de los Bonos Serie F y sus características. Los Bonos Serie F que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

Serie G: El plazo de colocación de los Bonos Serie G, de colocarse como alternativa a los Bonos Serie F, será de seis meses a partir de la fecha de la emisión del Oficio por el que la CMF tome conocimiento o autorice la emisión de los Bonos Serie G y sus características. Los Bonos Serie G que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

6.3.9. Reajustabilidad:

Los Bonos emitidos de las Series F y G y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

6.3.10. Tasa de interés:

Los Bonos Serie F devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del 0,60% anual, que calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de 180 días, equivale a una tasa semestral de 0,2996%.

Los Bonos Serie G devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del 0,90% anual, que calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de 180 días, equivale a una tasa semestral de 0,4490%.

6.3.11. Fechas de pago de intereses, capital y amortizaciones:

Los intereses de los Bonos Serie F y Serie G se devengarán desde el día 27 de agosto de 2019 y se pagarán en las fechas que se indican en las respectivas tablas de desarrollo indicadas en el punto siguiente.

6.3.12. Características de amortización extraordinaria:

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie F y Serie G a partir del 27 de agosto del año 2021.

Los Bonos Serie F y Serie G se rescatarán al mayor valor entre (i) el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; y (ii) el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago.

Para efectos del cálculo de la Tasa de Prepago de los Bonos Serie F y Serie G, a la Tasa Referencial deberán sumarse cero coma sesenta puntos porcentuales o cero coma seis por ciento."

6.3.13. Tablas de desarrollo:

Serie F:

TABLA DE DESARROLLO

Sigdo Koppers

Serie F

Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	2.600
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	27/08/2019
Vencimiento	27/08/2024
Tasa de interés anual	0,6000%
Tasa de interés semestral	0,2996%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		27/02/2020	1,4980	0,0000	1,4980	500,0000
2	2		27/08/2020	1,4980	0,0000	1,4980	500,0000
3	3		27/02/2021	1,4980	0,0000	1,4980	500,0000
4	4		27/08/2021	1,4980	0,0000	1,4980	500,0000
5	5		27/02/2022	1,4980	0,0000	1,4980	500,0000
6	6		27/08/2022	1,4980	0,0000	1,4980	500,0000
7	7		27/02/2023	1,4980	0,0000	1,4980	500,0000
8	8		27/08/2023	1,4980	0,0000	1,4980	500,0000
9	9		27/02/2024	1,4980	0,0000	1,4980	500,0000
10	10	1	27/08/2024	1,4980	500,0000	501,4980	0,0000

Serie G:

TABLA DE DESARROLLO

Sigdo Koppers

Serie G

Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	2.600
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	27/08/2019
Vencimiento	27/08/2029
Tasa de interés anual	0,9000%
Tasa de interés semestral	0,4490%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		27/02/2020	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
2	2		27/08/2020	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
3	3		27/02/2021	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
4	4		27/08/2021	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
5	5		27/02/2022	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
6	6		27/08/2022	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
7	7		27/02/2023	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
8	8		27/08/2023	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
9	9		27/02/2024	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
10	10		27/08/2024	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
11	11		27/02/2025	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
12	12		27/08/2025	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
13	13		27/02/2026	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
14	14		27/08/2026	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
15	15		27/02/2027	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
16	16		27/08/2027	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
17	17		27/02/2028	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
18	18		27/08/2028	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
19	19		27/02/2029	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
20	20	1	27/08/2029	2,2450	500,0000	502,2450	0,0000

6.3.14. Clasificación de la emisión:

La clasificación de riesgo asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

International Credit Rating Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada: AA- con tendencia "Estable". Los últimos estados financieros considerados para la clasificación son al 30 de junio del año 2019.

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada: A+ (cl) con tendencia "Estable". Los últimos estados financieros considerados para la clasificación son al 30 de junio del año 2019.

Se deja constancia que, durante los 12 meses previos a la fecha de este prospecto, Sigdo Koppers S.A. no ha sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

6.4 Otras características de la Emisión

6.4.1. Amortización extraordinaria:

Rescate anticipado.

(a) El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las Series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes.

(b) En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario Público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto en Pesos o UF que se desea rescatar anticipadamente; el Notario ante el cual se efectuará el sorteo; y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez para el mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del N° y Serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, 30 días hábiles de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo, el Emisor publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el N° y Serie de cada uno de ellos. Adicionalmente, el Emisor remitirá copia del acta al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas el resultado del sorteo a sus depositantes. Por tratarse de Bonos desmaterializados, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley del DCV. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado.

(c) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, el Emisor publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus

depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses de los Bonos sorteados cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

(d) En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva Serie o sub-serie tendrán o no la siguiente opción de amortización extraordinaria: el pago de un monto equivalente al mayor valor entre: (i) el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; y (ii) el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según este término se define a continuación.

(e) Se entenderá por "**Tasa de Prepago**" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial, según este término se define más adelante, más los puntos porcentuales que se indiquen en la Escritura Complementaria para la respectiva Serie. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el octavo Día Hábil Bancario previo al rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa y el detalle de su cálculo, a más tardar a las 17:00 horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se efectúe el rescate anticipado.

(f) La "**Tasa Referencial**" se calculará de la siguiente manera: (i) para el caso de los Bonos emitidos en UF, el décimo Día Hábil Bancario previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "*UF guion cero dos*", "*UF guion cero cinco*", "*UF guion cero siete*", "*UF guion uno cero*" y "*UF guion dos cero*", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. (ii) Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "*Pesos guion cero dos*", "*Pesos guion cero cinco*", "*Pesos guion cero siete*" y "*Pesos guion uno cero*", al décimo Día Hábil Bancario previo a la fecha de amortización extraordinaria, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración se asimilar a la del Bono colocado.

(g) Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los siguientes instrumentos: (i) el primer papel con una duración lo más cercana posible, pero menor a la duración del Bono a ser rescatado; y (ii) el segundo papel con una duración lo más cercana posible, pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran las Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en unidades de Fomento o Pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio, la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "*Tasa Benchmark trece horas veinte minutos*" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio ("**SEBRA**"), o aquél sistema que lo suceda o reemplace.

(h) Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar, a al menos cinco de los Bancos de Referencia, según este término se define más adelante, una cotización de tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil Bancario previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo de que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos contado desde la fecha en que el Emisor dé el aviso señalado precedentemente al Representante. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por "*error manifiesto*" cualquier error matemático en que se incurra al momento de calcular el promedio aritmético de la Tasa Referencial o en la información tomada para su determinación.

(i) Serán "**Bancos de Referencia**" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile; Banco Santander-Chile; Banco de Crédito e Inversiones; Scotiabank Chile; Banco del Estado de Chile; Banco BICE y Banco Security.

(j) El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las 17:00 horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria.

6.4.2. Opción de Prepago.

Si durante la vigencia la presente Línea se produjere un Cambio de Control; se verificará la "**Causal de Opción de Pago Anticipado**", en virtud de la cual el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos una opción de rescate voluntario de idénticas condiciones para todos ellos, de conformidad con los términos del Artículo 130 de la Ley de Mercado de Valores y las siguientes reglas:

(a) Dentro de los 5 días corridos siguientes a la ocurrencia de un Cambio de Control, el Emisor deberá enviar por correo certificado un aviso al Representante de los Tenedores de Bonos informándole este hecho y sus circunstancias.

(b) Dentro de los 30 días corridos siguientes de ocurrir la Causal de Opción de Pago Anticipado, el Emisor deberá efectuar una oferta irrevocable de prepago respecto de la totalidad de los Bonos con cargo a la Línea, por un precio equivalente al total del capital insoluto de los Bonos más los intereses acumulados e impagos a la fecha de prepago (en adelante una "**Oferta de Cambio de Control**").

(c) La Oferta de Cambio de Control deberá publicarse en el Diario y ser además enviada por correo certificado al Representante de los Tenedores de Bonos, y deberá indicar lo siguiente: (i) que se ha verificado la Causal de Opción de Pago Anticipado y que cada Tenedor de Bonos que acepte la Oferta de Cambio de Control mediante carta certificada enviada al domicilio del Emisor, a la atención de su Gerente General dentro del plazo indicado en el numeral (ii) siguiente, tendrá el derecho de exigir al Emisor el pago anticipado obligatorio de la totalidad de sus Bonos a un precio equivalente al total del capital insoluto de los mismos más los intereses acumulados e impagos a la fecha del prepago; (ii) el plazo dentro del cual los Tenedores de Bonos deberán aceptar la Oferta de Cambio de Control, el cual no podrá exceder de 30 días corridos contado desde la fecha en que la Oferta de Cambio de Control fuere publicada en el Diario; (iii) la fecha en la cual se iniciará el procedimiento de Opción de Prepago, la que no podrá ser anterior a 31 ni

posterior a 60 días corridos contados desde la fecha en que la Oferta de Cambio de Control fuere publicada en el Diario; y **(iv)** las instrucciones que deberán seguirse por los Tenedores de Bonos en orden a obtener el prepago obligatorio de sus Bonos.

(d) En el evento que un Tenedor de Bonos no aceptare la Oferta de Cambio de Control en la forma y dentro del plazo indicados en la misma, se entenderá para todos los efectos que la ha rechazado y ha renunciado a su derecho a exigir al Emisor el prepago obligatorio de la totalidad de sus Bonos, según se establece en esta Sección 6.4.2. La falta de comunicación y/o publicación por parte del Emisor en el plazo referido, constituirá una causal de exigibilidad anticipada.

(e) El Emisor no estará obligado a efectuar una Oferta de Cambio de Control, si un tercero, en la medida permitida por la legislación aplicable, realizare una Oferta de Cambio de Control en los mismos términos y en el mismo plazo aquí establecidos, o dando cumplimiento de otro modo a los requisitos establecidos para la realización de una Oferta de Cambio de Control por parte del Emisor, y adquiriese todos los Bonos cuyos Tenedores hayan aceptado la Oferta de Cambio de Control.

(f) Si la legislación y regulaciones aplicables vigentes a la fecha de verificada la Causal de Opción de Pago Anticipado no permitieren dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en esta Sección 6.4.2, el Emisor deberá cumplir con tal legislación y regulaciones aplicables, y esta circunstancia no será considerado como un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Prospecto.

(g) Las estipulaciones de este Contrato relativas a la obligación del Emisor de efectuar una Oferta de Cambio de Control por la verificación de la Causal de Opción de Pago Anticipado podrán ser renunciadas o modificadas con el acuerdo de los Tenedores de Bonos mediante Junta de Tenedores de Bonos de la Emisión correspondiente, adoptado por al menos el 75% de los Tenedores de Bonos la Serie correspondiente o de esta Línea, en su caso.

6.4.3. Garantías:

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor, de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

6.4.4. Tipo de garantías

No aplicable.

6.4.5. Valor aproximado de garantías

No aplicable.

6.5 Reglas protección tenedores

Mientras se encuentren vigentes emisiones de bonos colocados con cargo a la Línea el Emisor se obliga a sujetarse a las limitaciones, restricciones y obligaciones que se indican a continuación:

6.5.1. Obligaciones, limitaciones y prohibiciones:

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

- 1. Cumplimiento de Leyes:** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los

procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con IFRS.

2. **Activos Libres de Gravámenes:** Mantener, durante toda la vigencia del Contrato de Emisión, activos presentes o futuros, libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios, por un monto equivalente, a lo menos, a 1,5 veces el monto insoluto del total de deudas financieras no garantizadas y vigentes del Emisor, sobre base individual, que se reflejará en una nota a los Estados Financieros. Se incluirá entre estas deudas la deuda proveniente de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. El valor de los activos y las deudas será el valor libro reflejado en una nota a los Estados Financieros.

Activos libres de gravámenes > 1,5x MUS\$	2017 11,6x	2018 13,3x	jun-19 13,6x
i. Activos libres de gravámenes	3.417.037	3.456.689	3.658.728
(+) Activos totales	3.635.093	3.676.849	3.829.169
(-) Saldos pendientes de pago de garantías	-218.056	-220.160	-170.441
ii. Obligaciones no garantizadas	294.718	260.561	269.766
(+) Obligaciones no garantizadas, corrientes	12.219	6.969	10.860
(+) Obligaciones no garantizadas, no corrientes	282.499	253.592	258.906

3. **Relación Deuda Financiera Neta sobre Patrimonio.** (i) Mantener una Relación Deuda Financiera Neta sobre la cuenta de los Estados Financieros "*Patrimonio Total*" igual o inferior a nivel consolidado de 1,2 veces y a nivel individual de 0,5 veces para cada año de vigencia de los Bonos, el que deberá ser medido trimestralmente durante la vigencia de la presente emisión sobre cifras de su estado de situación financiera emitido bajo norma de los IFRS para efectos de determinar si se cumple o no con esta obligación. Para estos efectos, el Emisor se obliga a presentar trimestralmente en la Nota "*Garantías Comprometidas con Terceros y Caucciones Obtenidas*" de los Estados Financieros, el cálculo de la razón antes indicada. (ii) Para estos efectos, "**Deuda Financiera Neta**" significa la cuenta "*Otros Pasivos Financieros, Corrientes*", más la cuenta "*Otros Pasivos Financieros, no Corrientes*", menos la cuenta "*Efectivo y Equivalente al Efectivo*", menos la cuenta "*Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios*", menos la cuenta "*Otros Activos Financieros, Corrientes*", y menos la cuenta "*Otros Activos Financieros, no Corrientes*".

Se deja constancia que la denominación de cada una de las cuentas antes indicadas es aquella que consta de los Estados Financieros del Emisor al 30 de junio de 2019, la que podrá ser modificada durante la vigencia de la presente Emisión, resultando en una nueva denominación para una o más de las citadas cuentas.

MUS\$	2017	2018	jun-19
Nivel de Endeudamiento Financiero Consolidado < 1,2x	0,42x	0,46x	0,52x
i. Deuda Financiera Neta	733.163	798.403	908.531
(+) Otros pasivos financieros, Corrientes	245.781	223.409	316.063
(+) Otros pasivos financieros, No Corrientes	815.669	890.548	956.606
(-) Efectivo y equivalentes al efectivo	-288.070	-267.084	-299.082
(-) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0	0	0
(-) Otros activos financieros corrientes	-22.807	-19.717	-1.045
(-) Otros activos financieros no corrientes	-17.410	-28.753	-64.011
ii. Total Patrimonio Neto	1.760.468	1.719.739	1.754.460
(+) Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	1.327.121	1.308.420	1.332.604
(+) Participaciones no controladoras	433.347	411.319	421.856

Nivel de Endeudamiento Financiero Individual < 0,5x MUS\$	2017 0,14x	2018 0,12x	jun-19 0,14x
i. Deuda Financiera Neta	175.081	159.133	189.629
(+) Otros pasivos financieros, Corrientes	10.994	5.745	9.786
(+) Otros pasivos financieros, No Corrientes	228.404	216.987	218.310
(-) Efectivo y equivalentes al efectivo	-57.743	-63.012	-38.102
(-) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0	0	0
(-) Otros activos financieros corrientes	0	0	0
(-) Otros activos financieros no corrientes	-6.574	-587	-365
ii. Total Patrimonio Neto	1.236.559	1.308.668	1.322.604
(+) Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	1.236.559	1.308.668	1.322.604
(+) Participaciones no controladoras	0	0	0

4. **Patrimonio Mínimo:** Mantener en sus Estados Financieros, la cuenta “*Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora*” superior a UF 11 millones para cada año de vigencia de los Bonos. Esta relación será verificada en los Estados Financieros trimestrales, a contar del 30 de junio de 2019, para efectos de determinar si se cumple o no con esta obligación.

Se deja constancia que la denominación de la cuenta antes indicadas es aquella que consta de los Estados Financieros del Emisor al 30 de junio de 2019, la que podrá ser modificada durante la vigencia de la presente emisión, resultando en una nueva denominación para dicha cuenta.

Patrimonio mínimo de UF 11.000.000	2017	2018	jun-19
Patrimonio atribuible a los propietarios de la Controladora (MUS\$)	1.327.121	1.308.420	1.332.604
Patrimonio atribuible a los propietarios de la Controladora (UF)	30.628.879	32.977.504	32.434.802

5. **Sistemas de Contabilidad y Auditoría:** Mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS y las instrucciones de la CMF, como asimismo, contratar y mantener a una empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la CMF, para el examen de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al 31 de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que: **(a)** en caso que por disposición de la CMF, se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad; y/o **(b)** se modificaren por la entidad competente facultada para definir las normas contables IFRS o los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros; y ello afectare alguna de las obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el presente prospecto (en adelante, los “**Resguardos**”), el Emisor deberá, tan pronto como las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a su empresa de auditoría externa que proceda a adaptar las obligaciones indicadas en el presente prospecto, así como cualquier otra disposición de los Documentos de la Emisión que sea necesario ajustar, según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos deberán modificar los Documentos de la Emisión a fin de ajustarlo a lo que determine la empresa de auditoría externa en su informe, debiendo el Emisor ingresar a la CMF la solicitud relativa a esta modificación, junto con la documentación respectiva con anterioridad a la presentación a la CMF de los Estados Financieros siguientes de aquellos en que se reflejaron por primera vez los cambios contables que se señalan en este numeral. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de la junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de

Bonos deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario, la cual deberá efectuarse dentro de los 20 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de aprobación de la CMF a la modificación del Contrato de Emisión.

En los casos mencionados precedentemente, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de las modificaciones a las normas contables, el Emisor dejare de cumplir con uno o más de los Resguardos o con cualquiera de las disposiciones del Contrato de Emisión. Una vez modificado el Contrato de Emisión conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable.

Se deja constancia que el procedimiento aquí indicado tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y, en ningún caso, aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. Asimismo, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se realizaran nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de dichas cuentas o partidas en el Contrato de Emisión. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los tenedores de Bonos dentro del plazo de 30 Días Hábiles Bancarios contado desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas.

6. **Entrega de Información al Representante de los Tenedores de Bonos.** Proporcionar la siguiente información al Representante de los tenedores de Bonos: **(a)** En el mismo plazo en que deban entregarse a la CMF copia de sus Estados Financieros anuales y trimestrales, y copia de toda otra información pública que proporcione a la CMF; **(b)** Mediante carta suscrita por el Gerente General del Emisor o quien haga sus veces, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la CMF, el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo un cálculo de las razones financieras contempladas en los numerales 2 y 3 anteriores. Junto a lo anterior, el Emisor presentará en una nota de los Estados Financieros, un punto que muestre una tabla completa con el cálculo de los valores de los referidos numerales 2 y 3, señalando el valor que se obtiene como resultado e indicando expresamente si se cumple con las restricciones señaladas en los referidos numerales 2 y 3. **(c)** A más tardar, 5 Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados, copia de los informes de clasificación de riesgo; y **(d)** Tan pronto como el hecho se produzca o llegue a conocimiento del Emisor, de toda circunstancia que implique el incumplimiento de una o más condiciones u obligaciones que contrae en el Contrato de Emisión.
7. **Provisiones.** Registrar en sus libros de contabilidad todas las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en esta Sección.
8. **Seguros.** Mantener seguros vigentes y con coberturas que protejan razonablemente todos los activos relevantes del Emisor para el desarrollo del giro del mismo, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este numeral.
9. **Operaciones con Personas Relacionadas.** No efectuar operaciones con Personas Relacionadas en condiciones distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, según corresponda.

10. **Clasificadoras de Riesgo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Mercado de Valores, el Emisor deberá contratar, a su costo, la clasificación continua e ininterrumpida de los Bonos con a lo menos 2 clasificadoras de riesgo diferentes e independientes entre sí, inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo de la CMF, con el objeto de clasificar los Bonos, en tanto se mantenga vigente la Línea. En caso que no se diera cumplimiento a esta obligación en los términos indicados, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá requerir su cumplimiento al Emisor.
11. **Registro.** Mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, la inscripción del Emisor y de los Bonos en el Registro de Valores de la CMF; y cumplir con los deberes y obligaciones que de ello derive.
12. **Participación en Filiales.** El Emisor deberá mantener la propiedad, ya sea en forma directa o a través de Filiales, de acciones emitidas por las Filiales Relevantes que: (i) representen más de la mitad del capital social de cada una de ellas; y (ii) permitan al Emisor calificar como controlador o miembro del controlador de dichas empresas de acuerdo a la definición del término "controlador" contenida en el artículo 97 de la Ley de Mercado de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá cumplida la obligación establecida en este numeral 12 si el Emisor enajenare su participación en una o más de las Filiales Relevantes y se cumplen las siguientes condiciones copulativas: (i) Que dentro del plazo de 30 días corridos contado desde la enajenación de la participación en la o las Filiales Relevantes de que se trate, el Emisor informe al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante comunicación entregada por medio de un notario, cuál o cuáles de sus Filiales reemplazarán dentro del listado de Filiales Relevantes a la Filial Relevante en que el Emisor hubiere enajenado su participación; y (ii) Que el EBITDA acumulado de los últimos 12 meses de la o las Filiales que reemplazarán a la Filial Relevante en la cual el Emisor hubiere enajenado su participación, ponderado por el porcentaje de participación de propiedad que el Emisor posea de dicha o dichas Filiales, sea mayor o igual al EBITDA acumulado de los últimos 12 meses generado por la Filial Relevante en que el Emisor hubiere enajenado su participación, ponderado por el porcentaje de participación de propiedad que el Emisor posea de dicha Filial Relevante. En este último caso, el Emisor deberá mantener una participación en la propiedad de la o las nuevas Filiales Relevantes al menos igual a aquel porcentaje de participación que permitió cumplir con la condición indicada anteriormente. Para efectos de lo anterior, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos el porcentaje de participación que deberá ser mantenido por el Emisor en la nueva Filial Relevante, conjuntamente con la comunicación indicada en el numeral (i) anterior.

13. **No Constitución de Garantías Reales.** (a) El Emisor y las Filiales Relevantes no podrán otorgar garantías reales para caucionar obligaciones propias o de terceros. (b) Se exceptúan de esta obligación los siguientes casos: (i) Las garantías reales otorgadas con anterioridad a la fecha del Contrato de Emisión; (ii) Las garantías reales que se constituyan para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra y/o los costos, incluidos los de construcción, de cualquier clase de activo adquirido; (iii) Las garantías reales otorgadas por una sociedad que posteriormente a la fecha del Contrato de Emisión se fusione con el Emisor y/o las Filiales Relevantes; (iv) La hipoteca o prenda sobre activos /incluyendo dinero depositado en las cuentas de proyectos (y)u otras garantías requeridas para garantizar dichas deudas y obligaciones contraídas en financiamientos otorgados bajo la modalidad de financiamiento de proyecto /*project finance*/, incluyendo, a título ejemplar, el o los respectivos contratos de construcción, las acciones de la sociedad desarrolladora y boletas de garantía y/o pólizas otorgadas por la constructora; (v) Las hipotecas o prendas que se otorguen a favor: (x) del dueño de una obra, o del contratista principal de una obra para responder del fiel cumplimiento de los contratos; o (y) de instituciones financieras y/o compañías de seguros, para la obtención de boletas de garantía, pólizas de seguro y de financiamiento que el Emisor y las empresas

relacionadas del Emisor requieran para desarrollar el giro del negocio; y (vi) La prórroga o renovaciones de cualquiera de las garantías reales mencionadas en los numerales anteriores.

6.5.2. Causales de Incumplimiento del Emisor:

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, aceptando por lo tanto, que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos y mientras los mismos se mantengan vigentes:

a) Mora o simple retardo en el pago de los Bonos. Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados, esto es, un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea.

b) Incumplimiento de obligaciones de informar. Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 30 Días Hábil Bancarios contado desde la fecha en que ello le fuere solicitado por el Representante.

c) Incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del Contrato de Emisión, por un período igual o superior a 90 Días Hábiles Bancarios, contados desde que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los 10 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor o tuvo conocimiento del mismo.

d) Incumplimiento de Obligaciones de Carácter Financiero. En el caso que los Estados Financieros correspondientes al cierre de cada trimestre arrojen en sus notas que las obligaciones establecidas en los numerales 2 y 3 de la Sección 6.5.1 anterior no se han cumplido, el Emisor podrá subsanar esta situación dentro del plazo establecido por la CMF para la presentación de los Estados Financieros del siguiente trimestre.

e) Mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero, Aceleración de Créditos, Cesación de Pagos, Insolvencia y Liquidación.

Se entenderá como un incumplimiento del Emisor si: (i) incurriere en una causal de exigibilidad anticipada o fuere declarado su incumplimiento de obligaciones que individualmente representen

para cada evento de exigibilidad anticipada o incumplimiento declarado por sentencia firme o ejecutoriada un monto superior al equivalente al 3% del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros; **(ii) (x)** incurriere en cesación de pagos o suspendiere sus pagos, por un monto superior al equivalente al 3% del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros, y lo anterior no fuere subsanado dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contados desde la cesación o suspensión de pago; **(y)** reconociere por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas; o **(z)** hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores; **(iii) (x)** fuere declarado en liquidación por resolución ejecutoriada; **(y)** solicitare su propia liquidación, se disolviera o se liquidare; o **(z)** si por resolución ejecutoriada se le designare un liquidador; o **(iv) (x)** hubiere a su respecto concurso de acreedores; o **(y)** se solicitare la designación de liquidador; la respectiva causal no hubiere sido subsanada en un plazo de 60 días corridos desde su ocurrencia, en la medida que admita subsanación. Lo anterior, es sin perjuicio de los períodos de protección concursal establecidos en la Ley N° 20.720, sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.

También se entenderá que ha habido incumplimiento por parte del Emisor si una cualquiera de las Filiales Relevantes: **(i)** incurriere en incumplimiento de obligaciones de pago frente a terceros por un monto superior al equivalente al 3% del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros, salvo que esa deuda se encuentre legítimamente controvertida mediante la interposición de las acciones, excepciones y/o recursos correspondientes en procedimiento judicial y mientras no se hubiere dictado sentencia ejecutoriada que obligue a pagar esa obligación a la respectiva sociedad; **(ii)** si respecto de cualquiera de las obligaciones señaladas en el numeral **(i)** anterior, ocurriere cualquier evento que cause o pueda causar su exigibilidad anticipada, sea por aceleración o por cualquier otra causa, por montos que individual o conjuntamente sean iguales o superiores a la suma agregada equivalente al 3% del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros, y el incumplimiento respectivo no fuere subsanado dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha del incumplimiento; lo anterior, a menos que el Emisor o cualquiera de sus sociedades Filiales o Coligadas aporte los fondos necesarios para hacer las provisiones del 100% de las cantidades reclamadas, pudiendo estos aportes consistir en aumentos de capital o préstamos. **(iii) (x)** Incurriere en cesación de pagos o suspendiere sus pagos, por un monto superior al equivalente al 3% del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros, y lo anterior no fuere subsanado del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contado desde la cesación o suspensión de pago; **(y)** reconociere por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas; o **(z)** hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores; **(iv) (x)** fuere declarado en liquidación por resolución ejecutoriada; **(y)** solicitare su propia liquidación, se disolviera o se liquidare; o **(z)** si por resolución ejecutoriada se le designare un liquidador; o **(v) (x)** hubiere a su respecto concurso de acreedores; o **(y)** se solicitare la designación de liquidador; y la respectiva causal no hubiere sido subsanada en un plazo de 60 días corridos desde su ocurrencia, en la medida que admita subsanación. Lo anterior, es sin perjuicio de los períodos de protección concursal establecidos en la Ley N° de 20.720 sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.

f) Declaraciones falsas o incompletas. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

g) Disolución del Emisor. Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los bonos o si se disolviera el Emisor antes del vencimiento de

los bonos.

6.5.3. Efectos de Fusiones, Divisiones, Transformaciones u Otros:

- a) Fusión:** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que la presente emisión impone al Emisor.
- b) División:** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones que por este acto se estipulen todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción.
- c) Transformación:** Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas de la presente Emisión serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.
- d) Modificación del Objeto Social:** En ningún caso la eventual modificación del objeto social del Emisor podrá afectar los derechos de los Tenedores de Bonos, ni las obligaciones del Emisor bajo esta Emisión.
- e) Creación de Filiales:** El hecho que se creen una o más Filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven de esta emisión.
- f) Mantenimiento, Renovación y Sustitución de Activos del Emisor:** El Emisor contempla en sus planes la mantención, renovación y sustitución de activos, conforme a las necesidades del buen funcionamiento de la Sociedad.

7. USO DE LOS FONDOS

7.1 Uso general de fondos:

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos se destinarán al refinanciamiento de pasivos, al financiamiento de inversiones del Emisor u otros fines corporativos, así como al pago de los costos asociados a la colocación, según se determine en las respectivas Escrituras Complementarias.

7.2 Uso Específico de fondos:

Los fondos provenientes de la colocación en forma alternativa de acuerdo a las mejores condiciones de mercado, ya sea de los Bonos Serie F o Serie G, se destinarán al refinanciamiento de pasivos del Emisor, específicamente la deuda bancaria de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América que mantiene el Emisor con Scotiabank Chile, y a pagar los gastos de emisión.

8. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES

8.1 Tipo de colocación

La colocación de los Bonos Serie F y Serie G se efectuará a través de intermediarios, y estará dirigida al público en general.

8.2 Sistema de colocación

La colocación de los Bonos Serie F y Serie G se efectuará bajo la modalidad mejor esfuerzo. Esta será realizada por medio de remate en bolsa.

8.3 Colocadores

El agente colocador será Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada.

8.4 Plazo colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie F y Serie G será de seis meses a partir de la fecha de la emisión del Oficio Ordinario por el que la CMF tome conocimiento o autorice la emisión de los Bonos Serie F y Serie G y sus características.

Los Bonos Serie F y Serie G que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los Bonos Serie F y/o Serie G con anterioridad al vencimiento de este plazo. La renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de los Bonos Serie F y/o Serie G deberán constar por escritura pública y ser comunicada al DCV y a la CMF. En el otorgamiento de dicha escritura pública comparecerá el Representante de los Tenedores de Bonos, quien deberá prestar expresamente su aprobación al acto. A partir de la fecha en que la CMF autorice dicha modificación o tome conocimiento de la misma, el monto de los Bonos Serie F y/o Serie G quedará reducido al monto efectivamente colocado.

8.5 Relación con colocadores

No existe relación con los colocadores.

8.6 Código nemotécnico

Serie F: BSKSA-F.
Serie G: BSKSA-G.

9. INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

9.1 Lugar de Pago

El lugar en donde se pagarán los intereses, reajustes, si correspondiere, y amortizaciones será informado en cada Escritura Complementaria con las características específicas de la respectiva emisión.

9.2 Lugares de obtención estados financieros

Los estados financieros del Emisor se encuentran disponibles en sus oficinas, ubicadas en Málaga 120, comuna de Las Condes, y en su sitio web (www.sigdokoppers.cl); en la Comisión para el Mercado Financiero, ubicada en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago, Chile, y en su sitio web (www.cmfchile.cl), y en las oficinas del Agente Colocador, Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada, ubicadas en Av. Costanera Sur 2710, Torre A, piso 5, Las Condes, Santiago, Chile.

9.3 Información Adicional

9.3.1. Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador.

Banco de Chile, domiciliado en Paseo Ahumada 251, comuna y ciudad de Santiago.

Contacto: Cristóbal Larrain Santander, Ejecutivo Banca Transaccional, correo electrónico: clarrain@bancochile.cl Teléfono directo: +56 2 26534604

Teléfono: +56 2 26531111

Página web: www.bancodechile.cl

Fax: +56 2 26533984

9.3.2. Encargado de Custodia.

El encargado de la custodia de los Bonos desmaterializados es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley N° 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores corresponde a Avenida Apoquindo N° 4001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

No existe relación entre el encargado de la custodia y el Emisor ni sus principales accionistas.

9.3.3. Perito (s) Calificado (s).

No corresponde.

9.3.4. Administrador Extraordinario.

No corresponde.

9.3.5. Relación con Representante de los Tenedores de Bonos, Encargado de Custodia, Perito (s) Calificado (s) y Administrador Extraordinario.

No corresponde.

9.3.6. Asesores Legales.

Garrigues Chile SpA

9.3.7. Auditores Externos.

El auditor externo del Emisor es Deloitte Auditores y Consultores Limitada.

10. RÉGIMEN TRIBUTARIO

Las colocaciones que se efectúen con cargo a esta Emisión se acogerán al beneficio tributario establecido en el artículo 104 de la Ley de Impuesto a la Renta, según éste fuera modificado por la Ley N° 20.712, publicada en el Diario Oficial de 7 de enero de 2014 y, en consecuencia, se acogen al régimen tributario establecido en dicha disposición. A estos efectos, de conformidad con la misma norma antes citada, la tasa de interés fiscal que se determine será informada, el mismo día de efectuada la colocación de una Serie de Bonos con cargo a la Línea, a la CMF y a las bolsas e

intermediarios de valores. Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, N° 7, de la Ley de Impuesto a la Renta, modificado por la Ley N° 20.956, y a lo instruido por el Servicio de Impuestos Internos en la Circular N° 71 de 2016, la retención de los impuestos asociados a los intereses devengados por los instrumentos señalados en el artículo 104 de la referida ley, se efectuará en la forma señalada en el artículo 74, N° 8, de la Ley de Impuesto a la Renta. En consecuencia, estarán obligados a efectuar la retención de impuesto que corresponda, los representantes, custodios, intermediarios depósitos de valores u otras personas domiciliadas o constituidas en Chile que hayan sido designadas o contratadas por contribuyentes sin domicilio ni residencia en el país, para los efectos de cumplir con las obligaciones tributarias provenientes de la tenencia o enajenación de los instrumento de deuda de oferta pública a que se refiere el artículo ciento cuatro de la Ley de Impuesto a la Renta.

FitchRatings

Santiago, 24 de septiembre de 2019
19-177

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 22 499 3300
F 562 22 499 3301
www.fitchratings.cl

Señor
Juan Pablo Aboitiz
Gerente General
Sigdo Koppers S.A.
Málaga 120 p.8
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que se tomó conocimiento a las modificaciones introducidas a la escritura complementaria de las series F y G, con cargo a la línea de bonos N°960 de Sigdo Koppers S.A., a través de escritura pública modificatoria de fecha 24 de septiembre de 2019, Repertorio N° 19.178-2019, de la 34ª Notaría de don Eduardo Díez Morello.

Dado lo anterior, Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros a junio de 2019, mantiene la clasificación, en escala nacional, de la siguiente forma:

Emisiones de bonos serie F y G, con cargo a la línea N°960
Perspectiva

Categoría 'A+'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


RINA JARUFE M.
Senior Director

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 24 de septiembre de 2019, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, ratifica en categoría AA-, tendencia estable, las series de bonos F y G de SIGDO KOPPERS S.A. (con cargo a la línea N° 960), estipuladas en escritura complementaria de fecha 4 de septiembre de 2019, repertorio N° 18.035-2019, y modificadas a través de escritura modificatoria de fecha 24 de septiembre de 2019, repertorio N° 19.178-2019, ambas suscritas en 34° Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

Últimos estados financieros utilizados: 30 de junio de 2019

Definición de Categorías:

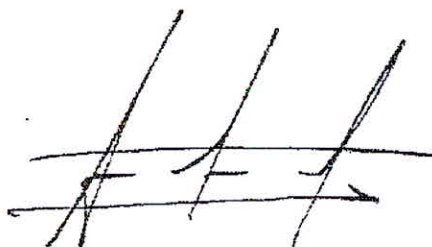
CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La subcategoría “-” denota una menor protección dentro de la categoría AA.

“La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Comisión para el Mercado Financiero, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma”

Atentamente,



Jorge Palomas P.
Gerente General

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B°

CER19/399

FL

FV

AP



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



REPERTORIO N° 12.682.-2019

DEC/Garrigues

OT.:1129998289



CONTRATO DE EMISIÓN POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

SIGDO KOPPERS S.A.

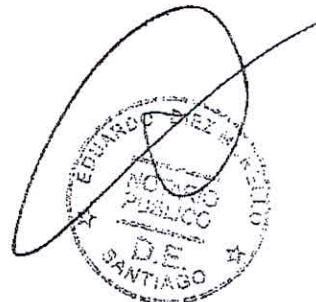
Como Emisor

y

BANCO DE CHILE

Como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Providencia, comparecen: /Uno/ Don **JUAN PABLO ABOITIZ DOMÍNGUEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número siete millones quinientos diez mil trescientos cuarenta y siete guion seis, y don **GONZALO CAVADA CHARLES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de

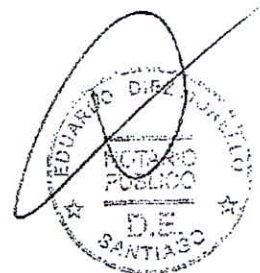


identidad número diez millones setecientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro guion ocho, ambos en representación, según se acreditará de **SIGDO KOPPERS S.A.**, una sociedad anónima abierta, constituida y existente bajo las leyes de Chile, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos noventa y ocho mil trescientos guion uno, todos los domiciliados para estos efectos en esta ciudad en calle Málaga número ciento veinte, piso ocho, comuna de Las Condes, en adelante indistintamente denominada la "**Sociedad**" o el "**Emisor**"; y /Dos/ Don **JUAN ALBERDI MONFORTE**, chileno, viudo, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad siete millones noventa y cinco mil doscientos cuarenta y dos guion cuatro, y don **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero, ambos en representación, según se acreditará de **BANCO DE CHILE**, una sociedad de giro bancario, constituida y existente bajo las leyes de Chile, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, en adelante también indistintamente el "**Representante de los Tenedores de Bonos**" o el "**Representante**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anteriormente mencionadas, y exponen: que, debidamente facultados, vienen en celebrar el presente contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados Bonos por el Emisor y depositados en el DCV /según dicho término se define



más adelante/, actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este Contrato /según dicho término se define más adelante/ y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia, en adelante, indistintamente denominado el "Contrato" o el "Contrato de Emisión": CLÁUSULA PRIMERA.

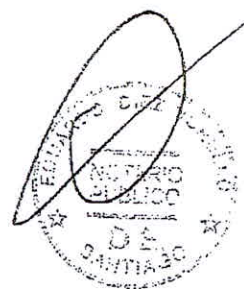
DEFINICIONES. Uno.Uno. Definiciones. Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos, y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, además de las definiciones contenidas en el texto del mismo, se aplicarán las siguientes: **Agente Colocador:** significará la entidad que se designe como tal en la respectiva Escritura Complementaria, o aquella entidad que la suceda o reemplace. **Banco Central:** significará el Banco Central de Chile. **Banco Pagador:** significará Banco de Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos, o aquella entidad que lo suceda o reemplace. **Emisor o Sociedad:** significará Sigdo Koppers S.A., o la entidad que lo suceda o reemplace, en su calidad de emisor de los Bonos. **Bolsa de Comercio:** significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A., o aquella entidad que lo suceda o reemplace. **Bonos:** significarán los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión. **Cambio de Control:** significará el evento en que el actual Grupo Controlador del Emisor dejare de serlo, por no concurrir a su respecto ninguno de los requisitos para ser Controlador, de conformidad a lo establecido en el Artículo noventa y siete de la Ley de Mercado de Valores. **Causal de Opción de Pago Anticipado:** tendrá el significado que se le asigna en la Sección Siete.Dos de la Cláusula Séptima del presente Contrato. **Categorías Benchmark de Renta Fija:**



significará, con el objeto de calcular la Tasa Referencial: /a/ para el caso de Bonos denominados en UF, los instrumentos señalados en la Sección Siete.Uno /f/ /i/ de la Cláusula Séptima del presente Contrato; y /b/ para el caso de Bonos denominados en Pesos nominales, los instrumentos señalados en la Sección Siete.Uno /f/ /ii/ de la Cláusula Séptima del presente Contrato. **CMF:** significará la Comisión para el Mercado Financiero, sucesora legal de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del Decreto Ley número tres mil quinientos treinta y ocho del año mil novecientos ochenta, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley número veintiún mil, a partir del quince de enero del año dos mil dieciocho; y de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a partir del primero de junio de dos mil diecinueve, en virtud del en el artículo noveno transitorio de la ley número veinte mil ciento treinta y del Decreto con Fuerza de Ley número dos, de dos mil diecinueve, del Ministerio de Hacienda. **Coligada:** significará aquella sociedad definida en el Artículo ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **Contrato o Contrato de Emisión:** significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo, en caso que corresponda, y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **Control:** significará lo dispuesto en el artículo noventa y siete de la Ley de Mercado de Valores, al definir el término "controlador". **DCV:** significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, una sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV, o aquella entidad que lo suceda



o reemplace. **Deuda Financiera Neta:** significará el resultado de la siguiente operación, calculada sobre los Estados Financieros del Deudor: la cuenta "Otros Pasivos Financieros, Corrientes", más la cuenta "Otros Pasivos Financieros, no Corrientes", menos la cuenta "Efectivo y Equivalente al Efectivo", menos la cuenta "Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios", menos la cuenta "Otros Activos Financieros, Corrientes", y menos la cuenta "Otros Activos Financieros, no Corrientes". **Día Hábil Bancario:** significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la CMF para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago de Chile. **Diario:** significará el periódico "Diario Financiero" o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile. **Documentos de la Emisión:** significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la CMF con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **EBITDA:** significará, respecto del Emisor, para cualquier período, la suma de los rubros "Ganancia Bruta" y "Otros Ingresos por Función" del Estado de Resultados por Función y el rubro "Ajuste por gastos de depreciación y amortización" del Flujo de Efectivo, menos los rubros "Costos de Distribución", "Gastos de Administración" y "Otros Gastos por función" del Estado de Resultados por Función. Se hace presente que los términos "Estado de Resultados por Función" y "Flujo de Efectivo" tienen el significado adscrito a los mismos de acuerdo



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

a las normas IFRS. **Emisión:** significará cada emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión. **Escrituras Complementarias:** significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada Emisión y que contendrán las especificaciones de las Series de Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. **Estados Financieros:** significará los estados financieros consolidados del Emisor, o aquel otro instrumento que lo reemplace, emitidos bajo normas IFRS y presentados a la CMF. Se deja constancia que las menciones hechas en este Contrato de Emisión a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros confeccionados conforme a las normas IFRS, corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la presente escritura. **Filial:** tendrá el sentido asignado a dicho término en el Artículo ochenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas. **Filial Relevante o Filiales Relevantes:** significará cualquiera de las siguientes Filiales del Emisor: /a/ Enaex S.A., rol único tributario número noventa millones doscientos sesenta y seis mil guion tres; /b/ S.K. Comercial S.A., rol único tributario número ochenta y cuatro millones ciento noventa y seis mil trescientos guion ocho; /c/ Magotteaux Group SA, sociedad constituida y vigente de acuerdo con las leyes de Bélgica; y /d/ aquellas Filiales que reemplacen o sucedan en el futuro a las señaladas en las letras /a/, /b/ y /c/ anteriores de acuerdo a lo establecido en la Sección Diez.Once / "Participación en Filiales"/ de la Cláusula Décima del presente Contrato de Emisión. **Grupo Controlador:** significará el grupo que ejerce el Control del Emisor, conformado por los



señores Juan Eduardo Errázuriz Ossa, Naoshi Matsumoto Takahashi, Norman Hansen Roses, Mario Santander García, Horacio Pavez García y los miembros de la familia Aboitiz Domínguez /esto es, don Juan Pablo Aboitiz Domínguez, don Francisco Javier Aboitiz Domínguez, don Rodrigo Ignacio Aboitiz Domínguez, don Gonzalo Gabriel Aboitiz Domínguez, doña María Gloria Aboitiz Domínguez y doña Carmen Gloria Domínguez Elordi/, y sus sucesores, herederos y legitimarios, cónyuges o personas con acuerdo de unión civil, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, como también las personas jurídicas en las cuales participen directa o indirectamente las personas antes mencionadas, sus sucesores, herederos y legitimarios. **IFRS:** significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la CMF, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. **Ley de Mercado de Valores:** significará la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, de Mercado de Valores y sus modificaciones. **Ley de Sociedades Anónimas:** significará la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas y sus modificaciones. **Ley de Impuesto a la Renta:** significará la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el Artículo primero del Decreto Ley número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro, y sus modificaciones. **Ley del DCV:** significará la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis, sobre Entidades Privadas de



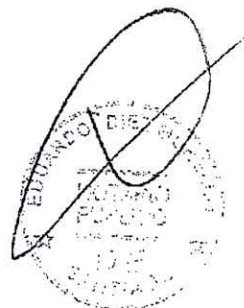
Depósito y Custodia de Valores y sus modificaciones. **Línea:** significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de Emisión. **NCG Setenta y Siete:** significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, y sus modificaciones, de la CMF. **NCG Treinta:** significará la Norma de Carácter General número treinta de once de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y sus modificaciones, de la CMF. **Oferta de Cambio de Control:** tendrá el significado que se le asigna en la Sección Siete.Dos /b/ de la Cláusula Séptima del presente Contrato. **Patrimonio:** significará la partida denominada "*Patrimonio Atribuible a los Propietarios del Controlador*" de los últimos Estados Financieros presentados a la CMF. **Personas Relacionadas:** significará lo establecido en el Artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. **Peso:** significará la moneda de curso legal en Chile. **Prospecto:** significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la CMF conforme a lo dispuesto en la NCG Treinta. **Registro de Valores:** significará el registro de valores que lleva la CMF, de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica. **Reglamento del DCV:** significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, del año mil novecientos noventa y uno, y sus modificaciones. **Representante de los Tenedores de Bonos o Representante:** significará Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos o la entidad que lo suceda o lo reemplace. **Serie:** significará cada una de las series de Bonos que se emitan de conformidad con el presente Contrato de Emisión. **Tabla de Desarrollo:**



significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos y las fechas de amortización de los mismos.

Tenedores de Bonos: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión. **UF o Unidad de Fomento:** significará la unidad reajutable fijada por el Banco Central en virtud del Artículo treinta y cinco de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

Uno.Dos. Interpretación. /a/ Los términos con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un hombre propio/ tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula. /b/ Según se utiliza en este Contrato de Emisión: /i/ cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS; /ii/ cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y /c/ los términos definidos en



esta Cláusula Primera pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del presente Contrato de Emisión. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DEL EMISOR. Dos.Uno. Nombre del Emisor. El nombre del Emisor es "Sigdo Koppers S.A.". Dos.Dos. Dirección de la Sede Principal del Emisor. La dirección de la sede principal del Emisor es Málaga número ciento veinte, piso ocho, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. Dos.Tres. Rol Único Tributario del Emisor. El rol único tributario del Emisor es noventa y nueve millones quinientos noventa y ocho mil trescientos guion uno. Dos.Cuatro. Información Financiera del Emisor. Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, los cuales se encuentran disponibles en el sitio de internet del Emisor /www.sigdokoppers.cl/ y en el sitio de internet de la CMF /www.cmfchile.cl/. CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Tres.Uno. Designación del Representante de los Tenedores de Bonos. El Emisor designa en este acto a BANCO DE CHILE como representante de los futuros Tenedores de Bonos, quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en la Sección Tres.Cuatro siguiente de esta Cláusula Tercera. Tres.Dos. Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos. El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es Banco de Chile. Tres.Tres. Dirección de la Sede Principal del Representante de los Tenedores de Bonos. La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, ciudad y comuna de Santiago.



Tres.Cuatro. Remuneración del Representante de los Tenedores de

Bonos. /a/ El Emisor pagará al Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, una remuneración anual equivalente a doscientas Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable, por cada Escritura Complementaria con cargo a la línea, pagadera por adelantado a partir de la fecha de la colocación parcial o total de alguna Serie y en cada aniversario de dicha colocación. /b/ Adicionalmente, el Emisor pagará al Representante una remuneración equivalente a noventa Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable, por cada Junta de Tenedores de Bonos que efectúe el Emisor. CLÁUSULA CUARTA:

DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.

Cuatro.Uno. Designación de la Empresa de Depósito de Valores.

Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado a DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, a efectos que mantenga en depósito los Bonos.

Cuatro.Dos. Nombre de la Empresa de Depósito de Valores.

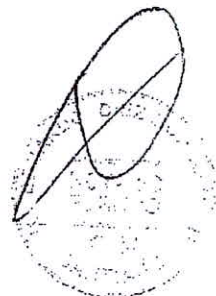
El nombre del DCV es "Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores". Cuatro.Tres. Domicilio y Dirección de la Sede

Principal de la Empresa de Depósito de Valores.

El domicilio del DCV es la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la Ley. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.

Cuatro.Cuatro. Rol Único Tributario de la Empresa de Depósito de

Valores. El rol único tributario del DCV es noventa y seis



millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guion dos. Cuatro.Cinco. Remuneración de la Empresa de Depósito de Valores. Conforme al instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera", suscrito con fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor. CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR. Cinco.Uno. Designación del Banco Pagador y Aceptación. /a/ El Emisor designa en este acto a BANCO DE CHILE a efectos de actuar como Banco Pagador, esto es, como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, encargado de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. /b/ Banco de Chile, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en la Sección Cinco.Dos de esta Cláusula Quinta. Cinco.Dos. Remuneración del Banco Pagador. El Emisor pagará a Banco de Chile, en su calidad de Banco Pagador, una remuneración fija anual equivalente a cincuenta Unidades de Fomento por cada



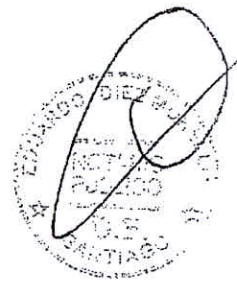
Serie, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable, pagadera en forma anticipada a contar de la fecha de vencimiento del primer cupón de Bonos colocados con cargo a la Línea.

Cinco.Tres. Reemplazo y Renuncia del Banco Pagador. /a/

Reemplazo del Banco Pagador. El Banco Pagador será reemplazado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador, circunstancia que, junto con la indicación del reemplazante y lugar del pago, deberá ser comunicada mediante carta certificada al DCV por parte del Emisor. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez notificada dicha escritura al Banco Pagador por medio de ministro de fe y anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta días anteriores a una fecha de pago de intereses y/o amortización de capital, según corresponda. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar de pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor si en ella nada se dijere. /b/

Renuncia del Banco Pagador. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha cualquiera en que corresponda pagar intereses o amortizar el capital de los Bonos, procediendo a comunicarlo, por carta certificada, con la antedicha anticipación al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor.

/c/ Comunicación de Cambio o Sustitución de Banco Pagador. Todo



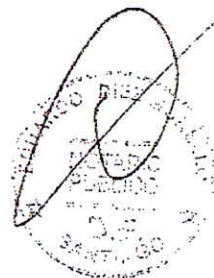
cambio o sustitución del Banco Pagador, por cualquier causa, será comunicado a los Tenedores de Bonos por el Emisor, mediante aviso que se publicará, por una vez, en el Diario en que procede efectuar citaciones a junta de Tenedores de Bonos, con a lo menos treinta días de anticipación a la próxima fecha de pago de intereses de los Bonos. La sustitución del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

Seis.Uno. Monto Máximo de la Emisión. /a/ **Monto Máximo.** /i/ El monto máximo de la presente Emisión por línea de Bonos será el equivalente en Pesos a dos millones de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea denominada en UF o Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a esta Línea no superará el monto de dos millones de Unidades de Fomento. /ii/ Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada Emisión con cargo a la Línea. /iii/ Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer, conforme a lo dispuesto en el número Uno del



Artículo Dos bis del Decreto Ley número tres mil cuatrocientos setenta y cinco, de mil novecientos ochenta, Ley sobre impuesto de timbres y estampillas. /b/ Renuncia a Emitir y Reducción de Monto. Mientras el plazo de la Línea se encuentre vigente y no se haya efectivamente colocado el total de su monto, el Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción al valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y deberá ser comunicada por el Emisor al DCV y a la CMF dentro de un plazo de diez Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de otorgamiento de la citada escritura, debiendo subinscribirse al margen del Contrato de Emisión. A partir de la fecha en que dicha modificación se registre en la CMF, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. El Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado desde ya para concurrir, en conjunto con el Emisor al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. Seis.Dos. Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie. Los Bonos podrán emitirse en una o más Series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las Series o a cada una de las Series en general,

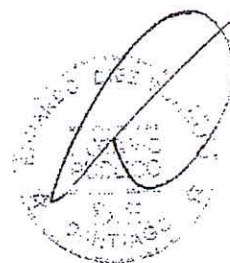


sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la Serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada Serie será correlativa dentro de cada Serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. Seis.Tres. Oportunidad y Mecanismo para Determinar el Monto Nominal de los Bonos en Circulación Emitidos con Cargo a la Línea y el Monto Nominal de los Bonos que se Colocarán con Cargo a la Línea. /a/ /i/ El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos colocados con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de dicha unidad a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos. /ii/ De esta forma, deberá distinguirse entre el monto nominal de: /x/ los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea; /y/ los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores; y /z/ los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la respectiva Escritura Complementaria. /iii/ La suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a la misma Línea cuyas características consten en Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento, de acuerdo al valor de la



Unidad de Fomento a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su Emisión. Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se encuentren expresados en Pesos nominales que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria, deberá, a su vez, expresarse en Unidades de Fomento, según el valor de dicha unidad a la fecha de esa nueva Escritura Complementaria. Finalmente, los valores expresados en Unidades de Fomento en la Escritura Complementaria se mantendrán expresados, para estos efectos, en dicha unidad.

/b/ En todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de una nueva Emisión con cargo a la Línea. Seis.Cuatro. Plazo de Colocación de la Emisión. El plazo de colocación de cada Serie de Bonos que se emita con cargo a la Línea será determinado en cada Escritura Complementaria. Seis.Cinco. Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos. La Línea tiene un plazo máximo de diez años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última Emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de Emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea. Seis.Seis. Características Generales de los Bonos. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud del Artículo once de la Ley del DCV, podrán estar

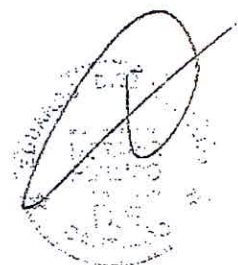


expresados en Pesos o Unidades de Fomento y serán pagaderos en su equivalente en Pesos a la fecha del pago. Seis.Siete.
Condiciones Económicas de los Bonos. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales, se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias que deberán otorgarse con motivo de cada Emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la CMF en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: /a/ Monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos o Unidades de Fomento. /b/ Series o sub-series, si correspondiere, de esa Emisión, plazo de vigencia de cada Serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; /c/ Número de Bonos de cada Serie o sub-serie, si correspondiere; /d/ Valor nominal de cada Bono; /e/ Plazo de colocación de la respectiva Emisión; /f/ Plazo de vencimiento de los Bonos de cada Emisión; /g/ Tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; /h/ Cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo - una por cada Serie o sub-serie, si correspondiere - para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar el número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y



amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán en su equivalente en Pesos al respectivo vencimiento; /i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria, y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; /j/ Moneda de pago; /k/ Reajustabilidad, si correspondiere; y /l/ Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la Emisión respectiva. Seis.Ocho.

Bonos Desmaterializados al Portador. Los títulos de Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva Emisión y por ende: /a/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio que aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. /b/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto a la NCG Setenta y Siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la



forma dispuesta en la Cláusula Séptima, Sección Siete. Seis de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. /c/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las Series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva Serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y Serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la Serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso, se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG Setenta y Siete. Seis.Nueve. Cupones para el Pago de Intereses y Amortización. /a/ Los cupones de cada título de los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes. El procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. /b/ Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste último comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. /c/ Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En



el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. /d/ Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y Serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. Seis.Diez. Intereses. Los Bonos devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva Serie o sub-serie. En caso que alguna de tales fechas no fuere Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad será el que se indique para la respectiva Serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Seis.Once. Amortización. /a/ Las amortizaciones de capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias y sus correspondientes tablas de desarrollo. En caso que alguna de tales fechas no fuere un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva Serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. /b/ Los intereses y el

A handwritten signature in dark ink, written over a circular notary stamp. The signature is stylized and appears to be "Eduardo Díez Morello". The stamp is partially obscured by the signature.

capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. /c/ No constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. Seis.Doce. Reajustabilidad. /a/ Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto del capital como de intereses, podrán contemplar la UF como unidad de reajustabilidad, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. /b/ Los Bonos expresados en UF deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga al vencimiento de cada cuota de capital o en cada fecha de pago de intereses establecidos en la respectiva Escritura Complementaria. /c/ Si los Bonos están expresados en Pesos, deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota. Seis.Trece. Moneda de Pago. /a/ Los Bonos denominados en Pesos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos. /b/ Los Bonos



denominados en UF que se emitan con cargo a la Línea se pagarán en su equivalente en Pesos a la fecha del pago. Seis.Catorce.

Aplicación de Normas Comunes. Para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su Serie o sub-serie, en todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias se aplicarán a los Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión. Seis.Quince. Beneficio Tributario. Las colocaciones que se efectúen con cargo a esta Línea se acogen al beneficio tributario establecido en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Impuesto a la Renta, según éste fuera modificado por la Ley número veinte mil setecientos doce, publicada en el Diario Oficial de siete de enero de dos mil catorce y, en consecuencia, se acogen al régimen tributario establecido en dicha disposición. A estos efectos, de conformidad con la misma norma antes citada, la tasa de interés fiscal que se determine será informada, el mismo día de efectuada la colocación de una Serie de Bonos con cargo a la Línea, a la CMF y a las bolsas e intermediarios de valores. Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo setenta y cuatro, número siete, de la Ley de Impuesto a la Renta, modificado por la Ley número veinte mil novecientos cincuenta y seis, y a lo instruido por el Servicio de Impuestos Internos en la Circular número setenta y uno de dos mil dieciséis, la retención de los impuestos asociados a los intereses devengados por los instrumentos señalados en el Artículo ciento cuatro de la referida ley, se efectuará en la forma señalada en el Artículo setenta y cuatro, número ocho, de la Ley de Impuesto a la Renta. En consecuencia, estarán

obligados a efectuar la retención de impuesto que corresponda, los representantes, custodios, intermediarios depósitos de valores u otras personas domiciliadas o constituidas en Chile que hayan sido designadas o contratadas por contribuyentes sin domicilio ni residencia en el país, para los efectos de cumplir con las obligaciones tributarias provenientes de la tenencia o enajenación de los instrumento de deuda de oferta pública a que se refiere el Artículo ciento cuatro de la Ley de Impuesto a la Renta. CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

Siete.Uno. Rescate Anticipado. /a/ El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las Series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los periodos correspondientes. /b/ /i/ En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario Público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. /ii/ En ese aviso y en las cartas se señalará el monto en Pesos o UF que se desea rescatar anticipadamente; el Notario ante el cual se efectuará el sorteo; y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. /iii/ A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez para el mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de



la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y Serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. /iv/ El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta días hábiles de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo, el Emisor publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y Serie de cada uno de ellos. /v/ Adicionalmente, el Emisor remitirá copia del acta al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas el resultado del sorteo a sus depositantes. /vi/ Por tratarse de Bonos desmaterializados, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el Artículo nueve de la Ley del DCV. /vii/ La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario. /viii/ Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. /c/ /i/ En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, el Emisor publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el

A handwritten signature in dark ink, written over a circular notary stamp. The signature is stylized and appears to be "Eduardo Diez Morello". The stamp is partially obscured by the signature.

rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. /ii/ La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. /iii/ Los intereses de los Bonos sorteados cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. /d/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva Serie o sub-serie tendrán o no la siguiente opción de amortización extraordinaria: el pago de un monto equivalente al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; y /ii/ el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. /e/ Se entenderá por "**Tasa de Prepago**" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial, /según este término se define más adelante/ más los puntos porcentuales que se indiquen en la Escritura Complementaria para la respectiva Serie. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el octavo Día Hábil Bancario previo al rescate anticipado. Una vez determinada la



Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa y el detalle de su cálculo, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se efectúe el rescate anticipado. /f/ La "Tasa Referencial" se calculará de la siguiente manera: /i/ para el caso de los Bonos emitidos en UF, el décimo Día Hábil Bancario previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF guion cero dos", "UF guion cero cinco", "UF guion cero siete", "UF guion uno cero" y "UF guion dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. /ii/ Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos guion cero dos", "Pesos guion cero cinco", "Pesos guion cero siete" y "Pesos guion uno cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración se

asimilar a la del Bono colocado. /g/ Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los siguientes instrumentos: /i/ el primer papel con una duración lo más cercana posible, pero menor a la duración del Bono a ser rescatado; y /ii/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible, pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran las Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en unidades de Fomento o Pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio, la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark trece horas veinte minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. /h/ Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar, a al menos cinco de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil Bancario previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo de que



disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos contado desde la fecha en que el Emisor dé el aviso señalado precedentemente al Representante. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por "error manifiesto" cualquier error matemático en que se incurra al momento de calcular el promedio aritmético de la Tasa Referencial o en la información tomada para su determinación. /i/ Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile; Banco Santander-Chile; Banco de Crédito e Inversiones; Scotiabank Chile; Banco del Estado de Chile; Banco BICE y Banco Security. /j/ El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Siete.Dos. Opción de Prepago. Si durante la vigencia la presente Línea se produjere un Cambio de Control; se verificará la "Causal de Opción de Pago Anticipado", en virtud de la cual el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos

una opción de rescate voluntario de idénticas condiciones para todos ellos, de conformidad con los términos del artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de Valores y las siguientes reglas: /a/ Dentro de los cinco días corridos siguientes a la ocurrencia de un Cambio de Control, el Emisor deberá enviar por correo certificado un aviso al Representante de los Tenedores de Bonos informándole este hecho y sus circunstancias. /b/ Dentro de los treinta días corridos siguientes de ocurrir la Causal de Opción de Pago Anticipado, el Emisor deberá efectuar una oferta irrevocable de prepago respecto de la totalidad de los Bonos con cargo a la Línea, por un precio equivalente al total del capital insoluto de los Bonos más los intereses acumulados e impagos a la fecha de prepago /en adelante una "Oferta de Cambio de Control"/. /c/ La Oferta de Cambio de Control deberá publicarse en el Diario y ser además enviada por correo certificado al Representante de los Tenedores de Bonos, y deberá indicar lo siguiente: /i/ que se ha verificado la Causal de Opción de Pago Anticipado y que cada Tenedor de Bonos que acepte la Oferta de Cambio de Control mediante carta certificada enviada al domicilio del Emisor, a la atención de su Gerente General dentro del plazo indicado en el numeral /ii/ siguiente, tendrá el derecho de exigir al Emisor el pago anticipado obligatorio de la totalidad de sus Bonos a un precio equivalente al total del capital insoluto de los mismos más los intereses acumulados e impagos a la fecha del prepago; /ii/ el plazo dentro del cual los Tenedores de Bonos deberán aceptar la Oferta de Cambio de Control, el cual no podrá exceder de treinta días corridos contado desde la fecha en que la Oferta



de Cambio de Control fuere publicada en el Diario; /iii/ la fecha en la cual se iniciará el procedimiento de Opción de Prepago, la que no podrá ser anterior a treinta y uno ni posterior a sesenta días corridos contados desde la fecha en que la Oferta de Cambio de Control fuere publicada en el Diario; y /iv/ las instrucciones que deberán seguirse por los Tenedores de Bonos en orden a obtener el prepago obligatorio de sus Bonos. /d/ En el evento que un Tenedor de Bonos no aceptare la Oferta de Cambio de Control en la forma y dentro del plazo indicados en la misma, se entenderá para todos los efectos que la ha rechazado y ha renunciado a su derecho a exigir al Emisor el prepago obligatorio de la totalidad de sus Bonos, según se establece en esta Sección Siete.Dos. La falta de comunicación y/o publicación por parte del Emisor en el plazo referido, constituirá una causal de exigibilidad anticipada. /e/ El Emisor no estará obligado a efectuar una Oferta de Cambio de Control, si un tercero, en la medida permitida por la legislación aplicable, realizare una Oferta de Cambio de Control en los mismos términos y en el mismo plazo aquí establecidos, o dando cumplimiento de otro modo a los requisitos establecidos para la realización de una Oferta de Cambio de Control por parte del Emisor, y adquiriese todos los Bonos cuyos Tenedores hayan aceptado la Oferta de Cambio de Control. /f/ Si la legislación y regulaciones aplicables vigentes a la fecha de verificada la Causal de Opción de Pago Anticipado no permitieren dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en esta Sección Siete.Dos, el Emisor deberá cumplir con tal legislación y regulaciones aplicables, y esta

circunstancia no será considerado como un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. /g/ Las estipulaciones de este Contrato relativas a la obligación del Emisor de efectuar una Oferta de Cambio de Control por la verificación de la Causal de Opción de Pago Anticipado podrán ser renunciadas o modificadas con el acuerdo de los Tenedores de Bonos mediante Junta de Tenedores de Bonos de la Emisión correspondiente, adoptado por al menos el setenta y cinco por ciento de los Tenedores de Bonos la Serie correspondiente o de esta Línea, en su caso. Siete.Tres. Fechas, Lugar y Modalidades de Pago. /a/ Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará el Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, o intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la



prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. /b/ Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. Siete.Cuatro.
Garantías. La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor, de acuerdo a los Artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil

cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. Siete.Cinco.
Inconvertibilidad. Los Bonos no serán convertibles en acciones.
Siete.Seis. Emisión y Retiro de los Títulos. /a/ Atendido que
los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos,
entendiendo por tal la que se realiza al momento de su
colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una
instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la
colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a
colocarse en la cuenta que mantiene el Agente Colocador, en el
DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los
tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán
mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por
medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las
cuales se consignará la inversión en su monto nominal,
expresado en posiciones mínimas transables, las que serán
registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se
abonarán las cuentas de posición de cada uno de los
inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del
Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar
posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes
del DCV o a través de un depositante que actúe como
intermediario, según los casos, pudiendo solicitar
certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los
Artículos número trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a
lo establecido en el Artículo número de la Ley del DCV, los
depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o
más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que
determine la NCG Setenta y Siete de la CMF o aquélla que la



modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. /b/ Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: /i/ Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización de solicita. /ii/ La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rijan las relaciones entre ellos. /iii/ Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. /iv/ El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contado desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. /v/ Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir con las normas de seguridad que haya establecido o establezca la CMF y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. /vi/ Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. Siete.Siete.
Procedimientos para Canje de Títulos o Cupones, o Reemplazo de
Éstos en caso de Extravío, Hurto, Robo, Inutilización o

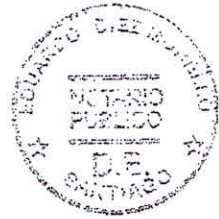
Destrucción. /a/ El extravío, hurto, robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. /b/ El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el Tenedor de Bonos de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de una garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. /c/ Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyeren en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en esta Sección Siete.Siete. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. CLÁUSULA OCTAVA: USO DE LOS FONDOS. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos se destinarán al refinanciamiento de pasivos, al financiamiento de



inversiones del Emisor u otros fines corporativos, así como al pago de los costos asociados a la colocación, según se determine en las respectivas Escrituras Complementarias.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR. El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión: /a/ Que es una sociedad anónima abierta, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile, y se encuentra inscrito en el Registro de Valores de la CMF como emisor de valores de oferta pública. /b/ Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor y que la celebración del Contrato de Emisión fue acordada mediante sesión ordinaria de Directorio celebrada con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, complementada mediante sesión ordinaria de Directorio celebrada con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, y posteriormente ambas reducidas a escrituras públicas con fecha doce de junio de dos mil diecinueve, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. /c/ Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil setecientos veinte sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas o la que modifique o reemplace u otra ley aplicable. /d/ Que no existe ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga

conocimiento, que pudiera afectar adversa y sustancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión. /e/ Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y sustancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. /f/ Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a IFRS, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del contrato de Emisión. CLÁUSULA DÉCIMA: REGLAS DE PROTECCIÓN DE LOS TENEDORES DE BONOS. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES. Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: Diez.Uno. Cumplimiento de Leyes. Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago



en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con IFRS. Diez.Dos. Activos Libres de Gravámenes. Mantener, durante toda la vigencia del presente Contrato, activos presentes o futuros, libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios, por un monto equivalente, a lo menos, a uno coma cinco veces el monto insoluto del total de deudas financieras no garantizadas y vigentes del Emisor, sobre base individual, que se reflejará en una nota a los Estados Financieros. Se incluirá entre estas deudas la deuda proveniente de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. El valor de los activos y las deudas será el valor libro reflejado en una nota a los Estados Financieros. Diez.Tres. Indicadores Financieros. /a/ Relación Deuda Financiera Neta sobre Patrimonio. /i/ El Emisor se obliga a mantener una Relación Deuda Financiera Neta sobre la cuenta de los Estados Financieros "Patrimonio Total" igual o inferior a nivel consolidado de uno coma dos veces y a nivel individual de cero coma cinco veces para cada año de vigencia de los Bonos, el que deberá ser medido trimestralmente durante la vigencia del presente Contrato sobre cifras de su estado de situación financiera emitido bajo norma de los IFRS para efectos de determinar si se cumple o no con esta obligación. Para estos efectos, el Emisor se obliga a presentar

trimestralmente en la Nota "Garantías Comprometidas con Terceros y Caucciones Obtenidas" de los Estados Financieros, el cálculo de la razón antes indicada. /ii/ Para estos efectos, "Deuda Financiera Neta" significa la cuenta "Otros Pasivos Financieros, Corrientes", más la cuenta "Otros Pasivos Financieros, no Corrientes", menos la cuenta "Efectivo y Equivalente al Efectivo", menos la cuenta "Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios", menos la cuenta "Otros Activos Financieros, Corrientes", y menos la cuenta "Otros Activos Financieros, no Corrientes". /iii/ Se deja constancia que la denominación de cada una de las cuentas antes indicadas es aquella que consta de los Estados Financieros del Emisor al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, la que podrá ser modificada durante la vigencia del Contrato de Emisión, resultando en una nueva denominación para una o más de las citadas cuentas. /b/ Patrimonio Mínimo. /i/ El Emisor se obliga a mantener en sus Estados Financieros, a nivel individual, la cuenta "Patrimonio atribuible a los propietarios de la Controladora" superior a once millones de Unidades de Fomento para cada año de vigencia de los Bonos. Esta relación será verificada en los Estados Financieros trimestrales, a contar del treinta de junio de dos mil diecinueve, para efectos de determinar si se cumple o no con esta obligación. /ii/ Se deja constancia que la denominación de la cuenta antes indicadas es aquella que consta de los Estados Financieros del Emisor al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, la que podrá ser



modificada durante la vigencia del Contrato de Emisión, resultando en una nueva denominación para dicha cuenta.

Diez.Cuatro. Sistemas de Contabilidad y Auditoría. El Emisor deberá mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS y las instrucciones de la CMF, como asimismo, contratar y mantener a una empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la CMF, para el examen de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que: /a/ en caso que por disposición de la CMF, se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad; y/o /b/ se modificaren por la entidad competente facultada para definir las normas contables IFRS o los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros; y ello afectare alguna de las obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en la presente Cláusula Décima o cualquiera de las disposiciones del Contrato de Emisión /en adelante, los "Resguardos"/, el Emisor deberá, tan pronto como las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a su empresa de auditoría externa que proceda a adaptar las obligaciones indicadas en la presente Cláusula Décima, así como cualquier otra disposición del Contrato de

Emisión que sea necesario ajustar, según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determine la empresa de auditoría externa en su informe, debiendo el Emisor ingresar a la CMF la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva con anterioridad a la presentación a la CMF de los Estados Financieros siguientes de aquellos en que se reflejaron por primera vez los cambios contables que se señalan en este numeral. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de la junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario, la cual deberá efectuarse dentro de los veinte Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de aprobación de la CMF a la modificación del Contrato de Emisión. En los casos mencionados precedentemente, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de las modificaciones a las normas contables, el Emisor dejare de cumplir con uno o más de los Resguardos o con cualquiera de las disposiciones del Contrato de Emisión. Una vez modificado el Contrato de Emisión conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias



contables, y, en ningún caso, aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. Asimismo, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se realizaran nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de dichas cuentas o partidas en el Contrato de Emisión. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión. Diez.Cinco. Entrega de Información al Representante de los Tenedores de Bonos. El Emisor se obliga a proporcionar la siguiente información al Representante de los tenedores de Bonos: /a/ En el mismo plazo en que deban entregarse a la CMF copia de sus Estados Financieros anuales y trimestrales, y copia de toda otra información pública que proporcione a la CMF; /b/ Mediante carta suscrita por el Gerente General del Emisor o quien haga sus veces, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la CMF, el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo un cálculo de las razones financieras contempladas en las Secciones Diez.Dos y Diez.Tres precedentes de esta Cláusula Décima. Junto a lo anterior, el Emisor presentará en una nota

de los Estados Financieros, un punto que muestre una tabla completa con el cálculo de los valores de las referidas Secciones Diez.Dos, Diez.Tres y Diez.Doce de esta Cláusula Décima, señalando el valor que se obtiene como resultado e indicando expresamente si se cumple con las restricciones señaladas en las referidas Secciones Diez.Dos, y Diez.Tres. /c/ A más tardar, cinco Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados, copia de los informes de clasificación de riesgo; y /d/ Tan pronto como el hecho se produzca o llegue a conocimiento del Emisor, de toda circunstancia que implique el incumplimiento de una o más condiciones u obligaciones que contrae en el presente Contrato de Emisión. Diez.Seis. Provisiones. El Emisor deberá registrar en sus libros de contabilidad todas las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en esta Sección. Diez.Siete. Seguros. El Emisor se obliga a mantener seguros vigentes y con coberturas que protejan razonablemente todos los activos relevantes del Emisor para el desarrollo del giro del mismo, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este numeral. Diez.Ocho. Operaciones con Personas Relacionadas. El Emisor no podrá efectuar operaciones con Personas Relacionadas en condiciones distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, según



corresponda. Diez.Nueve. Clasificadoras de Riesgo. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo setenta y seis de la Ley de Mercado de Valores, el Emisor deberá contratar, a su costo, la clasificación continua e ininterrumpida de los Bonos con a lo menos dos clasificadoras de riesgo diferentes e independientes entre sí, inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo de la CMF, con el objeto de clasificar los Bonos, en tanto se mantenga vigente la Línea. En caso que no se diera cumplimiento a esta obligación en los términos indicados, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá requerir su cumplimiento al Emisor. Diez.Diez. Registro. Mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, la inscripción del Emisor y de los Bonos en el Registro de Valores de la CMF; y cumplir con los deberes y obligaciones que de ello derive. Diez.Once. Participación en Filiales. Relevantes y Control. /a/ El Emisor deberá mantener la propiedad, ya sea en forma directa o a través de Filiales, de acciones emitidas por las Filiales Relevantes que: /i/ representen más de la mitad del capital social de cada una de ellas; y /ii/ permitan al Emisor calificar como controlador o miembro del controlador de dichas empresas de acuerdo al artículo noventa y siete de la Ley de Mercado de Valores. /b/ Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra /a/ anterior, se entenderá cumplida la obligación establecida en esta Sección Diez.Once si el Emisor enajenare su participación en una o más de las Filiales Relevantes y se cumplen las siguientes condiciones copulativas: /i/ Que dentro del plazo de treinta días corridos contado desde la enajenación de la participación

en la o las Filiales Relevantes de que se trate, el Emisor informe al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante comunicación entregada por medio de un notario, cuál o cuáles de sus Filiales reemplazarán dentro del listado de Filiales Relevantes a la Filial Relevante en que el Emisor hubiere enajenado su participación; y /ii/ Que el EBITDA acumulado de los últimos doce meses de la o las Filiales que reemplazarán a la Filial Relevante en la cual el Emisor hubiere enajenado su participación, ponderado por el porcentaje de participación de propiedad que el Emisor posea de dicha o dichas Filiales, sea mayor o igual al EBITDA acumulado de los últimos doce meses generado por la Filial Relevante en que el Emisor hubiere enajenado su participación, ponderado por el porcentaje de participación de propiedad que el Emisor posea de dicha Filial Relevante. En este último caso, el Emisor deberá mantener una participación en la propiedad de la o las nuevas Filiales Relevantes al menos igual a aquel porcentaje de participación que permitió cumplir con la condición indicada anteriormente. Para efectos de lo anterior, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos el porcentaje de participación que deberá ser mantenido por el Emisor en la nueva Filial Relevante, conjuntamente con la comunicación indicada en el numeral /i/ anterior. Diez.Doce. No Constitución de Garantías Reales. /a/ El Emisor y las Filiales Relevantes no podrán otorgar garantías reales para caucionar obligaciones propias o de terceros. /b/ Se exceptúan de esta obligación los siguientes casos: /i/ Las garantías reales otorgadas con anterioridad a la fecha del Contrato de Emisión; /ii/ Las



garantías reales que se constituyan para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra y/o los costos, incluidos los de construcción, de cualquier clase de activo adquirido; /iii/ Las garantías reales otorgadas por una sociedad que posteriormente a la fecha del Contrato de Emisión se fusione con el Emisor y/o las Filiales Relevantes; /iv/ La hipoteca o prenda sobre activos /incluyendo dinero depositado en las cuentas de proyectos/ y/u otras garantías requeridas para garantizar dichas deudas y obligaciones contraídas en financiamientos otorgados bajo la modalidad de financiamiento de proyecto /project finance/, incluyendo, a título ejemplar, el o los respectivo contratos de construcción, las acciones de la sociedad desarrolladora y boletas de garantía y/o pólizas otorgadas por la constructora; /v/ Las hipotecas o prendas que se otorguen a favor: /x/ del dueño de una obra, o del contratista principal de una obra para responder del fiel cumplimiento de los contratos; o /y/ de instituciones financieras y/o compañías de seguros, para la obtención de boletas de garantía, pólizas de seguro y de financiamiento que el Emisor y las empresas relacionadas del Emisor requieran para desarrollar el giro del negocio; y /vi/ La prórroga o renovaciones de cualquiera de las garantías reales mencionadas en los numerales anteriores. CLÁUSULA UNDÉCIMA: EVENTUAL FUSIÓN, DIVISIÓN, TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR Y OTROS. El Emisor se ha obligado en favor de los Tenedores de Bonos al cumplimiento de las obligaciones legales y de las convenidas en este Contrato de Emisión. Las partes reconocen y convienen que, salvo dichas obligaciones y las limitaciones legales a que el

A large, stylized handwritten signature in dark ink, located in the bottom right corner of the page.

Emisor está sujeto, este Contrato de Emisión no le impone ninguna limitación adicional en relación con su fusión, división, transformación, modificación del objeto social, enajenación del activo y del pasivo a Personas Relacionadas, formación de Filiales y mantención, renovación y sustitución de activos del Emisor. Los efectos en relación a este Contrato de Emisión y a los derechos de los Tenedores de Bonos que tendrán tales actuaciones, serán los siguientes: Once.Uno. Fusión. /a/ En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato de Emisión o las Escrituras Complementarias impongan al Emisor. /b/ No se alterarán los efectos de este Contrato de Emisión en caso que la fusión se produjere por incorporación de otra u otras sociedades o sus patrimonios al Emisor. Once.Dos. División. Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que la contribución de cada una de ellas al cumplimiento de las obligaciones de pago de los Bonos será proporcional a la fracción del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne, u otra proporción cualquiera que se convenga. Once.Tres. Transformación. Si el Emisor se transformare en una entidad de naturaleza jurídica distinta de la actual, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, serán aplicables a la sociedad



transformada, sin excepción alguna. Once.Cuatro. Modificación del Objeto Social. En ningún caso la eventual modificación del objeto social del Emisor podrá afectar los derechos de los Tenedores de Bonos, ni las obligaciones del Emisor bajo este Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias. Once.Cinco. Creación de Filiales. El hecho que se creen una o más Filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven de este Contrato de Emisión de Bonos y sus Escrituras Complementarias. Once.Seis. Mantención, Renovación y Sustitución de Activos del Emisor. El Emisor contempla en sus planes la mantención, renovación y sustitución de activos, conforme a las necesidades del buen funcionamiento de la Sociedad. CLÁUSULA DUODÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR: Los Tenedores de Bonos, por intermedio de su Representante, y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta Cláusula Duodécima y, por lo tanto, el Emisor acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo. Doce.Uno. Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos. Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o

amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados, esto es, un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Doce.Dos. Incumplimiento de Obligaciones de Informar. Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en la Sección Diez.Cinco de la Cláusula Décima anterior, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábil Bancarios contado desde la fecha en que ello le fuere solicitado por el Representante. Doce.Tres. Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del Contrato de Emisión, por un período igual o superior a noventa Días Hábiles Bancarios, contados desde que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los diez Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor o tuvo conocimiento del mismo. Doce.Cuatro. Incumplimiento de Obligaciones de Carácter Financiero. En el caso que los Estados Financieros correspondientes al cierre de cada trimestre



arrojen en sus notas que las obligaciones establecidas en las Secciones Diez.Dos y Diez.Tres de la Cláusula Décima precedente no se han cumplido, el Emisor podrá subsanar esta situación dentro del plazo establecido por la CMF para la presentación de los Estados Financieros del siguiente trimestre. Doce.Cinco. Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero, Aceleración de Créditos, Cesación de Pagos, Insolvencia y Liquidación. /a/ Si el Emisor: /i/ incurriere en una causal de exigibilidad anticipada o fuere declarado su incumplimiento de obligaciones que individualmente representen para cada evento de exigibilidad anticipada o incumplimiento declarado por sentencia firme o ejecutoriada un monto superior al equivalente al tres por ciento del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros; /ii/ /x/ incurriere en cesación de pagos o suspendiere sus pagos, por un monto superior al equivalente al tres por ciento del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros, y lo anterior no fuere subsanado dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde la cesación o suspensión de pago; /y/ reconociere por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas; o /z/ hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores; /iii/ /x/ fuere declarada en liquidación por resolución ejecutoriada; /y/ solicitare su propia liquidación, se disolviera o se liquidare; o /z/ si por resolución ejecutoriada se le designare un liquidador; o /iv/ /x/ hubiere a su respecto concurso de acreedores; o /y/ se solicitare la designación de liquidador; la respectiva causal no hubiere sido subsanada en un plazo de sesenta días corridos

desde su ocurrencia, en la medida que admita subsanación. Lo anterior, es sin perjuicio de los períodos de protección concursal establecidos en la Ley número veinte mil setecientos veinte sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas. /b/ También se entenderá que ha habido incumplimiento por parte del Emisor si una cualquiera de las Filiales Relevantes: /i/ incurriere en incumplimiento de obligaciones de pago frente a terceros por un monto superior al equivalente al tres por ciento del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros, salvo que esa deuda se encuentre legítimamente controvertida mediante la interposición de las acciones, excepciones y/o recursos correspondientes en procedimiento judicial y mientras no se hubiere dictado sentencia ejecutoriada que obligue a pagar esa obligación a la respectiva sociedad; /ii/ si respecto de cualquiera de las obligaciones señaladas en el numeral /i/ anterior, ocurriere cualquier evento que cause o pueda causar su exigibilidad anticipada, sea por aceleración o por cualquier otra causa, por montos que individual o conjuntamente sean iguales o superiores a la suma agregada equivalente al tres por ciento del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros, y el incumplimiento respectivo no fuere subsanado dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha del incumplimiento; lo anterior, a menos que el Emisor o cualquiera de sus sociedades Filiales o Coligadas aporte los fondos necesarios para hacer las provisiones del cien por ciento de las cantidades reclamadas, pudiendo estos aportes consistir en aumentos de capital o préstamos. /iii/ /x/ Incurriere en



cesación de pagos o suspendiere sus pagos, por un monto superior al equivalente al tres por ciento del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros, y lo anterior no fuere subsanado del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contado desde la cesación o suspensión de pago; /y/ reconociere por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas; /z/ hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores; /iv/ /x/ fuere declarado en liquidación por resolución ejecutoriada; /y/ solicitare su propia liquidación, se disolviera o se liquidare; o /z/ si por resolución ejecutoriada se le designare un liquidador; o /v/ /x/ hubiere a su respecto concurso de acreedores; o /y/ se solicitare la designación de liquidador; y la respectiva causal no hubiere sido subsanada en un plazo de sesenta días corridos desde su ocurrencia, en la medida que admita subsanación. Lo anterior, es sin perjuicio de los períodos de protección concursal establecidos en la Ley número de veinte mil setecientos veinte sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.

Doce.Seis. Declaraciones Falsas o Incompletas. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración. Doce.Siete. Disolución del Emisor. Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviera

el Emisor antes del vencimiento de los Bonos. CLÁUSULA DÉCIMO
TERCERA: JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS. Trece.Uno. Juntas de
Tenedores de Bonos. /a/ Los Tenedores de Bonos se reunirán en
juntas en los términos de los Artículos ciento veintidós y
siguientes de la Ley de Mercado de Valores. /b/ Cuando la Junta
de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las
materias que diferencian a una y otra Serie o sub-serie, el
Representante de los Tenedores de Bonos podrá convocar a una
junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de Bonos
de cada Serie voten en forma separada, o bien convocar a juntas
de Tenedores de Bonos separadas por cada Serie o sub-serie.
Trece.Dos. Determinación de los Bonos en Circulación. Para
determinar el número de Bonos colocados y en circulación,
dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican
a continuación: /a/ la fecha en que se hubieren colocado la
totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo
a la Línea; /b/ la fecha del vencimiento del plazo para colocar
los mismos; o /c/ la fecha en que el Emisor haya acordado
reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado,
de conformidad a lo dispuesto en la letra /b/ de la Sección
Seis.Uno de la Cláusula Sexta de este Contrato de Emisión; el
Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública,
deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos
en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal
declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes
indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de
Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los seis Días
Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier junta de



Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de la obligación de rendir cuenta. Trece.Tres. Citación. La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el Artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, el que, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente. Trece.Cuatro. Objeto. Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: /a/ la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante; /b/ la autorización para los actos en que la ley lo requiera; y /c/ en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. Trece.Cinco. Quórum. Las juntas extraordinarias de tenedores de Bonos podrán facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al Contrato de Emisión que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios de los votos pertenecientes a los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea o de la respectiva Serie en su caso. Lo anterior es sin perjuicio de

las reformas que se refieran a la tasa de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda, según se establece en el inciso tercero del Artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores, las que requerirán de un quórum de aprobación equivalente al setenta y cinco por ciento de los Tenedores de Bonos de esta Línea o la Serie correspondiente, en su caso.

Trece.Seis. Gastos. Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones, incluyendo los honorarios razonables y comprobables de los profesionales involucrados previa aprobación del Emisor.

Trece.Siete. Ejercicio de Derechos. Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:
REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Catorce.Uno.
Renuncia, Reemplazo y Remoción. /a/ El Representante cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante.

/b/ La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante, revocando su mandato, sin necesidad de



expresión de causa. /c/ Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante, la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. /d/ La renuncia o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. /e/ El reemplazante del Representante de los Tenedores de Bonos, designado en la forma indicada en esta Sección Catorce.Uno, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos en que se le designa o mediante declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. /f/ Ocurrido el reemplazo del Representante, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo, deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de

A large, stylized handwritten signature in dark ink, located in the bottom right corner of the page.

ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de los Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar el acaecimiento de todas estas circunstancias, a la CMF y al Emisor, al Día Hábil Bancario siguiente de ocurrida la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. Catorce.Dos. Derechos y Facultades. Además de las facultades que le corresponden como mandatario de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en



defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, deberá ser provisto previamente de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido por el Emisor, incluidos los pagos de honorarios y otros gastos judiciales, pudiendo éstos últimos ser pagados por el Emisor una vez que sean determinados. El Representante estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus Filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante. La falta de notificación de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas indicadas precedentemente, solamente constituirá un incumplimiento al presente Contrato de Emisión en los términos de la Sección

A large, stylized handwritten signature in dark ink, located in the bottom right corner of the page.

Doce.Tres de la Cláusula Duodécima precedente, en la medida que dicho incumplimiento no se subsane antes de la celebración de la respectiva junta y se repita por dos veces de manera consecutiva. Catorce.Tres. Deberes y Responsabilidades. /a/ Además de los deberes y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante, éste tendrá todas las obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. /b/ El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. /c/ Queda prohibido al Representante delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. /d/ Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de diez Días Hábiles Bancarios contados desde que se



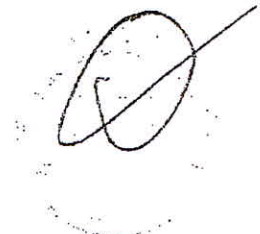
detecte el incumplimiento. /e/ Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al representante oportunamente de los fondos para atenderlos. /f/ Las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. /g/ El Representante de los Tenedores de Bonos será responsable de su actuación en conformidad a la ley. Para cautelar los intereses de sus representados, deberá realizar todas las gestiones que en el desempeño de sus funciones le impongan la Ley de Mercado de Valores, la CMF, el Contrato de Emisión y las actas de las juntas de Tenedores de Bonos, con la diligencia que emplea ordinariamente en sus propios negocios, respondiendo hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. CLÁUSULA DÉCIMO

QUINTA: DOMICILIO Y ARBITRAJE. Quince.Uno. Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del tribunal arbitral que se establece en la Sección Quince.Dos siguiente. Quince.Dos. Arbitraje. Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el recurso de queja y el recurso de casación en la forma por las causales de incompetencia y/o *ultrapetita*. El arbitraje podrá ser promovido individualmente o por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante, podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado en junta de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del Artículo ciento veinticuatro del



Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta Cláusula, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán en principio de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en esta Sección Quince.Dos, al producirse un conflicto, el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS. En subsidio de las estipulaciones



del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la CMF haya impartido en uso de sus atribuciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.

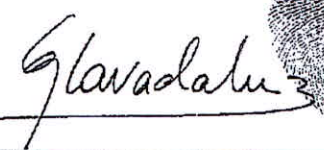
Se deja constancia, de conformidad con lo establecido en el Artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, que para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INSCRIPCIONES Y GASTOS. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería de los representantes de **SIGDO KOPPERS S.A.** consta de escritura pública de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. La personería de los representantes de **BANCO DE CHILE** consta de consta de escrituras públicas de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis y veintisiete de marzo de dos mil catorce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Estas personerías no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza y de las partes, y a petición expresa de estas últimas. En comprobante y previa lectura, firman los

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



comparecientes el presente instrumento público. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número ya señalado. DOY FE.- Repertorio N. 12.682.-2019


JUAN PABLO ABOITIZ DOMÍNGUEZ


GONZALO CAVADA CHARLES

pp. SIGDO KOPPERS S.A.

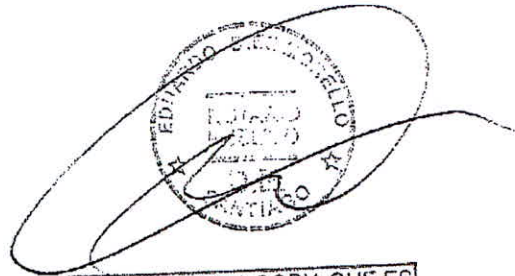

CRISTOBAL ALBERTO
LARRAIN SANTANDER


JUAN BAUTISTA
ALBERDI MONFORTE

pp. BANCO DE CHILE

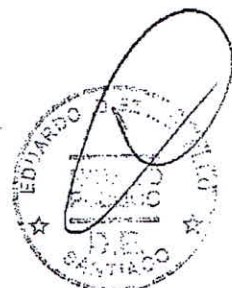
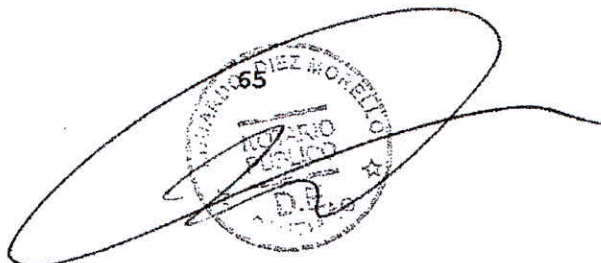
Firmas:4

Copias:3

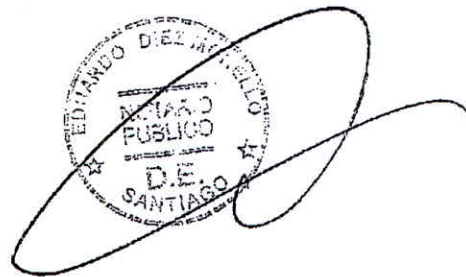


AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
34ª NOTARIA 03 JUL 2019 SANTIAGO DE CHILE
EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO

X



UTILIZADA



CERTIFICADO N° 414

CERTIFICO: Que, en el Registro de Valores de esta Comisión, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : **SIGDO KOPPERS S.A.**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 915 **FECHA:** 09.09.2005

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 960 **FECHA:** 29.08.2019

MONTO MÁXIMO LÍNEA DE BONOS : **U.F. 4.000.000.-** El monto del capital insoluto de los bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea no podrá exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Unidades de Fomento o Pesos nominales.

PLAZO VENCIMIENTO LÍNEA : 10 años contados desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores.

GARANTÍAS : No contempla.

AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA : El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos de cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los periodos correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el número Siete.Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

RÉGIMEN TRIBUTARIO : Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones y, a su vez, para efectos de las retenciones a lo dispuesto en el N°8 del artículo 74, ambos de la Ley sobre



Impuesto a la Renta y sus modificaciones.

NOTARÍA	: Eduardo Javier Diez Morello
FECHA	: 26.06.2019 y modificada el 08.08.2019.
DOMICILIO	: Santiago.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

SANTIAGO, 29 de agosto de 2019.

**GERARDO BRAVO RIQUELME
SECRETARIO GENERAL
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

ARG / NNA





SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION DE CONTRATO DE EMISION POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA otorgado el 08 de Agosto de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

SANTIAGO .-

Repertorio N°: 15931 - 2019.-

SANTIAGO, 09 de Agosto de 2019.-



N° Certificado: 123456823332.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456823332.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F082-123456823332.-

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



REPERTORIO N° 15.931.-2019

DEC/Garrigues

OT.: 16346



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmª Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456823332
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

MODIFICACIÓN

DE

CONTRATO DE EMISIÓN POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

SIGDO KOPPERS S.A.

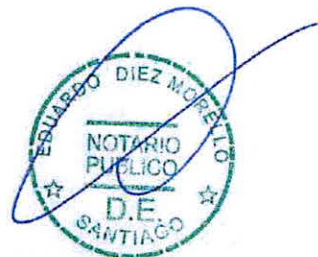
Como Emisor

Y

BANCO DE CHILE

**Como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco
Pagador**

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de agosto del año dos mil diecinueve, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia,



ciudad de Santiago, comparecen: **/Uno/** Don **JUAN PABLO ABOITIZ DOMÍNGUEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número siete millones quinientos diez mil trescientos cuarenta y siete guion seis, y don **GONZALO CAVADA CHARLES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número diez millones setecientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro guion ocho, ambos en representación, según se acreditará de **SIGDO KOPPERS S.A.**, una sociedad anónima abierta, constituida y existente bajo las leyes de Chile, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos noventa y ocho mil trescientos guion uno, todos los domiciliados para estos efectos en esta ciudad en calle Málaga número ciento veinte, piso ocho, comuna de Las Condes, en adelante indistintamente denominada la **"Sociedad"** o el **"Emisor"**; y **/Dos/** Doña, **VANESSA RINGWALD**, alemana, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento treinta mil setecientos noventa y nueve guion dos, y don **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero, ambos en representación, según se acreditará de **BANCO DE CHILE**, una sociedad de giro bancario, constituida y existente bajo las leyes de Chile, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, en adelante también indistintamente el **"Representante de los Tenedores de**



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456823332
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmª Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456823332
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anteriormente mencionadas, y exponen: que, debidamente facultados, vienen en otorgar la presente escritura de modificación de contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda de largo plazo que más adelante se señala /la "Modificación"/: CLÁUSULA PRIMERA.
ANTECEDENTES. Uno.Uno. Contrato de Emisión. /a/ Celebración y Otorgamiento. Por escritura pública otorgada en esta misma Notaría, con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, bajo el Repertorio número doce mil seiscientos ochenta y dos guion dos mil diecinueve, el Emisor y Banco de Chile celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda de largo plazo, en adelante el "Contrato de Emisión", en virtud del cual, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento tres de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la CMF, se estableció una línea de bonos, con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos denominados en Pesos o en Unidades de Fomento, dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo equivalente a dos millones de Unidades de Fomento /en adelante, la "Línea"/. /b/ Observaciones de la CMF. Con fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, el Emisor solicitó a la CMF la inscripción de la Línea en el Registro de Valores que lleva dicha entidad. Mediante Oficio Ordinario número veintitrés mil seiscientos sesenta y uno, de fecha treinta y uno de julio de dos mil



diecinueve, la CMF formuló observaciones al Contrato de Emisión. El presente instrumento, entre otras materias, incorpora las observaciones de la CMF antes mencionadas.

/c/ Definiciones. Los términos en mayúsculas no definidos en esta Modificación tendrán los significados indicados en la Cláusula Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN. Dos.Uno. Modificación a la Cláusula Segunda /Antecedentes del Emisor/. Se incorpora una nueva Sección Dos.Uno /bis/: "Dos.Uno /bis/. Nombre de Fantasía. El nombre de fantasía del Emisor es "SK S.A." Dos.Dos Modificación a la Cláusula Sexta /Antecedentes y Características de la Emisión/. Se efectúan las siguientes modificaciones a la Cláusula Sexta: Modificaciones a la Letra /a/ de la Sección Seis.Uno /Monto Máximo/. /a/ Se sustituye el texto del numeral /i/ de la letra /a/ de la Sección Seis.Uno, para aumentar el monto máximo de la Emisión, por el siguiente: "/i/ El monto máximo de la presente Emisión por línea de Bonos será el equivalente en Pesos a cuatro millones de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea denominada en UF o Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a esta Línea no superará el monto de cuatro millones de Unidades de Fomento." /b/ Se sustituye el texto del numeral /ii/ de la letra /a/ del numeral Seis.Uno, para determinar la equivalencia de la Unida de Fomento, por el siguiente:



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456823332
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456823332
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

"/ii/ Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión que dé cuenta de las emisiones correspondientes y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada Emisión con cargo a la Línea." Dos.Tres. Modificaciones a la Cláusula Séptima /Otras Características de la Emisión/. Se efectúan las siguientes modificaciones a la Cláusula Séptima: /a/ Modificaciones a la Letra /f/ de la Sección Siete.Uno /Tasa Referencial/. Se sustituye el texto del numeral /ii/ de la letra /f/ de la Sección Siete.Uno de la Cláusula Séptima, para precisar el número de días previos a la amortización extraordinaria con que se realizará el cálculo de la tasa referencial en pesos, por el siguiente: "/ii/ Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos guion cero dos", "Pesos guion cero cinco", "Pesos guion cero siete" y "Pesos guion uno cero", al décimo Día Hábil Bancario previo a la fecha de amortización extraordinaria, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la



Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea asimilar a la del Bono colocado." /b/ Modificación a la Letra /a/ de la Sección Siete.Seis /Emisión y Retiro de los Títulos/. Se sustituye el texto de la letra /a/ de la Sección Siete.Seis de la Cláusula Séptima, para precisar el número del artículo de la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis, por el siguiente: "/a/ Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendiendo por tal la que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene el Agente Colocador, en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456823332
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456823332
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos número trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el Artículo once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG Setenta y Siete de la CMF o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos." Dos.Cuatro. Modificaciones a la Cláusula Décimo Cuarta /Representante de los Tenedores de Bonos/. Se sustituye el texto de la letra /f/ de la Sección Catorce.Uno de la Cláusula Décimo Cuarta, para precisar el plazo para informar la aceptación por parte del Representante de los Tenedores de Bonos Reemplazante a la CMF y al Emisor, por el siguiente: "/f/ Ocurrido el reemplazo del Representante, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo, deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de los Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar el acaecimiento de todas estas circunstancias, a la CMF y al Emisor, al día hábil siguiente de ocurrida la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que



éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos."

CLÁUSULA TERCERA. PARTE INTEGRANTE Y NORMAS SUBSIDIARIAS.

Tres.Uno. La presente Modificación se entiende formar parte del Contrato de Emisión para todos los efectos a que haya lugar. **Tres.Dos.** En todo lo no regulado en la presente Modificación se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos

del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia establecida en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión /Domicilio y Arbitraje/. **CLÁUSULA QUINTA.**

INSCRIPCIONES Y GASTOS. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones pertinentes.

Los impuestos, gastos notariales, y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería de los representantes de **SIGDO KOPPERS S.A.** consta de las escrituras públicas de fechas doce de junio de dos mil diecinueve y treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. La personería de los representantes de **BANCO DE CHILE** consta de escrituras públicas de fecha primero de julio de dos mil diecinueve y veintisiete de marzo de dos mil catorce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Estas personerías no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza y de



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456823332
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

las partes, y a petición expresa de estas últimas. En
comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el
presente instrumento público. Se dio copia y se anotó en el
Libro de Repertorio con el número ya señalado. DOY FE:-----
Repertorio N. 15.931.-2019

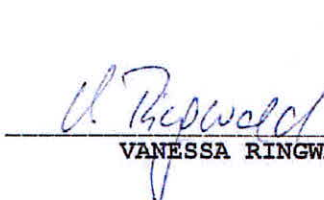


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456823332
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>


JUAN PABLO ABOITTZ DOMÍNGUEZ


GONZALO CAVADA CHARLES

pp. SIGDO KOPPERS S.A.


VANESSA RINGWALD


**CRISTÓBAL ALBERTO
LARRAIN SANTANDER**

pp. BANCO DE CHILE

Firmas:4
F.D.





Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456823332
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADA



SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ESCRITURA COMPLEMENTARIA otorgado el 04 de Septiembre de 2019
reproducido en las siguientes páginas.

SANTIAGO .-

Repertorio N°: 18035 - 2019.-

SANTIAGO, 04 de Septiembre de 2019.-



N° Certificado: 123456825386.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456825386.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F082-123456825386.-

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

REPERTORIO N°18.035.-2019

DEC/Garrigues

OT.: 26932



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE PRIMERA EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

CON CARGO A LA LÍNEA NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA

SERIE F y SERIE G

SIGDO KOPPERS S.A.

Como Emisor

y

BANCO DE CHILE

Como Representante de los Tenedores de Bonos

y Banco Pagador

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Providencia, comparecen: /Uno/ Don **GONZALO CAVADA CHARLES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número diez millones setecientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro guion ocho, y



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

don **NAOSHI MATSUMOTO TAKAHASHI**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número tres millones ochocientos cinco mil ciento cincuenta y tres guion nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **SIGDO KOPPERS S.A.**, una sociedad anónima abierta, constituida y existente bajo las leyes de Chile, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos noventa y ocho mil trescientos guion uno, todos los domiciliados para estos efectos en esta ciudad, en calle Málaga número ciento veinte, piso ocho, comuna de Las Condes, en adelante indistintamente denominada la "**Sociedad**" o el "**Emisor**"; y /Dos/ Doña, **VANESSA RINGWALD**, alemana, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento treinta mil setecientos noventa y nueve guion dos, y don **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, una sociedad anónima de giro bancario, constituida y existente bajo las leyes de Chile, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también indistintamente denominado el "**Representante de los**



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

Tenedores de Bonos" o el **"Representante"**, según sea el caso; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes indicadas y exponen: que por el presente instrumento vienen en otorgar la presente escritura pública complementaria al contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda que más adelante se menciona /en adelante, indistintamente, la **"Escritura Complementaria"/:**

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.

Uno.Uno. Antecedentes. Contrato de Emisión. /a/ Celebración y Otorgamiento. /i/ Por escritura pública otorgada en esta misma Notaría, con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, bajo el Repertorio número doce mil seiscientos ochenta y dos guion dos mil diecinueve, el Emisor y Banco de Chile celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados, en adelante el **"Contrato de Emisión"**, en virtud del cual, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento tres de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero /en adelante, la **"CMF"/**, se estableció una línea de bonos, con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos denominados en Pesos o en Unidades de Fomento, dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo equivalente a dos millones de Unidades de



Eduardo Díez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

Fomento /en adelante, la "Línea"/. /ii/ Por escritura pública de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, otorgada en esta misma Notaría, bajo el Repertorio número quince mil novecientos treinta y uno guion dos mil diecinueve, el Emisor y Banco de Chile celebraron una modificación al Contrato de Emisión /la "Modificación"/, en la que, entre otras materias, se incorporaron observaciones efectuadas al Contrato de Emisión por parte de la CMF, mediante Oficio Ordinario número veintitrés mil seiscientos sesenta y uno, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, y se aumentó el monto máximo de la Línea al equivalente a cuatro millones de Unidades de Fomento. La Modificación se entiende formar parte del Contrato de Emisión para todos los efectos a que haya lugar. /b/ Inscripción en el Registro de Valores. La Línea fue inscrita en el Registro de Valores de la CMF, bajo el número novecientos sesenta, con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve. /c/ Constancias. El monto máximo de la Línea de Bonos es la suma equivalente a cuatro millones de Unidades de Fomento, pudiendo determinarse en cada escritura complementaria si los Bonos a emitirse con cargo a la Línea se expresarán en Unidades de Fomento o en Pesos. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, no ha habido colocaciones con cargo a la Línea, por lo que, en consecuencia, el valor nominal disponible de la Línea es de cuatro millones



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

de Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos.

Uno.Dos. Definiciones. Los términos en mayúsculas que no se encuentren definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la Cláusula Primera del Contrato de Emisión /Definiciones/. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA**

SEGUNDA. EMISIÓN DE BONOS SERIE F Y SERIE G. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. **Dos.Uno. Emisión.** /a/

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión /Antecedentes y Características de la Emisión/, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. /b/ Por el presente instrumento, de conformidad con el Contrato de Emisión, incluyendo la Modificación, el Emisor acuerda emitir las series de Bonos denominadas "Serie F" /en adelante la "Serie F"/ y "Serie G" /en adelante la "Serie G", y conjuntamente la Serie G y la Serie F, las "Series"/, con cargo a la Línea /en adelante los "Bonos Serie G" y los "Bonos Serie F", respectivamente/. Los tenedores de Bonos de las Series se denominarán en adelante "Tenedores de Bonos". /c/ Los términos y condiciones de las Series son los establecidos en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, incluyendo la Modificación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión /Antecedentes y Características de



Eduardo Díez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

la Emisión/. Las estipulaciones del Contrato de Emisión, incluyendo la Modificación, serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente contempladas en esta Escritura Complementaria.

Dos.Dos. Características de las Series. /a/ Serie F.

/i/ Monto a ser colocado. /y/ La Serie F considera Bonos Serie F por un valor nominal de hasta el equivalente a un millón trescientas mil Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de cuatro millones de Unidades de Fomento. **/z/** Los Bonos Serie F y el monto a pagar de cada cuota, tanto de capital como de intereses, se denominan en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, de conformidad al número nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **/ii/ Serie en que se divide la Emisión y Enumeración de los Títulos.** Los Bonos Serie F de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie F". Los Bonos Serie F tendrán la



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

siguiente enumeración: desde el número uno hasta el dos mil seiscientos, ambos inclusive. /iii/ **Número de Bonos Serie F.** La Serie F comprende en total la cantidad de dos mil seiscientos Bonos Serie F. /iv/ **Valor nominal de cada Bono Serie F.** Cada Bono Serie F tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. /v/ **Plazo de Colocación de los Bonos Serie F.** El plazo de colocación de los Bonos Serie F será de seis meses a partir de la fecha de la emisión del Oficio por el que la CMF tome conocimiento o autorice la emisión de los Bonos Serie F y sus características. Los Bonos Serie F que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los Bonos Serie F con anterioridad al vencimiento de este plazo. La renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de los Bonos Serie F deberán constar por escritura pública y ser comunicada al DCV y a la CMF. En el otorgamiento de dicha escritura pública comparecerá el Representante de los Tenedores de Bonos, quien deberá prestar expresamente su aprobación al acto. A partir de la fecha en que la CMF autorice dicha modificación o tome conocimiento de la misma, el monto de los Bonos Serie F quedará reducido al monto efectivamente colocado. /vi/ **Plazo de Vencimiento.** Los Bonos Serie F vencerán el día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro. /vii/ **Tasa de Interés.** Los Bonos Serie F devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF,



Eduardo Díez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

un interés anual fijo de cero coma seis por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a cero coma dos nueve nueve seis por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la Sección Dos.Dos /a//viii//w/ siguiente */Cupones y Tabla de Desarrollo/*, comenzando el día veintisiete de febrero de dos mil veinte. **/viii/ Cupones y Tabla de Desarrollo. /u/** Los Bonos Serie F llevan consigo diez cupones, de los cuales: **/Uno/** los nueve primeros cupones serán para el pago de intereses solamente; y **/Dos/** el cupón restante, contemplará el pago de intereses y amortización del capital. **/v/** Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los cupones de los Bonos Serie F no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago de los mismos se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. **/w/** Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie F, como **Anexo I**, que se agrega con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el mismo número de repertorio, y que se entiende



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825388
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales /la **"Tabla de Desarrollo Serie F"**/. /x/ Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará el Día Hábil Bancario siguiente. /y/ Los intereses, y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos Serie F tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones en moneda nacional reajustables. No constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos de que se trate respecto del cobro de alguna cuota o cupón. /z/ Los intereses y reajustes de los Bonos Serie F amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. /ix/ **Fechas o Períodos de Amortización Extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie F a partir del día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, salvo en caso que el



día del Rescate Anticipado no fuere un Día Hábil Bancario, en cuyo caso el rescate ocurriría a partir del primer Día Hábil Bancario siguiente, en conformidad a lo establecido en la Sección Siete.Uno /Rescate Anticipado/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión /Otras Características de la Emisión/. La opción de amortización extraordinaria contemplada en la presente escritura, es aquella establecida en la letra /d/ de la Sección Siete.Uno /Rescate Anticipado/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión /Otras Características de la Emisión/. Asimismo, de conformidad con la letra /e/ de la Sección Siete.Uno /Rescate Anticipado/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, para efectos del cálculo de la Tasa de Prepago de los Bonos Serie F, se considerará que el Spread de Prepago será de un cero coma seis por ciento. /x/ **Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie F se destinarán al refinanciamiento de pasivos del Emisor, específicamente la deuda bancaria de cincuenta millones de dólares de los estados Unidos de América que mantiene el Emisor con Scotiabank Chile, y a pagar los gastos de emisión. /xi/ **Reajustabilidad.** Los Bonos Serie F se reajustarán a partir del día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

al día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, de conformidad al número nueve del Artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **/xii/ Moneda de Pago.** Los Bonos Serie F se pagarán en su equivalente en Pesos al día de la fecha de vencimiento de pago de cupón. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeren en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/xiii/ Beneficio Tributario.** Según lo establecido en la Sección Seis.Quince */Beneficio Tributario/* de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión */Antecedentes y Características de la Emisión/*, la colocación de los Bonos Serie F se acoge al beneficio tributario establecido en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Impuesto a la Renta, según éste fuera modificado por la Ley número veinte mil setecientos doce, publicada en el Diario Oficial de siete de enero de dos mil catorce y, en consecuencia, se acoge al régimen tributario establecido en dicha disposición. A estos efectos, de conformidad con la misma norma antes citada, la tasa de interés fiscal que se determine será informada, el mismo día de efectuada la colocación de los Bonos Serie F, a la CMF y a las



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

bolsas e intermediarios de valores. Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo setenta y cuatro, número siete, de la Ley de Impuesto a la Renta, modificado por la Ley número veinte mil novecientos cincuenta y seis, y a lo instruido por el Servicio de Impuestos Internos en la Circular número setenta y uno de dos mil dieciséis, se pacta expresamente que la retención de los impuestos asociados a los intereses devengados por los instrumentos señalados en el Artículo ciento cuatro de la referida ley, se efectuará en la forma señalada en el Artículo setenta y cuatro, número ocho, de la Ley de Impuesto a la Renta. En consecuencia, estarán obligados a efectuar la retención de impuesto que corresponda, los representantes, custodios, intermediarios, depósitos de valores u otras personas domiciliadas o constituidas en Chile que hayan sido designadas o contratadas por contribuyentes sin domicilio ni residencia en el país, para los efectos de cumplir con las obligaciones tributarias provenientes de la tenencia o enajenación de los instrumento de deuda de oferta pública a que se refiere el Artículo ciento cuatro de la Ley de Impuesto a la Renta. /xiv/ **Descripción de la Colocación.** /x/ **Tipo de Colocación.** La colocación de los Bonos Serie F se efectuará a través de intermediarios, y estará dirigida al público en general. /y/ **Sistema de Colocación.** La colocación de



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825388
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825388
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

los Bonos Serie F se efectuará bajo la modalidad mejor esfuerzo. Esta será realizada por medio de remate en bolsa. /xv/ **Código Nemotécnico.** El código nemotécnico de los Bonos Serie F es el siguiente: BSKSA-F. /xvi/ **Agente Colocador.** El Agente Colocador de los Bonos Serie F es Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada. /b/ **Serie G.** /i/ **Monto a ser colocado.** /y/ La Serie G considera Bonos Serie G por un valor nominal de hasta el equivalente a un millón trescientas mil Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de cuatro millones de Unidades de Fomento. /z/ Los Bonos Serie G y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, se denominan en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, de conformidad al número nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. /ii/ **Serie en que se divide la Emisión y Enumeración de los Títulos.** Los Bonos Serie G de la presente emisión se emiten en una sola serie



denominada "Serie G". Los Bonos Serie G tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el dos mil seiscientos, ambos inclusive. **/iii/ Número de Bonos Serie G.** La Serie G comprende en total la cantidad de dos mil seiscientos Bonos Serie G. **/iv/ Valor nominal de cada Bono Serie G.** Cada Bono Serie G tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **/v/ Plazo de Colocación de los Bonos Serie G.** El plazo de colocación de los Bonos Serie G será de seis meses a partir de la fecha de la emisión del Oficio por el que la CMF tome conocimiento o autorice la emisión de los Bonos Serie G y sus características. Los Bonos Serie G que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los Bonos Serie G con anterioridad al vencimiento de este plazo. La renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de los Bonos Serie G deberán constar por escritura pública y ser comunicada al DCV y a la CMF. En el otorgamiento de dicha escritura pública comparecerá el Representante de los Tenedores de Bonos, quien deberá prestar expresamente su aprobación al acto. A partir de la fecha en que la CMF autorice dicha modificación o tome conocimiento de la misma, el monto de los Bonos Serie G quedará reducido al monto efectivamente colocado. **/vi/ Plazo de Vencimiento.** Los Bonos Serie G vencerán el día veintisiete de agosto de dos mil veintinueve. **/vii/ Tasa de Interés.** Los Bonos Serie G



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés anual fijo de cero coma nueve por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a cero coma cuatro cuatro nueve por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la Sección Dos.Dos /b//viii//w/ siguiente /Cupones y Tabla de Desarrollo/, comenzando el día veintisiete de febrero de dos mil veinte. /viii/ **Cupones y Tabla de Desarrollo.** /u/ Los Bonos Serie G llevan consigo veinte cupones, de los cuales: /Uno/ los diecinueve primeros cupones serán para el pago de intereses solamente; y /Dos/ el cupón restante, contemplará el pago de intereses y amortización del capital. /v/ Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los cupones de los Bonos Serie G no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago de los mismos se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. /w/ Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie G, como **Anexo II**, que se agrega con esta misma fecha y en esta misma Notaría



bajo el mismo número de repertorio, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales /la **"Tabla de Desarrollo Serie G"**/. /x/ Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará el Día Hábil Bancario siguiente. /y/ Los intereses, y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos Serie G tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones en moneda nacional reajustables. No constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos de que se trate respecto del cobro de alguna cuota o cupón. /z/ Los intereses y reajustes de los Bonos Serie G amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. /ix/ **Fechas o Períodos de Amortización Extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

parcial los Bonos Serie G a partir del día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, salvo en caso que el día del Rescate Anticipado no fuere un Día Hábil Bancario, en cuyo caso el rescate ocurriría a partir del primer Día Hábil Bancario siguiente, en conformidad a lo establecido en la Sección Siete.Uno /Rescate Anticipado/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión /Otras Características de la Emisión/. La opción de amortización extraordinaria contemplada en la presente escritura, es aquella establecida en la letra /d/ de la Sección Siete.Uno /Rescate Anticipado/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión /Otras Características de la Emisión/. Asimismo, de conformidad con la letra /e/ de la referida Sección Siete.Uno /Rescate Anticipado/, para efectos del cálculo de la Tasa de Prepago de los Bonos Serie G, se considerará que el Spread de Prepago será de un cero coma seis por ciento. /x/ Uso de Fondos. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie G se destinarán al refinanciamiento de pasivos del Emisor, específicamente la deuda bancaria de cincuenta millones de dólares de los estados Unidos de América que mantiene el Emisor con Scotiabank Chile, y a pagar los gastos de emisión. /xi/ Reajustabilidad. Los Bonos Serie G se reajustarán a partir del día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

equivalente en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, de conformidad al número nueve del Artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **/xii/ Moneda de Pago.** Los Bonos Serie G se pagarán en su equivalente en Pesos al día de vencimiento de la fecha de vencimiento de pago de cupón. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeren en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/xiii/ Beneficio Tributario.** Según lo establecido en la Sección Seis.Quince */Beneficio Tributario/* de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión */Antecedentes y Características de la Emisión/*, la colocación de los Bonos Serie G se acoge al beneficio tributario establecido en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Impuesto a la Renta, según éste fuera modificado por la Ley número veinte mil setecientos doce, publicada en el Diario Oficial de siete de enero de dos mil catorce y, en consecuencia, se acoge al régimen tributario establecido en dicha disposición. A estos efectos, de conformidad con la misma norma antes citada, la tasa de interés fiscal que se determine será informada, el mismo día de efectuada la



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

colocación de los Bonos Serie G, a la CMF y a las bolsas e intermediarios de valores. Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo setenta y cuatro, número siete, de la Ley de Impuesto a la Renta, modificado por la Ley número veinte mil novecientos cincuenta y seis, y a lo instruido por el Servicio de Impuestos Internos en la Circular número setenta y uno de dos mil dieciséis, se pacta expresamente que la retención de los impuestos asociados a los intereses devengados por los instrumentos señalados en el Artículo ciento cuatro de la referida ley, se efectuará en la forma señalada en el Artículo setenta y cuatro, número ocho, de la Ley de Impuesto a la Renta. En consecuencia, estarán obligados a efectuar la retención de impuesto que corresponda, los representantes, custodios, intermediarios, depósitos de valores u otras personas domiciliadas o constituidas en Chile que hayan sido designadas o contratadas por contribuyentes sin domicilio ni residencia en el país, para los efectos de cumplir con las obligaciones tributarias provenientes de la tenencia o enajenación de los instrumento de deuda de oferta pública a que se refiere el Artículo ciento cuatro de la Ley de Impuesto a la Renta. **/xiv/ Descripción de la Colocación. /x/ Tipo de Colocación.** La colocación de los Bonos Serie G se efectuará a través de intermediarios, y estará dirigida al público en



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

general. /y/ **Sistema de Colocación.** La colocación de los Bonos se efectuará bajo la modalidad mejor esfuerzo. Esta será realizada por medio de remate en bolsa. /xv/ **Código Nemotécnico.** El código nemotécnico de los Bonos Serie G es el siguiente: BSKSA-G. /xvi/ **Agente Colocador.** El Agente Colocador de los Bonos Serie G es Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada. **Dos.Tres. Montos Máximos.** El monto de las Series, sumado al monto de cualquiera otra serie con cargo a la presente Línea de Bonos, emitidos por el Emisor, no podrá exceder la suma equivalente a cuatro millones de Unidades de Fomento. **CLÁUSULA TERCERA. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión, incluyendo la Modificación. **CLÁUSULA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia establecida en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión /Domicilio y Arbitraje/. **PERSONERÍAS.** La personería de los representantes de **SIGDO KOPPERS S.A.** consta de las escrituras públicas de fechas doce de junio de dos mil diecinueve, treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, y de escritura pública otorgada con fecha tres de septiembre en esta misma Notaría. La personería de los representantes de **BANCO DE CHILE** consta de escrituras públicas de fecha



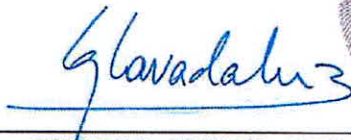
Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

primero de julio de dos mil diecinueve y veintisiete
de marzo de dos mil catorce, ambas otorgadas en la
Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Estas
personerías no se insertan por ser conocidas del
Notario que autoriza y de las partes, y a petición
expresa de estas últimas. En comprobante y previa
lectura, firman los comparecientes el presente
instrumento público. Se dio copia y se anotó en el
Libro de Repertorio con el número ya señalado. DOY FE.
Repertorio N. 18.035.-2019



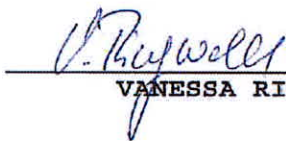
GONZALO CAVADA CHARLES



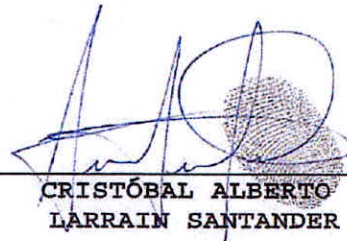
NAOSHI MATSUMOTO TAKAHASHI



pp. SIGDO KOPPERS S.A.



VANESSA RINGWALD



CRISTÓBAL ALBERTO
LARRAIN SANTANDER

pp. BANCO DE CHILE

Firmas:4
F.D.



INUTILIZADA



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Anexo I

TABLA DE DESARROLLO

Sigdo Koppers

Serie F



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Valor Nominal UF 500
Cantidad de bonos 2.600
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de
intereses 27/08/2019
Vencimiento 27/08/2024
Tasa de interés anual 0,6000%
Tasa de interés semestral 0,2996%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		27/02/2020	1,4980	0,0000	1,4980	500,0000
2	2		27/08/2020	1,4980	0,0000	1,4980	500,0000
3	3		27/02/2021	1,4980	0,0000	1,4980	500,0000
4	4		27/08/2021	1,4980	0,0000	1,4980	500,0000
5	5		27/02/2022	1,4980	0,0000	1,4980	500,0000
6	6		27/08/2022	1,4980	0,0000	1,4980	500,0000
7	7		27/02/2023	1,4980	0,0000	1,4980	500,0000
8	8		27/08/2023	1,4980	0,0000	1,4980	500,0000
9	9		27/02/2024	1,4980	0,0000	1,4980	500,0000
10	10	1	27/08/2024	1,4980	500,0000	501,4980	0,0000



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Anexo II

TABLA DE DESARROLLO

Sigdo Koppers

Serie G



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

Valor Nominal UF 500
Cantidad de bonos 2.600
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de
intereses 27/08/2019
Vencimiento 27/08/2029
Tasa de interés anual 0,9000%
Tasa de interés semestral 0,4490%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		27/02/2020	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
2	2		27/08/2020	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
3	3		27/02/2021	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
4	4		27/08/2021	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
5	5		27/02/2022	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
6	6		27/08/2022	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
7	7		27/02/2023	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
8	8		27/08/2023	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
9	9		27/02/2024	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
10	10		27/08/2024	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
11	11		27/02/2025	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
12	12		27/08/2025	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
13	13		27/02/2026	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
14	14		27/08/2026	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
15	15		27/02/2027	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
16	16		27/08/2027	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
17	17		27/02/2028	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
18	18		27/08/2028	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
19	19		27/02/2029	2,2450	0,0000	2,2450	500,0000
20	20	1	27/08/2029	2,2450	500,0000	502,2450	0,0000



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456825386
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACIÓN otorgado el 24 de Septiembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

SANTIAGO .-

Repertorio N°: 19.178 - 2019.-

SANTIAGO, 24 de Septiembre de 2019.-



N° Certificado: 123456826721.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456826721.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F082-123456826721.-

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

REPERTORIO N°19.178.-2019

DEC/Garrigues

OT.: 30269



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456826721
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

MODIFICACIÓN

ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE PRIMERA EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

CON CARGO A LA LÍNEA NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA

SERIE F y SERIE G

SIGDO KOPPERS S.A.

Como Emisor

y

BANCO DE CHILE

Como Representante de los Tenedores de Bonos

y Banco Pagador

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de septiembre de
dos mil diecinueve, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ
MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la
Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en



calle Luís Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Providencia, comparecen: /Uno/ Don **JUAN EDUARDO ERRÁZURIZ OSSA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número cuatro millones ciento ocho mil ciento tres guion uno, y don **JUAN PABLO ABOITIZ DOMÍNGUEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número siete millones quinientos diez mil trescientos cuarenta y siete guion seis, ambos en representación, según se acreditará, de **SIGDO KOPPERS S.A.**, una sociedad anónima abierta, constituida y existente bajo las leyes de Chile, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos noventa y ocho mil trescientos guion uno, todos los domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad, en calle Málaga número ciento veinte, piso ocho, comuna de Las Condes, en adelante indistintamente denominada la "**Sociedad**" o el "**Emisor**"; y /Dos/ Doña, **VANESSA RINGWALD**, alemana, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento treinta mil setecientos noventa y nueve guion dos, y don **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, una sociedad anónima de giro bancario, constituida y existente bajo las leyes de Chile, rol único tributario número noventa y siete millones



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456826721
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456826721
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

cuatro mil guion cinco, todos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad, en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también indistintamente denominado el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante", según sea el caso; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes indicadas y exponen: que por el presente instrumento vienen en otorgar la presente escritura pública de modificación a la escritura complementaria al contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda que más adelante se menciona: CLÁUSULA PRIMERA.

ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno.Uno. Contrato de Emisión. /a/ Celebración y Otorgamiento. /i/ Por escritura pública otorgada en esta misma Notaría, con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, bajo el Repertorio número doce mil seiscientos ochenta y dos guion dos mil diecinueve, el Emisor y Banco de Chile celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados, en adelante el "Contrato de Emisión", en virtud del cual, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento tres de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero /en adelante, la "CMF"/, se estableció una línea de bonos, con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

series/, Bonos denominados en Pesos o en Unidades de Fomento, dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo equivalente a dos millones de Unidades de Fomento /en adelante, la "Línea"/. /ii/ Por escritura pública de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, otorgada en esta misma Notaría, bajo el Repertorio número quince mil novecientos treinta y uno guion dos mil diecinueve, el Emisor y Banco de Chile celebraron una modificación al Contrato de Emisión /la "Modificación"/, en la que, entre otras materias, se incorporaron observaciones efectuadas al Contrato de Emisión por parte de la CMF, mediante Oficio Ordinario número veintitrés mil seiscientos sesenta y uno, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, y se aumentó el monto máximo de la Línea al equivalente a cuatro millones de Unidades de Fomento. La Modificación se entiende formar parte del Contrato de Emisión para todos los efectos a que haya lugar. /b/ Inscripción en el Registro de Valores. La Línea fue inscrita en el Registro de Valores de la CMF, bajo el número novecientos sesenta, con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve. /c/ Constancias. El monto máximo de la Línea de Bonos es la suma equivalente a cuatro millones de Unidades de Fomento, pudiendo determinarse en cada escritura complementaria si los Bonos a emitirse con cargo a la Línea se expresarán en Unidades de Fomento o en Pesos. Uno.Dos.
Escritura Complementaria. /a/ Celebración y



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456826721
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456826721
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Otorgamiento. Por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, bajo el Repertorio número dieciocho mil treinta y cinco guion dos mil diecinueve, el Emisor y el Banco de Chile otorgaron una escritura complementaria al Contrato de Emisión /la "**Escritura Complementaria**"/, en virtud de la cual, de conformidad con el Contrato de Emisión, se acordó emitir las series de Bonos denominadas "**Serie F**" /en adelante la "**Serie F**"/ y "**Serie G**" /en adelante la "**Serie G**", y conjuntamente con la Serie F, las "**Series**"/, con cargo a la Línea /en adelante los "**Bonos Serie G**" y los "**Bonos Serie F**", respectivamente/. /b/ Correcciones de la CMF. /i/ Con fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, el Emisor solicitó a la CMF dejar constancia de la primera emisión de Bonos a ser efectuada por el Emisor con cargo a la Línea, correspondientes a las Series. /ii/ Mediante Oficio Ordinario número veintinueve mil quinientos veintisiete, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, la CMF requirió correcciones a la Escritura Complementaria. El presente instrumento, incorpora las correcciones solicitadas por la CMF. /iii/ Se deja constancia que, al día de otorgamiento de la presente escritura, no ha habido colocaciones con cargo a la Línea, por lo que, en consecuencia, el valor nominal disponible de la Línea es de cuatro millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos. Uno.Tres. Definiciones. Los términos en mayúsculas que no se encuentren definidos



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

en este instrumento tendrán los significados indicados en la Cláusula Primera del Contrato de Emisión /Definiciones/. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. CLÁUSULA SEGUNDA.

CORRECCIONES. Dos.Uno. Modificaciones a la Cláusula Primera /Antecedentes y Definiciones/. Se efectúan las

siguientes modificaciones a la Cláusula Primera:

Modificaciones a la Sección Uno.Uno /Antecedentes. Contrato de Emisión/. Se incorpora una nueva letra /d/ a la Sección

Uno.Uno, para señalar que se colocan dos series con cargo a la Línea: "/d/ En Sesión de Directorio del Emisor de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, cuya acta fue reducida a escritura pública en parte con fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, en esta misma Notaría, bajo el Repertorio número diecinueve mil novecientos setenta y cuatro guion dos mil diecinueve, se acordó emitir tres series de bonos con cargo a la Línea, indicando que las denominadas "Serie F" y "Serie G", se colocarían de acuerdo a las mejores condiciones de mercado al momento de la colocación. En virtud de lo anterior, por este instrumento, se emiten dos de las tres series aprobadas por el Directorio del Emisor, denominadas "Serie F" y "Serie G"."

Dos.Dos. Modificaciones a la Cláusula Segunda.

/Emisión de Bonos Serie F y Serie G. Términos y Características de la Emisión/. Se efectúan las

siguientes modificaciones a la Cláusula Segunda: /a/ Serie F. Modificaciones a la letra /a/ /Serie F/ de la



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456826721
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456826721
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Sección Dos.Dos /Características de las Series/. /i/
Fechas o Períodos de Amortización Extraordinaria de la Serie F. Se sustituye el texto del numeral /ix/ */Fechas o Períodos de Amortización Extraordinaria/* de la letra /a/ de la Sección Dos.Dos de la Cláusula Segunda, para corregir la referencia realizada para calcular la Tasa Referencial, por el siguiente: **"/ix/ Fechas o Períodos de Amortización Extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie F a partir del día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, salvo en caso que el día del Rescate Anticipado no fuere un Día Hábil Bancario, en cuyo caso el rescate ocurriría a partir del primer Día Hábil Bancario siguiente, en conformidad a lo establecido en la Sección Siete.Uno */Rescate Anticipado/* de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión */Otras Características de la Emisión/*. La opción de amortización extraordinaria contemplada en la presente escritura, es aquella establecida en la letra /d/ de la Sección Siete.Uno */Rescate Anticipado/* de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión */Otras Características de la Emisión/*. Asimismo, de conformidad con la letra /e/ de la Sección Siete.Uno */Rescate Anticipado/* de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, para efectos del cálculo de la Tasa de Prepago de los Bonos Serie F, a la Tasa Referencial deberán sumarse cero coma sesenta puntos porcentuales o cero coma seis por ciento." **/ii/ Uso de**



Fondos de la Serie F. Se sustituye el texto del numeral /x/ */Uso de Fondos/* de la letra /a/ de la Sección Dos.Dos de la Cláusula Segunda, para aclarar el uso de los fondos, por el siguiente: **"/x/ Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie F, en caso que se colocare alternativamente respecto de la Serie G, se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos del Emisor, específicamente la deuda bancaria de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América que mantiene el Emisor con Scotiabank Chile, y a pagar los gastos de emisión." **/b/ Serie G. Modificaciones a la letra /b/ /Serie G/ de la Sección Dos.Dos /Características de las Series/. /i/ Fechas o Períodos de Amortización Extraordinaria de la Serie G.** Se sustituye el texto del numeral /ix/ */Fechas o Períodos de Amortización Extraordinaria/* de la letra /b/ de la Sección Dos.Dos de la Cláusula Segunda, para corregir a referencia realizada para calcular la Tasa Referencial, por el siguiente: **"/ix/ Fechas o Períodos de Amortización Extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie G a partir del día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, salvo en caso que el día del Rescate Anticipado no fuere un Día Hábil Bancario, en cuyo caso el rescate ocurriría a partir del primer Día Hábil Bancario siguiente, en conformidad a lo establecido en la Sección Siete.Uno */Rescate*



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456826721
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456826721
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

Anticipado/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión /Otras Características de la Emisión/. La opción de amortización extraordinaria contemplada en la presente escritura, es aquella establecida en la letra /d/ de la Sección Siete.Uno /Rescate Anticipado/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión /Otras Características de la Emisión/. Asimismo, de conformidad con la letra /e/ de la referida Sección Siete.Uno /Rescate Anticipado/, para efectos del cálculo de la Tasa de Prepago de los Bonos Serie G, a la Tasa Referencial deberán sumarse cero coma sesenta puntos porcentuales o cero coma seis por ciento." /ii/ **Uso de Fondos de la Serie G.** Se sustituye el texto del numeral /x/ /Uso de Fondos/ de la letra /b/ de la Sección Dos.Dos de la Cláusula Segunda, para aclarar el uso de los fondos, por el siguiente: **"/x/ Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie G, en caso que se colocare alternativamente respecto de la Serie F, se destinarán al refinanciamiento de pasivos del Emisor, específicamente la deuda bancaria de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América que mantiene el Emisor con Scotiabank Chile, y a pagar los gastos de emisión." /b/ **Modificaciones a la Sección Dos.Tres /Montos Máximos/.** Se sustituye el texto de la Sección Dos.Tres, para señalar el monto máximo de la Emisión entre ambas Series, por el siguiente: **"Dos.Tres. Montos Máximos.** /a/ El monto máximo de la emisión de los Bonos Serie F y Bonos Serie G, no podrá exceder de



hasta el equivalente a un millón trescientas mil Unidades de Fomento y en el agregado de ambas, considerando que estas Series son alternativas. /b/ El monto de las Serie F o de la Serie G, el que se coloque, sumado al monto de cualquiera otra serie con cargo a la presente Línea de Bonos, emitidos por el Emisor, no podrá exceder la suma equivalente a cuatro millones de Unidades de Fomento."

CLÁUSULA TERCERA. PARTE INTEGRANTE Y NORMAS SUBSIDIARIAS.

Tres.Uno. La presente modificación se entiende formar parte la Escritura Complementaria para todos los efectos a que haya lugar. **Tres.Dos.** En todo lo no regulado en la presente Modificación se aplicará lo dispuesto en la Escritura Complementaria. **CLÁUSULA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los

efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia establecida en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión /Domicilio y Arbitraje/. **PERSONERÍAS.**

La personería de los representantes de **SIGDO KOPPERS S.A.** consta de las escrituras públicas de fechas doce de junio de dos mil diecinueve, treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, y de escritura pública otorgada con fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve en esta misma Notaría. La personería de los representantes de **BANCO DE CHILE** consta de escrituras públicas de fecha primero de julio de dos mil diecinueve y veintisiete de marzo de dos mil catorce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Estas personerías no se



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456826721
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

insertan por ser conocidas del Notario que autoriza y de las partes, y a petición expresa de estas últimas. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento público. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número ya señalado. DOY FE. - Repertorio N. 19.178.-2019



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456826721
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

JUAN EDUARDO
ERRÁZURIZ OSSA

JUAN PABLO
ABOITIZ DOMÍNGUEZ

pp. SIGDO KOPPERS S.A.

VANESSA RINGWALD

CRISTÓBAL ALBERTO
LARRAIN SANTANDER

pp. BANCO DE CHILE

Firmas:4
F.D.



INUTILIZADA



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456826721
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>